



Versión Ejecutiva del Plan de estudios de la Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas

2018



Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Directorio Institucional

Dr. Amílcar Taurino Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Mtro. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

Lic. Héctor Sánchez López
Abogado General



Directorio de la Facultad de Idiomas CU-UABJO

Mtro. Edwin Nazaret León Jiménez
Director

Lic. Ariadna Teresa Lartigue Mendoza
Coordinadora de Planeación

Mtro. Eleazar García Vargas
Coordinador Administrativo

Lic. Ana Edith López Cruz
Coordinadora de Formación Integral

Lic. Verónica Rivera Hernández
Coordinadora de Servicio Social y Titulación

Mtro. Neftalí Díaz Ordaz Reyes
Coordinador de Posgrado



SEDE CIUDAD UNIVERSITARIA

Lic. Kiara Ríos Ríos

Coordinadora Académica Licenciatura Escolarizada

Mtra. Elena Hermila Salazar Cortés

Coordinadora Académica Licenciatura Semiescolarizada

Lic. José Julio Morales Chávez

Coordinador Administrativo Licenciatura Semiescolarizada

Lic. Octavio Cesar González Marcial

Coordinador de Inglés en Facultades



SEDE BURGOA

Mtra. Nancy Trujillo Ortega
Coordinadora General de Burgoa

Lic. Cristina Córdova Paz
Coordinadora del Centro de Autoacceso

Lic. Jacqueline Velasco Santos
Coordinadora de Cursos Escolarizados e Intensivos

Lic. Itzel Mendoza Cruz
Coordinadora de Cursos de Primaria, Secundaria y Preparatoria

Lic. Mami Muramoto
Coordinadora de Cursos Sabatinos y Dominicales

Lic. Claudia Fátima Bautista Niño
Coordinadora de Cursos de Verano

Lic. Rolando Fernando Martínez Sánchez
Coordinador de Español para Extranjeros

SEDE TEHUANTEPEC

Mtro. Manuel David Ramírez Medina
Coordinador Académico, Tehuantepec

Lic. Irma López Cruz
Coordinadora de Cursos, Tehuantepec

SEDE PUERTO ESCONDIDO

Lic. Armando Jiménez Vázquez
Coordinador Académico, Puerto Escondido



H. Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas CU 2017-2018

Mtro. Edwin N. León Jiménez

Presidente

Consejeros (as) Profesores (as)

Verónica Rivera Hernández
Secretaria del H. Consejo Técnico

Eleazar García Vargas
**Consejero maestro suplente de la
modalidad Escolarizada**

Elena H. Salazar Cortés
**Consejera maestra titular de la
Licenciatura Semiescolarizada**

Ariadna T. Lartigue Mendoza
**Consejera maestra suplente de la
licenciatura semiescolarizada**

Armando Jiménez Vázquez
**Consejero maestro titular de la
sede Puerto Escondido**

María Narváez Flores
**Consejera maestra suplente de la
Sede Puerto Escondido**

Emanelik Machorro Flores
Consejera maestra suplente de la sede Tehuantepec

Flor Ordoñez Vilches
Consejera maestra suplente de la sede Tehuantepec

Consejeros (as) Alumnos (as)

Mariana López Avendaño
**Consejera alumna titular de la
modalidad escolarizada**

Juan Ignacio Martínez Martínez
**Consejero alumno suplente de la
modalidad escolarizada**

Edna Karen Falcón Basilio
**Consejera alumna propietaria de la Licenciatura
semiescolarizada C.U**

Julio Arturo Ramírez Rojas
**Consejero alumno suplente de la Licenciatura
semiescolarizada C. U.**

Sara Silvia Salazar Reyes
**Consejera alumna propietaria de la sede
Tehuantepec**

Nashely García Martínez
**Consejera alumna suplente de la
Sede Tehuantepec**

Fernanda Kinary Peña Castañeda
**Consejera alumna propietaria de la licenciatura
escolarizada de la sede Puerto Escondido**

Luis Alberto Antínez Aragón
**Consejero alumno suplente de la
licenciatura escolarizada de la sede Puerto Escondido**



Directorio del Centro de Evaluación e Innovación Educativa

Dra. Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz
Directora

L.C.E. Yaroslay Milady Delgado Juárez.
Coordinadora de Proyectos Curriculares

L.C.E. Carlos Eliseo Díaz Córdova
Coordinador de Procesos Curriculares

L.C.E. Guadalupe Gerónimo López
Coordinadora de Evaluación de Programas Educativos

L.C.E. Camilo Gabriel Hernández Hernández
Coordinadora de Planeación Educativa

L.C.E. Leonor García Quezada
Coordinadora de Educación Continua

Ing. Rolando Hugo Cruz Vásquez.
Coordinador de Recursos Gráficos y Audiovisuales

L.C.E. Cindy Deyanira Martínez Ramírez
Asistente Académica

L.C.E. Sara Yessenia Angeles Guevara
Asistente Académica

L.C.E. Wilfrido Miguel Hernández
Asistente Académico

L.C.E. Omar de Jesús Aquino López
Asistente Académico



Elaboración

Lic. Edith Matías Juan (CEPIADET, A.C.)
Dra. Martina Schrader-Kniffki (UJG)
Mtra. Alba Eugenia Vásquez Miranda (UABJO)
Mtra. Christiane Wegener (UJG)
Dra. Lorena Córdova Hernández (UABJO)
Lic. Luis Arturo Fuentes (asesor externo)
Dra. Vilma Huerta Cordova (UABJO)
Mtra. Carmen Navarro Pablo (UJG)
cDr. Edwin Nazaret León Jiménez (UABJO)
Dr. Mario Enrique López Gopar (UABJO)
Lic. Tomás López Sarabia (CEPIADET, A.C.)
Mtra. Lisa Schwesinger (UJG)
Dr. William Sughrua (UABJO)

Comité Curricular

Coordinación de Procesos Curriculares del CEVIE UABJO

Asesores Curriculares



Índice

Presentación	11
1. Fundamentación	13
1.1 Análisis del contexto nacional	13
Dimensión Geográfica	13
Dimensión Demográfica	15
Dimensión Económica	16
Dimensión Social	18
La situación general de las lenguas indígenas	19
Dimensión de la traducción e interpretación de lenguas indígenas	23
Ámbito jurídico	25
Ámbito Salud	32
1.2. Análisis de contexto estatal	36
Dimensión Geográfica	36
Dimensión Demográfica	38
Dimensión Económica	39
Dimensión Social	41
La situación general de las lenguas indígenas	42
Dimensión de la traducción e interpretación de lenguas indígenas	50
Ámbito jurídico	50
Ámbito Salud	52
1.3 Marco normativo disciplinar	53
Normatividad internacional	53
Normatividad Nacional	56
Normatividad Estatal	62
1.4 Análisis de la normatividad educativa	69
Dimensión internacional	69
Dimensión nacional	70
Dimensión estatal	73
Dimensión institucional	73
1.5 Análisis de la Oferta Educativa	75
Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas – Versión Ejecutiva	9



Oferta educativa nacional	75
Región Occidente	75
Región Metropolitana	76
Región Centro-Sur	76
Oferta educativa estatal	77
1.6 Análisis del mercado profesional y laboral	79
1.7 Marco epistemológico	82
1.8 Marco pedagógico y curricular	88
Modelo pedagógico	89
Aprendizaje significativo	89
Modelo en competencias profesionales	90
Modelo curricular	93
2. Filosofía del Programa Educativo	96
Propósitos	96
General	96
Específicos	96
Misión	97
Visión 2024	97
3. Perfiles Académicos	98
3.1 Perfil de ingreso	98
3.2 Perfil de egreso	98
4. Campo Laboral	101
5. Organización y Estructura Curricular	102
5.1 Mapa Curricular	102
5.2. Descripción de horas y créditos	103
Fuentes de consulta	106



Presentación

El programa de maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas se ha diseñado en el marco de un proyecto de colaboración entre la Universidad Autónoma “Benito Juárez” (UABJO) de Oaxaca, México y la Universidad “Johannes Gutenberg” (JGU) de Mainz, Alemania. El proyecto de cooperación internacional respaldado por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) tiene una duración total de tres años (2017-2019) y su objetivo principal es la creación e implementación de un plan de estudios de maestría para la profesionalización de intérpretes y traductores de lenguas indígenas en el ámbito jurídico y de salud en México. Después de la firma del Convenio de Colaboración entre ambas universidades, el proyecto se comenzó a desarrollar en la Facultad de Idiomas (FI) de la UABJO.

La necesidad de traductores e intérpretes de lenguas indígenas ha sido reconocida por el Estado Mexicano pero hasta ahora ninguna universidad pública en México, o en América Latina había desarrollado un programa de estudios de posgrado que propusiera la formación profesional específicamente en el área de las lenguas indígenas. Las dificultades son obvias, la gran diversidad de lenguas indígenas ha sido un reto permanente para el sistema educativo mexicano, pero también se ha convertido en un pendiente inaplazable. La necesidad de contar con traductores e intérpretes de lenguas indígenas está acorde con el reconocimiento de los derechos lingüísticos a nivel nacional e internacional. En México, el marco normativo se ha desarrollado ampliamente en las últimas décadas. Sin restar importancia a las políticas públicas que favorecen este tipo de iniciativas, hay que resaltar también la necesidad de facto permanente de traductores e intérpretes en los diversos espacios en que hablantes de lenguas indígenas y español conviven cotidianamente.

El equipo de trabajo que se constituyó como Comité de Diseño Curricular ante el Centro de Evaluación e Innovación Educativa (CEVIE) de la UABJO estuvo conformado por el Cuerpo Académico en Lingüística Aplicada Crítica (CALAC) y por un grupo de profesores e investigadores de la Facultad de Traductología, Lingüística y Ciencias Culturales (FTSK) de la UJG. Participaron asesores externos, quienes habían participado en experiencias previas de formación de intérpretes y traductores en el contexto mexicano y expertos en el ámbito de la traducción e interpretación. Además, como consejero clave en este proceso y parte del equipo de diseño curricular participó la asociación civil Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción (CEPIADET) cuya *expertise* en la formación y desempeño laboral de intérpretes jurídicos ha sido de gran valor durante la creación del programa.

A partir del segundo semestre de 2017, consecutivamente, se realizó a cabo el Estudio de Pertinencia y Factibilidad, se construyó la fundamentación del Plan de estudios y se redactaron las especificidades del Programa Educativo hasta dejar establecida la organización y estructura curricular. Se elaboraron las secuencias formativas que



actualmente se encuentran en proceso de revisión por la Coordinación de Procesos Curriculares del CEVIE. Paralelamente, se están estableciendo los lineamientos del funcionamiento académico, que incluyen los criterios, requisitos y aspectos que se considerarán para operar el Plan de estudios. Es así como, se tiene programado concluir con la versión completa del Plan de estudios para el mes de enero de 2019 y de esta forma solicitar su ingreso al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para ofertar el Programa de Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas en la Facultad de Idiomas, una vez aprobado por el H. Consejo Universitario de la UABJO.

1. Fundamentación

La Fundamentación del Plan de estudios de la Maestría en Traducción e interpretación de Lengua indígena se estructura en cinco marcos: contextual, normativo, educativo disciplinar, epistemológico, pedagógico y curricular. En el marco contextual, se muestra un panorama geográfico, demográfico, económico, social y específico de la situación de la traducción e interpretación de lenguas indígenas al español y viceversa en el país y el estado. En el marco normativo, se enuncian las bases normativas disciplinares y educativas a nivel internacional, nacional, estatal e institucional que regulan las disciplinas de la traducción de lenguas, así como al Programa Educativo de la Maestría; el marco educativo disciplinar plantea el estudio comparativo de la oferta educativa de Maestrías afines y similares, a nivel nacional de acuerdo con la organización que propone la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y los ofertados en la entidad; el marco epistemológico establece el objeto de estudio e intervención, la orientación disciplinar, el estado actual y prospectivo en el campo de estas disciplinas, por último se desarrolla el marco pedagógico y curricular que indica los paradigmas y modelos que orientan el currículum y prácticas educativas, mismos que son congruentes con el Modelo Educativo de la Universidad vigente. Los elementos anteriores que otorgan un panorama de las condiciones de la traducción e interpretación de lenguas, para precisar el tipo de necesidades que presenta el contexto social.

1.1 Análisis del contexto nacional

El Análisis del Contexto consiste en el análisis de una investigación diagnóstica de carácter macrosocial que identifica las principales necesidades, demandas y áreas de oportunidad que se presentan a nivel nacional y estatal, relacionadas con el área de la traducción e interpretación de lenguas indígenas. Este apartado contempla los aspectos geográficos, demográficos, económicos, sociales, culturales y aquellos referentes a los procesos de translación de lenguas indígenas en México, que permiten determinar la pertinencia del Programa Educativo.

Dimensión Geográfica

La República Mexicana según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comprende una superficie territorial de 1, 964, 375 km², que abarcan 1,959,248 de territorio continental y 5,127 de territorio insular. A nivel mundial ocupa el lugar número 13 en extensión territorial (INEGI, 2015).



Fuente: Google, mapas, 2016



Al norte, México comparte frontera con los Estados Unidos de América, cuya extensión es de 3,152 kilómetros. De acuerdo al INEGI (2015) la línea divisoria internacional terrestre entre Estados Unidos y México abarca desde el Monumento N° 258, localizado al noroeste de la Ciudad de Tijuana, Baja California, hasta la desembocadura del río Bravo en el Golfo de México. Son estados limítrofes al norte del país: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Al sur, México tiene fronteras con dos países: Guatemala y Belice, limitadas por una línea divisoria que se extiende a lo largo de 956 y 193 kilómetros, respectivamente. Los estados limítrofes al sur y sureste son: Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo (INEGI, 2015).

De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federadas son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México que conforme al artículo 44° constitucional, es la sede de los Poderes de la Unión y Capital del país (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2016).

Por las características geográficas, México cuenta con una diversidad climática, el 51.08% del territorio está conformado por climas secos, 25.90% por climas cálidos, 23.01% por climas templados y el 0.01% por climas fríos (INEGI, 2015).

En el territorio nacional, la distribución porcentual de las regiones naturales es de 28.4% de territorio árido, 23.4% templado, 19.9% semiárido, 16.1% trópico seco y 12.2% trópico húmedo (INEGI, 2015).

En la vertiente de distribución del uso de suelo y vegetación 34% del país está cubierto por bosques y selvas; 30% lo constituyen vegetación de zonas desérticas y semidesérticas, 27% se aprovecha para la agricultura, 1% corresponde a asentamientos humanos, 0.8% lo ocupan cuerpos de agua y 7.2% se integra por otros tipos de vegetación, que incluye pastizales, halófila, hidrófila, palmar natural, bosque de mezquite, entre otros (INEGI, 2015, p. 17).

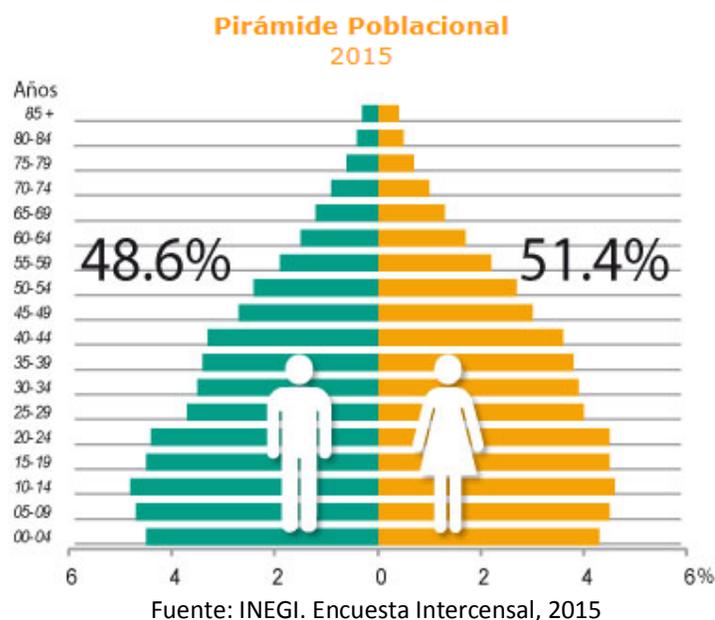
Respecto a la biodiversidad terrestre, México posee siete tipos de vegetación a lo largo de su territorio: bosques tropicales perennifolios, bosques tropicales caducifolios, bosques mesófilos de montaña, bosques templados de coníferas y latifoliadas, matorrales xerófilos, pastizales y humedales (CONABIO, 2008).

Las condiciones climáticas y geográficas permiten a México ser un territorio megadiverso, que ocupa el quinto lugar a nivel mundial por el número de especies de plantas vasculares, mamíferos, aves, reptiles y anfibios, después de Brasil, Colombia, China e Indonesia (CONABIO, 2008).

La variabilidad geográfica y la biodiversidad influyen en el aspecto cultural de la población mexicana, integrada por una gran variedad de grupos étnicos indígenas, que gracias a las extensión y aislamiento de sus territorios ha permitido la diversidad lingüística y de expresiones culturales. Asimismo, coexisten comunidades de origen europeo y africano, con las cuales se ha generado un proceso complejo que simplícidamente podría describirse como mestizaje que le da mayor diversidad étnica al país.

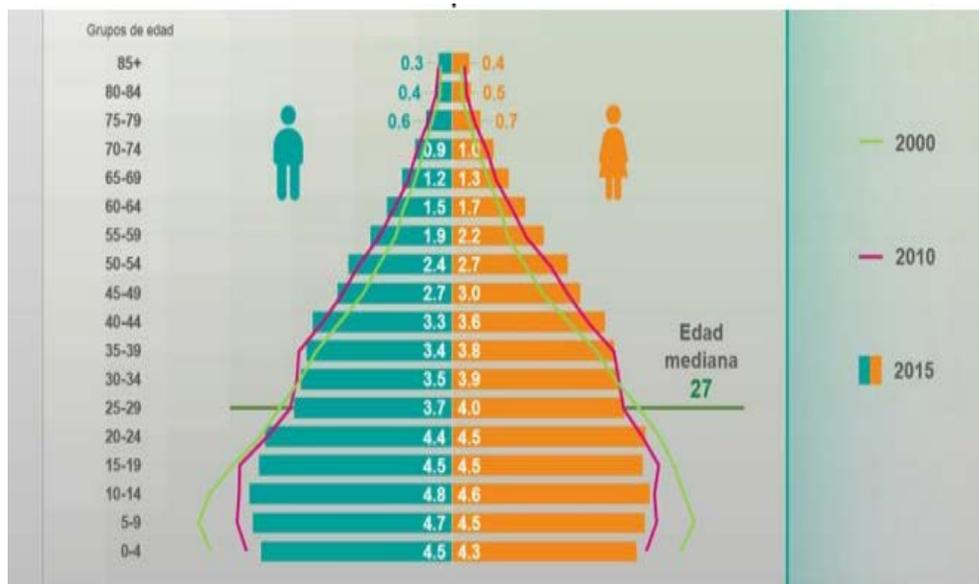
Dimensión Demográfica

Los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, indican que México tiene una población de 119, 530, 753 habitantes de los cuales 58, 056, 113 (48.6%) son hombres y 61,474, 602 mujeres (51.4%). La tasa de crecimiento poblacional es de 1.4%, y la densidad demográfica es de 61.0 habitantes/km² (INEGI, 2015), condición que coloca a México entre los países más poblados del mundo, ocupando el lugar número once, siendo los primeros lugares, China, después India y en tercer lugar Estados Unidos.



La distribución demográfica por edades en el país, hasta el año 2015, está integrada de la siguiente forma: de 0 a 5 años 4.3% son mujeres y 4.5% hombres; de 5 a 9 años 4.5% mujeres y 4.7% hombres; de 10 a 14 años 4.6% mujeres y 4.8% hombres; de 15 a 19 años 4.5% mujeres y hombres respectivamente; de 20 a 24 años 4.5% mujeres y 4.4% hombres; de 25 a 29 años 4.0% mujeres y 3.7% hombres; de 30 a 34 años 3.9% mujeres y 3.5% hombres; de 35 a 39 años 3.8% mujeres y 3.5% hombres; de 40 a 44 años 3.6% mujeres y 3.3% hombres; de 45 a 49 años 3.05% mujeres y 2.7% hombres; de 50 a 54 años 2.7% mujeres y 2.4% hombres; de 55 a 59 años 2.2% mujeres y 1.9% hombres; de 60 a 64 años 1.7% mujeres y 1.5% hombres; de 65 y más años 3.9% mujeres y 3.4% hombres (INEGI, 2015).

El porcentaje de población infantil y adolescente en el rango de edad de 0 a 19 años es el mayor en términos numéricos frente a los grupos de jóvenes, adultos y adultos mayores. La presencia de un número significativo de habitantes de 0 a 14 años implica la demanda de servicios de vivienda, alimentación, salud y educación que garanticen un futuro de bienestar para las jóvenes generaciones.



La edad media de la población mexicana es de 27 años; además, las personas jóvenes con edad de 15 a 29 años integran el 24.9% de la población total (INEGI, 2015: 2), que requiere de servicios educativos y la oferta de espacios laborales para incentivar el desarrollo económico del país.

Dimensión Económica

Los datos nos hablan de una economía nacional de gran magnitud, por el tamaño de su Producto Nacional Bruto (PNB) y Paridad de Poder Adquisitivo (PPA). Durante el cuarto trimestre del 2017, el Producto Interno Bruto (PIB) se situó en 22,718,808 millones de pesos (mdp), presentó un incremento de 6.6 % con relación al mismo periodo de 2016 (INEGI, 2017).

El Banco Mundial, informa que, en el año 2017, el PIB de México lo ubica en el lugar quince a nivel mundial y segundo a nivel de la región de Latinoamérica, después de Brasil que ocupa el número 9 (The World Bank, 2017).

La distribución del PIB en relación con el tipo de actividades económicas es el siguiente: las actividades primarias que abarcan la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza generó 902,946 mdp, monto que significa el 4.2 % del PIB Nominal (INEGI, 2017).



Las actividades secundarias incluyen a la minería; generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final; la construcción y las industrias manufactureras, aportaron un total de 6,697,682 mdp equivalentes a 31% del PIB (INEGI, 2017).

El sector terciario aportó 14,001,350 mdp; registrando una contribución de 64.8% del PIB total a valores básicos; el comercio al menudeo aportó 2,286,436 equivalente a 10.6%, en tanto los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles otorgan 2,214,630 mdp igual al 10.2%, mientras que el sector de transportes, correos y almacenamiento 1,373,730 mdp efectivo al 6.4% en el cuarto trimestre de 2017 (INEGI, 2017).

El resto de las actividades terciarias que abarcan información en medios masivos; servicios financieros y de seguros; servicios profesionales, científicos y técnicos; corporativos; servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; servicios educativos; servicios de salud y de asistencia social; servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; otros servicios excepto actividades gubernamentales, y las actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales aportaron al PIB 5,947,144 mdp a precios corrientes, lo que equivale al 27.5% del PIB a precios básicos en el trimestre en cuestión (INEGI, 2017).

Los sectores económicos que más PIB aportaron por actividades se distribuyen de la siguiente manera: las primarias, aportaron un 4.2% del PIB generado en este trimestre. Entre el sector secundario las actividades que destacan en la contribución al PIB están las industrias manufactureras con un 17.5%, la construcción con un 7.9% y la minería con un 4% de producción (INEGI, 2017).

Las actividades que tuvieron mayor contribución al PIB del sector terciario fueron: el comercio al por menor con un 10.6%; servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles con un 10.2%; comercio al por mayor con 10.1% y transportes, correos y almacenamiento con 6.4% (INEGI, 2017).

Los indicadores de ocupación y empleo al cuarto trimestre de 2017 muestran que la población en edad productiva (15 años y más) asciende a los 92,043,922 personas, de este total la Población Económicamente Activa (PEA) se estima en 54,696,638 personas, de este total la población ocupada es de 52,865,845, mientras que la desocupada es de 1,830,793, y la Población Económicamente no Activa (PNEA) es de 37,347,284 personas (INEGI, 2017).

La distribución de la población ocupada por sector de actividad económica es de 7.1 millones de personas (13.3% del total) en el sector primario, 13.5 millones (25.6%) en el sector secundario, 32 millones (60.5%) en el sector terciario y 0.6% no especificó su actividad económica (INEGI, 2017).

Respecto a la función que desempeñan dentro de su trabajo, 36.2 millones (68.5%) son trabajadores subordinados y remunerados; 11.7 millones (22.1%) trabajan por su cuenta, sin

emplear personal pagado; 2.6 millones (4.8%) son trabajadores que no reciben remuneración, y 2.4 millones (4.6%) son propietarios de los bienes de producción, con trabajadores a su cargo. (INEGI, 2017).

La PEA que se encuentra ocupada y percibe un salario, se clasifica de la siguiente manera al segundo trimestre del 2017: hasta un salario mínimo el número de personas asciende a 7,566,408 (14.49%); de 1 y hasta 2 salarios son 14,118,747 (27.04%); más de 2 y hasta 3 son 10,939,869 (20.95%); más de 3 y hasta 5 son 6,555,065 (12.55%), más de 5 son 2,776,570 (5.31%), las que no reciben ingresos son 3,337,521 (6.39%) personas (INEGI, 2017).

La PEA que se encuentra ocupada y percibe un salario, se clasifica de la siguiente manera al cuarto trimestre del 2017: hasta un salario mínimo el número de personas asciende a 7,926,332; de 1 y hasta 2 salarios son 14,215,650; más de 2 y hasta 3 son 10,531,765; más de 3 y hasta 5 son 6,695,812 (12.55%), más de 5 son 2,429,320, las que no reciben ingresos son 3,421,033 personas (INEGI, 2017).

Dimensión Social

La calidad de vida de la población mexicana, según el Índice de Desarrollo Humano (IDH), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2016, ubica a México dentro de los países con Desarrollo Humano Alto posicionándose en el lugar 77 con un valor del IDH de 0.762 en 2015. Este IDH contempla una expectativa de vida de 77 años, así como un Ingreso/Composición de recursos del ingreso nacional bruto de \$16, 383.00, un promedio de 13.3 años esperados de escolaridad y un índice de inequidad de 0.587 (PNUD, 2016).

Sin embargo, la información interna demuestra que las condiciones del país no permiten un nivel de vida digno, conforme al último estudio oficial sobre pobreza, el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Este documento indica que en relación a las carencias sociales de la población mexicana: 21.3 millones de personas que representa el 17.4% tiene rezago educativo; 19.1 millones que representan el 15.5% no posee acceso a los servicios de salud; 68.4 de millones (55.8%) no tienen acceso a la seguridad social; 14.8 millones (12.0%) no posee calidad y espacios de vivienda; 23.7 millones (19.3%), no tienen acceso a los servicios básicos en la vivienda y 24.6 millones (20.1%) carecen de acceso a la alimentación (CONEVAL, 2016).

La población nacional en situación de pobreza es de 43.6%, menor que en 2014 (46.2%) y en 2012 (45.5%). En situación de pobreza extrema el porcentaje de población nacional es de 7.6% en 2016, menor que en 2014 (9.5%) y en 2012 (9.8%) (CONEVAL, 2016).

El porcentaje de la población en situación de pobreza en zonas rurales pasó de 61.1% en 2014 a 58.2% en 2016. En el caso de la población en situación de pobreza en zonas urbanas, cambió de 41.7% en 2014 a 39.2% en 2016. Para la población hablante de lenguas indígenas en situación de pobreza, en 2014 fue de 78.4% y en 2016 de 77.6%. La población

no hablante de lenguas indígenas en situación de pobreza, pasó de 43.6% a 41.0% entre 2014 y 2016. (CONEVAL, 2016).

La distribución territorial de la pobreza también es un indicador importante, ya que existen estados donde es mayor el porcentaje y número de personas que viven en pobreza; asimismo, se presenta un alto índice de desigualdad. En 27 entidades federativas el porcentaje de la población en situación de pobreza se redujo entre 2010 y 2016, así como, entre 2014 y 2016.

Otras entidades con mayor reducción en el porcentaje de pobreza fueron Baja California Sur (de 30.3% en 2014 a 22.1% en 2016), Durango (de 43.5% en 2014 a 36.0% en 2016), Quintana Roo (de 35.9% en 2014 a 28.8% en 2016), Aguascalientes (de 34.8% en 2014 a 28.2% en 2016) y Baja California (28.6% en 2014 a 22.2% en 2016).

Las cinco entidades que aumentaron su porcentaje de población en situación de pobreza entre 2014 y 2016 fueron Veracruz (de 58.0% en 2014 a 62.2% en 2016), Oaxaca (de 66.8% en 2014 a 70.4% en 2016), Tabasco (de 49.6% en 2014 a 50.9% en 2016), Chiapas (de 76.2% en 2014 a 77.1% en 2016) y Campeche (de 43.6% en 2014 a 43.8% en 2016) (CONEVAL, 2017: 8). Los estados de la región sur sureste de la República son los que concentran los niveles más altos de pobreza, en contraste, los estados de la región norte y la Ciudad de México presentan los niveles más bajos.

La pobreza se acentúa en la región Sur-Sureste, siendo Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz, las entidades que cuentan con el 77.1%, 70.4%, 64.4% y 62.2% de su población en pobreza (CONEVAL, 2017), situación que afecta el desarrollo humano en el país.

La situación general de las lenguas indígenas

La cultura mexicana es una mezcla de elementos, prácticas, tradiciones, creencias de diversas épocas y con diversos orígenes étnicos procedentes de América, Europa y África, pero son los pueblos indígenas que han mantenido sus lenguas, formas de organización y cosmovisión quienes se ha sincretizado con los elementos culturales de la presencia colonial española, aunado a los aportes de los pueblos africanos que fueron traídos en condición de esclavos.

La compleja situación étnica y cultural del país generó que se reconociera en el segundo párrafo del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018, p. 2).

Lo anterior, es un reconocimiento a la condición originaria de los pueblos indígenas y su resguardo del legado cultural. En términos cuantitativos la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, indica que el 21.50% de la población mexicana se considera indígena, el 1.16% se

considera afrodescendiente, pero solo el 6.52% de la población de 3 años y más hablan alguna lengua indígena (INEGI, 2015, p. 96).

El dominio de la lengua entre los pueblos indígenas, es un aspecto cultural e identitario importante, con el que expresan su cosmovisión del mundo, de acuerdo con los registros del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) a lo largo del territorio nacional existen 11 familias lingüísticas, que se caracterizan por ser un conjunto de lenguas cuyas semejanzas en sus estructuras (fonológicas, morfosintácticas y léxicas) obedecen a un origen histórico común (INALI, 2017), de estas se derivan 68 agrupaciones lingüísticas, que son un conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado tradicionalmente a un pueblo indígena (INALI, 2017) y a su vez de ellas derivan 364 variables lingüísticas (INALI, 2008), lo cual demuestra una compleja diversidad lingüística.

En cuanto a la distribución de población de 3 años y más hablantes de lengua indígena por familia lingüística en el año 2015, es de un total de 7,382,785 personas, la familia Maya cuenta con 2,442,417, la Oto-mangue con 2,148,880, la Yuto-nahua con 1,992,842, la Totonaco-tepehua con 278,062, la Mixe-zoque con 250,304, la Tarasca con 141,117, la Huave con 18,539, la Chontal de Oaxaca con 5,064, la Cochimí-yumana con 1,174, la Seri con 754, Otras Lenguas de América con 1,126 e insuficientemente especificado son 102,322. Cabe destacar que 6,244,316 (87.3%) de indígenas hablan español, y 909,356 (12.7%) no hablan español y son monolingües (INALI, 2017).

Las agrupaciones lingüísticas se encuentran distribuidas en distintas entidades federativas, según la Encuesta Interestatal 2015 y la base de datos del INALI, de la siguiente forma:

No.	Agrupación lingüística	Entidades federativas	Número de hablantes
1	Akateko	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	2,837
2	Amuzgo	Guerrero y Oaxaca	57,589
3	Awakateko	Campeche	17
4	Ayapaneco	Tabasco	4
5	Cora	Nayarit y Durango	14,287
6	Cucapá	Baja California y Sonora	278
7	Cuicateco	Oaxaca	13,318
8	Chatino	Oaxaca	51,612
9	Chichimeco jonaz	Guanajuato	2,134
10	Chinanteco	Oaxaca y Veracruz	138,741
11	Chocholteco	Oaxaca	729
12	Chontal de Oaxaca	Oaxaca	5,064
13	Chontal de Tabasco	Tabasco	27,666
14	Chuj	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	2,890



15	Ch'ol	Campeche, Chiapas y Tabasco	251,809
16	Guarijío	Chihuahua y Sonora	2,088
17	Huasteco	San Luis Potosí y Veracruz	173,765
18	Huave	Oaxaca	18,539
19	Huichol	Durango, Jalisco y Nayarit	52,483
20	Ixcateco	Oaxaca	148
21	Ixil	Campeche y Quintana Roo	103
22	Jakalteko	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	527
23	Kaqchikel	Campeche y Quintana Roo	61
24	Kickapoo	Coahuila	124
25	Kiliwa	Baja California	194
26	Kumiai	Baja California	486
27	Lacandón	Chiapas	998
28	Mam	Chiapas y Quintana Roo	11,387
29	Matlatzinca	Estado de México	1,578
30	Maya	Campeche Quintana Roo y Yucatán	859,607
31	Mayo	Sinaloa y Sonora	42,601
32	Mazahua	Estado de México y Michoacán	147,088
33	Mazateco	Oaxaca, Puebla y Veracruz	239,078
34	Mixe	Oaxaca	133,632
35	Mixteco	Guerrero, Oaxaca y Puebla	517,665
36	Náhuatl	Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz	1,725,620
37	Oluteco	Veracruz	90
38	Otomí	Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz	307,928
39	Paipai	Baja California	216
40	Pame	San Luis Potosí	12,232
41	Pápago	Sonora	112
42	Pima	Chihuahua y Sonora	743
43	Popoloca	Puebla	18,206
44	Popoloca de la sierra	Veracruz	37,707
45	Qato`k	Chiapas	134
46	Q'anjob'al	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	8,421
47	Q'eqchi'	Campeche y Quintana Roo	1,324
48	Sayulteco	Veracruz	4,117
49	Seri seri	Sonora	754
50	Tarahumara	Chihuahua	73,856
51	Tarasco	Michoacán	141,177
52	Teko	Chiapas	81



53	Tepehua	Hidalgo, Puebla y Veracruz	10,427
54	Tepehuano del norte	Chihuahua	9,568
55	Tepehuano del sur	Durango, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas	36,543
56	Texistepequeño	Veracruz	455
57	Tojolabal	Chiapas	55,442
58	Totonaco	Puebla y Veracruz	267,635
59	Triqui	Oaxaca	25,674
60	Tlahuica	Estado de México	1,548
61	Tlapaneco	Guerrero	134,148
62	Tzeltal	Chiapas y Tabasco	556,720
63	Tsotsil	Chiapas	487,898
64	Yaqui	Sonora	20,340
65	Zapoteco	Oaxaca	479,474
66	Zoque	Chiapas y Oaxaca	68,157
67	Otras lenguas de América		1,126
68	Lengua indígena no especificada		101,187

Instituto Nacional de Lengua Indígenas, 2017

La mayoría de la población hablante de lenguas indígenas se concentra en los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Yucatán, Campeche y Quintana Roo, entidades de la región Sur Sureste del país que posee el mayor porcentaje de habitantes de los pueblos originarios; existe la problemática que algunas lenguas se encuentran en proceso de extinción al contar con menos de un millar de hablantes, que requieren de implementar acciones de rescate y preservación.

La diversidad étnica, cultural y lingüística en México, se ha visto como una limitante para la modernización y desarrollo del país a lo largo de la historia. Se han generado políticas "civilizatorias" del indígena, con el afán de integrarlo a la sociedad, pero dejando de lado su lengua y cultura.

En los últimos años como producto de los movimientos de los pueblos originarios se han generado cambios a nivel jurídico con el propósito que se respete, se proteja y se promueva la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que tienen por objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así también como la promoción del uso y del desarrollo de las lenguas indígenas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

También se crea la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista, La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que orienta, promueve, apoya, forma y evalúa los



programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017).

Por otra parte, entra en vigor el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la federación el 3 de agosto de 1990, que entre los objetivos que incluye se encuentra el establecer la igualdad ante la ley que los pueblos indígenas merecen y el respeto a su identidad social, a través de sus usos y costumbres.

Vale la pena mencionar también la presencia de las lenguas indígenas en los medios de comunicación, ya que configuran espacios importantes de expresión de la palabra de los pueblos indígenas o sus integrantes. El Canal 22, perteneciente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México ha abierto un espacio para la comunicación y difusión de la diversidad lingüística y cultural en México. La radio, por otro lado, es el medio de comunicación que más ha difundido la voz e información de los pueblos indígenas de México y cumple con una función social y comunitaria acorde con las necesidades y problemáticas de las poblaciones indígenas y otras. Por su parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, desde 1979 inició el sistema de radiodifusoras indígenas (SRCI) y actualmente el SRCI cuenta con veinte emisoras que transmiten en la banda de amplitud modulada y siete más en la banda de frecuencia modulada (Carballo, 2011, p. 3).

Por otra parte, con el fin de hacer más cotidiano el uso de las lenguas indígenas nacionales en todos los espacios públicos y erradicar la visión negativa que tiene la población mexicana y los propios hablantes sobre las lenguas indígenas, el INALI ha emprendido campañas de visibilización y promoción. Para ello, ha establecido acuerdos o convenios con varias agencias publicitarias y diversos medios impresos¹. (INALI, 2012)

A pesar de estos avances, las comunidades indígenas padecen deficiencias en su calidad de vida, y sus lenguas se consideran un impedimento para el desarrollo.

Dimensión de la traducción e interpretación de lenguas indígenas

Por lo general, la traducción en lenguas nacionales se ha circunscrito a algunos cuentos, leyes, carteles o materiales de difusión de español a la lengua indígena, cuya calidad y utilidad está pendiente de revisión. La combinación del malentendido generalizado de que la competencia bilingüe implica inherentemente la competencia traductora y de interpretación de las personas que hablan dos lenguas, sumado a la ausencia de una política de Estado encaminada al desarrollo de la traductología en lenguas nacionales y a la formación profesional de traductores e intérpretes, caracteriza resultados inciertos. Específicamente, los desafíos se encuentran tanto en la correspondencia y funcionalidad de los significados entre las lenguas nacionales, las intenciones comunicativas y el

¹ Agencias publicitaria:, Cincomdos, Constelación de medios, Dac creativos, IMU, Isa corporativo, Publisitios; Historieta de dibujos El libro vaquero, Instituto Mexicano de la Radio (Imer), Agencia de Noticias Mexicana (Notimex), Periódico Excélsior, Periódico La Jornada, Periódico Publmetro, Radio Educación, Revista Algarabía, Revista Estilo DF, Revista Gran Plan, Ravista Interjet, Revista Más por más, Revista Mexicanísimo, Talleres gráficos de México, Tele Urban.



entendimiento de sus hablantes como en el contexto de las prácticas culturales asimétricas de los hablantes de diferentes lenguas nacionales. Los traductores de lenguas nacionales en México regularmente se forman de manera autodidacta mientras participan en los ámbitos más comunes: la traducción de español a lenguas indígenas de textos literarios; la traducción de unidades de libros de texto gratuitos por docentes bilingües que imparten clases en lenguas indígenas en la educación primaria dirigida a la población indígena; y, la traducción de algún texto público, como leyes, mensajes de programas públicos y nomenclatura y señalética de calles, sitios arqueológicos y otros espacios públicos. La presencia de las lenguas indígenas en el espacio público está aumentando.

La demanda de intérpretes profesionalizados es considerablemente alta, específicamente en los ámbitos de la justicia, la salud y la educación (Vaughn, 2017, p. 50). Sin embargo, persiste la ausencia de espacios de formación académica, trayendo consigo una práctica de interpretación generalmente poco profesionalizada. La mayor parte de las actividades de interpretación es realizada de manera informal por personas bilingües que no han recibido una formación en este ámbito, tal como familiares o voluntarios de la misma comunidad.

Desde el INALI se han promovido talleres de traducción en los que traductores de lenguas nacionales trabajan con expertos de los temas de los textos a traducir del español a las lenguas indígenas, regularmente de las instituciones públicas. O bien, se han traducido productos multimedia para medios masivos de lenguas indígenas más habladas al español y viceversa.

Algunas de las instituciones con las que se han hecho traducciones de convocatorias, mensajes y frases para diferentes campañas de audio, video y carteles escritos de español a diferentes variantes de lenguas indígenas son:

Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales; Comisión Intersecretarial para la Trata de Personas; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Comisión Nacional del Deporte; Comisión Nacional Forestal; Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Consejo Nacional de Población; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Foro Femenino, Mujeres escritoras indígenas, Gobierno de Michoacán, INEGI, Instituto Federal Electoral (IFE) y con el ahora Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor), Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Procuraduría Agraria, Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Salud (SS), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sistema de Radio y Televisión de Chiapas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (INALI, 2012).

Como resultado de estas medidas, se han realizado más de 2 mil materiales en lenguas indígenas nacionales con la colaboración de más de 50 instituciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, en 51 de las 68 agrupaciones lingüísticas y en todas las familias lingüísticas, así por ejemplo:

- El Manual de Conservación y Mantenimiento del Programa Escuelas al CIEN
- La Guía de acceso a la información y protección de datos personales para solicitantes en el Poder Judicial de la Ciudad de México
- Los libros de texto gratuitos de la SEP en 22 lenguas indígenas
- Servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en hospitales y albergues de la CDMX (INALI, 2012).

Ámbito jurídico

En los primeros años del S XXI se reformaron y crearon algunas leyes en México que aunadas a la ratificación de acuerdos internacionales, reconocieron el derecho de las personas indígenas de comprender y hacerse comprender de manera oral o escrita en su propia lengua en los servicios públicos, como actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, aunque hablasen español, si así lo solicitaren. Ejemplos relevantes de dichas reformas en el plano nacional son; la reforma al artículo 2º constitucional en el año 2001, que en su apartado B, a través de nueve fracciones, establece las medidas que deberán tomar la Federación, los Estados y los municipios, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación y el establecimiento de instituciones y políticas para el respeto de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, específicamente, en fracción VIII, refiere el derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura; la creación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) en 2003 que en su artículo 4º reconoce a las lenguas indígenas como nacionales al igual que el español y en su artículo 13, fracción XI, establece la obligatoriedad del estado a través de las instancias correspondientes de apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español.

Las dos normas nacionales referidas se armonizan en el plano internacional con el artículo 12 del Convenio 169 de la OIT que establece la necesidad de que las personas indígenas cuenten con intérpretes a fin de asegurar el respeto efectivo a sus derechos lingüísticos.

Sin embargo, en el acceso a la justicia, la ausencia de políticas públicas específicas, siguen siendo una barrera para atender a la población hablante de lenguas indígenas nacionales y que redundan en violaciones sistemáticas a otros derechos humanos en lo individual y colectivo, tal es el caso del derecho a la autonomía y libre determinación en los siguientes términos de acuerdo con lo descrito en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

- Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados;
- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;
- Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;
- Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;
- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. (CPEUM, Art. 2. 2017)

Esta situación ha sido observada y documentada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien desde el año 2006 ha designado relatores especiales sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas en México, en su caso en 2003, el relator especial Rodolfo Stavenhagen, señaló que era en el campo de la procuración y administración de justicia donde se expresaba mayormente la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, quienes denunciaban ser víctimas de discriminación y abusos. Muchos indígenas indiciados se encontraban desamparados ante los agentes del ministerio público o jueces por no hablar o entender el español y no contar con un intérprete en su lengua, a pesar de que la Constitución establece ese derecho. También se manifestó que eran escasos y generalmente poco capacitados los intérpretes y traductores de lenguas indígenas, y que los juicios en los que se veían involucrados estaban con frecuencia plagados de irregularidades, tanto por la falta de intérpretes y traductores capacitados, como porque el ministerio público y los jueces solían ignorar los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así denominados los sistemas normativos y prácticas culturales, para atender y regular su vida comunitaria.

Por lo anterior, el Relator Especial recomendó al gobierno mexicano, entre otras cosas: capacitar y ampliar la cobertura de traductores bilingües en los tribunales y ministerios públicos, así como de los defensores de oficio en zonas indígenas.

Las recomendaciones de Stavenhagen fueron evaluadas en el año 2017 por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en funciones, Victoria Tauli-Corpuz quien en su declaración de cierre de misión resume que, aunque haya habido cierto progreso, por ejemplo, debido a la reforma constitucional en 2011 y las actividades de la sociedad civil, la situación no ha mejorado en su mayor parte. Basada en la información de numerosas organizaciones de la sociedad civil mexicana, la declaración destaca como problemáticas claves el inadecuado reconocimiento legal de los pueblos indígenas como titulares de derechos y la discriminación estructural (ProDESC et al. 2017). En concreto, la



Relatora Especial reclama la violación de los derechos a la autonomía, la participación en la vida política, sus tierras y territorios, la determinación de sus prioridades de desarrollo, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, y el uso de sus propios sistemas jurídicos, entre otros (Tauli-Corpuz 2017).

Además, una constante es la ausencia de intérpretes y traductores que les puedan explicar en su lengua materna los detalles de la atención médica que les brindan a los pacientes, los documentos que les dan para firmar y los procedimientos administrativos y jurídicos de los cuales se pueden apoyar ante estas situaciones (Tauli-Corpuz 2017).

Con respecto a la justicia penal, la población indígena también enfrenta obstáculos graves. Tal es el caso de gran parte de las detenciones ilegales a personas indígenas, por no fundar ni motivar la detención; el registro de tortura durante la detención; y el abuso de la prisión preventiva como medida cautelar, medida de gran afectación a la población indígena porque la mayoría de las veces las personas son llevadas a Centros de Reinserción Social alejados de sus lugares de origen ubicándolos en una situación de abandono durante su estancia en reclusión por la dificultad de que reciban visitas familiares. (Gutiérrez, 2017, p.129) Si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establece procedimientos especiales para la población indígena, para alcanzar una justicia pronta y expedita. En ellos se reconoce la coexistencia de una pluralidad de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y del Estado, pero la falta de conocimiento de esta legislación por parte de los operadores de justicia dificulta su aplicación de manera amplia y pertinente en el país.

Uno de los principales problemas de la población indígena durante el proceso de juicio oral es que no cuenta con intérpretes ni defensores, que conozcan su lengua y su cultura, y en caso de contar con ellos no son suficientes y requieren formación continua. A pesar de que se han desarrollado algunos programas de formación para traductores-intérpretes. En 2007, por iniciativa del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la CDI, el INALI y CEPIADET, A.C. se diseñó e impartió un programa piloto de formación de traductores-intérpretes de lenguas indígenas. Derivado de estas reuniones, se decidió iniciar el primer diplomado para la formación de intérpretes en el ámbito de la justicia en el estado de Guerrero.

Como resultado de esta política pública de formación en lenguas nacionales se diseñaron un modelo de formación de intérpretes de lenguas nacionales; lineamientos para la formación y acreditación de intérpretes de lenguas nacionales en el ámbito de la justicia; procesos de formación de formadores de intérpretes y un sistema de evaluación y acreditación de personas formadas en competencias comunicativas interculturales para la interpretación en lenguas nacionales.

En los últimos diez años se formaron y acreditaron 603 intérpretes de más de la tercera parte del total de las variantes lingüísticas de las lenguas nacionales, a fin de asistir a personas indígenas de estas lenguas sujetas a procesos jurisdiccionales y a instituciones de procuración y administración de justicia en el país. Esto generó cambios en las condiciones de acceso a la justicia para pueblos y comunidades indígenas al formar en actitudes,

habilidades y conocimientos para la interpretación a los hablantes de lenguas indígenas en diecinueve estados, es decir, casi las dos terceras partes de la República Mexicana, con lo cual se inició el diálogo entre la visión de la justicia de las instituciones del Estado y de los pueblos indígenas. Parte de la política lingüística ha tenido efectos en la puesta en práctica del marco legal del país.

En el caso específico de la justicia penal, en el Amparo Directo en Revisión 4034/2013, la Primera Sala de la SCJN resolvió que “el derecho de las personas indígenas a contar con un traductor o intérprete no puede estar condicionado a limitación temporal alguna ni a determinado nivel de castellanización [...]”. Este derecho sólo se verá satisfecho cuando la autoridad cumpla con los siguientes parámetros² de designación.

1. Debe requerir a las instituciones estatales o federales que asignen un intérprete profesional certificado.
2. De haberse intentado por todos los medios encontrar un perito profesional y ninguna institución resuelva favorablemente su solicitud, podrá nombrar a un perito práctico que esté respaldado por la comunidad o que tenga algún tipo de certificado institucional.
3. Si no se pudo obtener algún intérprete profesional certificado, podrá nombrarse a un perito que conozca el idioma y la cultura del indígena. En estos casos es fundamental que la autoridad tenga certeza absoluta de que el intérprete además habla perfectamente español (Tesis CCCVIII/2014).

Como resultado de las actividades para fomentar el acceso de los hablantes de las lenguas indígenas a la justicia, se han traducido documentos oficiales de difusión masiva, como los siguientes (INALI, 2012):

- Versiones completas, fragmentos y explicaciones por escrito de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se han traducido del español a algunas variantes de las siguientes lenguas: Akateko*, amuzgo, Awakateko*, ayapaneco, ch'ol, chatino, chichimeco, chinanteco, chocholteco, chontal de Oaxaca, chontal de Tabasco, Chuj*, cora, cucapá, cuicateco, guarijío, huasteco del occidente, huave del oeste, huichol, ixcateco, Ixil*, Jacalteco*, K'iche'*, Kaqchikel*, Kikapoo*, kiliwa, ku'ahl, kumiai, lacandón, Mam* del soconusco, matlatzinca, maya, mayo, mazahua del oriente, mazateco, mixe, mixteco del oeste de la costa, náhuatl central de Veracruz, náhuatl de la Huasteca Potosina, oluteco, otomí del centro, paipai, pame del norte, pápago, pima, popoloca, popoluca de la sierra, purépecha, Q'anjob'al*, q'atok, Q'eqchi'*, sayulteco, seri, tarahumara, teko, tepehua del norte, tepehuano del norte, tepehuano del sur, texistepequeño tlahuica, tlapaneco, tojolabal, totonaco

² El intérprete debe poseer los conocimientos definidos en la Norma Técnica de Competencia Laboral para la interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) publicado el 09 de junio de 2009 en el DOF. Esto se complementa con algunos aspectos actitudinales considerados en el Código de Ética del INALI como la imparcialidad, confianza, credibilidad, profesionalismo, confidencialidad, actualización e incompatibilidad.

de la costa, triqui de la alta, tseltal, tsotsil, yaqui, zapoteco de la planicie costera y zoque del norte alto.

- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), presentación y texto completo texto escrito se han traducido del español a las lenguas: amuzgo del norte, cuicateco del centro, chichimeco jonaz, chatino central, chinanteco de la Sierra, chinanteco del sureste medio, ch'ol del noroeste, chontal de Oaxaca alto, chontal de Tabasco, guarijío del norte, huasteco del centro, huasteco del occidente, huave del oeste, Kickapoo, matlatzinca, maya, mayo, mazateco de Eloxochitlán, mexicano alto de occidente, mexicano de Guerrero, mazahua de oriente, mexicano de Temixco, mexicano de Tetela del Volcán, mixe bajo, mixteco del centro alto, mixteco del este, mixteco del este de la costa, mixteco de Guerrero del norte central, mixteco de Ñumi, mixteco de Oaxaca de la costa noroeste, mixteco del oeste de la costa, mixteco de San Luis Acatlán, náhuatl central de Veracruz, náhuatl de la Huasteca hidalguense, náhuatl de la Huasteca veracruzana, náhuatl de la Huasteca Potosina, náhuatl del Istmo, náhuatl del Istmo bajo, náhuatl de la Sierra noreste de Puebla, náhuatl de la Sierra oeste de Puebla, otomí bajo del noroeste, otomí de la Sierra, otomí del Valle del Mezquital, pame del norte, pima del norte, popoloca de oriente, purépecha, tarahumara del norte, tarahumara del oeste, tepehua del oeste, tepehua del sur, tepehuano del norte, tepehuano del sur, tlahuica, tlapaneco central bajo, tlapaneco del suroeste, totonaco central del norte, totonaco central del sur, tseltal de occidente, tsotsil del este alto triqui de la baja, tojolabal, yaqui, zapoteco de la planicie costera, zapoteco de la Sierra sur noroeste, zapoteco de la Sierra sur del noreste alto, zapoteco serrano del oeste medio, zapoteco serrano del sureste, zapoteco serrano del sureste bajo y zoque del norte alto.
- En audio de la LGDLPI del español a las lenguas: sayulteco, chocholteco, Mam, Jakalteco, tepehuano del sur, huichol del norte, seri, Kumiai, mexicano del centro alto y mazateco del centro.
- Traducción del video animado "Derechos Lingüísticos de los niños", a las lenguas, guarijío, huichol, mayo de Sonora y purépecha.
- Traducción y doblaje a la lengua maya del video institucional sobre conceptos en materia electoral.
- Traducción de los "Derechos Políticos de las Mujeres" a lenguas purépecha y huichol con ONU Mujeres México-Suma (Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C, Liderazgo, Gestión y Nueva Política A.C, Mujeres Trabajadoras Unidas A.C, Inclusión Ciudadana A.C)-Instituto Mexicano de la Radio.

Hay hablantes de 160 variantes lingüísticas de lenguas indígenas, según el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales (CLIN) que el INALI reconoce como intérpretes formados, acreditados, evaluados y certificados³. Por otra parte, hay 204 variantes lingüísticas de

³ 1. amuzgo alto del este, 2. amuzgo del norte, 3. chatino central, 4. chinanteco central, 5. chinanteco del norte, 6. chinanteco del oeste central alto, 7. chinanteco del sureste bajo, 8. chinanteco del sureste medio, 9. chocholteco del sur, 10. ch'ol del noroeste, 11. ch'ol del sureste, 12. chontal de Tabasco central, 13. chontal de Tabasco del este, 14. cora corapeño, 15. cora de Jesús María, 16. cora meseño, 17. cucapá, 18. guarijío del norte, 19. huasteco de oriente, 20. huasteco del centro, 21. huasteco del occidente, 22. huave del oeste, 23.



lenguas indígenas, según el CLIN, que de acuerdo al INALI, no cuentan con intérpretes formados, acreditados, evaluados y certificados⁴.

huichol del este, 24. huichol del norte, 25. huichol del sur, 26. Ixil chajuleño, 27. Kaqchikel, 28. kumiai, 29. Mam del norte, 30. Mam del Soconusco, 31. matlatzinca, 32. maya, 33. mayo, 34. mazahua de occidente, 35. mazahua de oriente, 36. mazateco de la presa alto, 37. mazateco de Puebla, 38. mazateco del centro, 39. mazateco del este bajo, 40. mazateco del noreste, 41. mazateco del norte, 42. mazateco del oeste, 43. mazateco del sur, 44. mazateco del suroeste, 45. mexicano de Guerrero, 46. mexicano de la Huasteca hidalguesa, 47. mexicano de Temixco, 48. mexicano de Tetela del Volcán, 49. mexicano del centro alto, 50. mexicano del oriente central, 51. mixe alto del centro, 52. mixe alto del norte, 53. mixe alto del sur, 54. mixe bajo, 55. mixe medio del este, 56. mixteco bajo de Valles, 57. mixteco central, 58. mixteco de Atlamajalcingo, 59. mixteco de Chochoapa, 60. mixteco de Coapanatoyac, 61. mixteco de Guerrero del este medio, 62. mixteco de Guerrero del norte, 63. mixteco de la frontera Puebla-Oaxaca, 64. mixteco de Oaxaca de costa central baja, 65. mixteco de Oaxaca de la costa central, 66. mixteco de Oaxaca de la costa oeste central, 67. mixteco de oeste central, 68. mixteco de San Luis Acatlán, 69. mixteco de San Mateo Peñasco, 70. mixteco de Santa María Yosoyúa, 71. mixteco de Santiago Amoltepec, 72. mixteco de Sierra sur noroeste, 73. mixteco de Tlacoachistlahuaca, 74. mixteco de Tlalixtaquilla de Maldonado, 75. mixteco del norte bajo, 76. mixteco del oeste, 77. mixteco del oeste alto, 78. mixteco del sur bajo, 79. mixteco del sur medio, 80. mixteco del suroeste, 81. mixteco del suroeste central, 82. náhuatl alto del norte de Puebla, 83. náhuatl central de Veracruz, 84. náhuatl de la Huasteca potosina, 85. náhuatl de la Huasteca veracruzana, 86. náhuatl de la Sierra negra, norte, 87. náhuatl de la Sierra noreste de Puebla, 88. náhuatl de la Sierra oeste de Puebla, 89. náhuatl del centro de Puebla, 90. náhuatl del Istmo, 91. náhuatl del noreste central, 92. otomí bajo del noroeste, 93. otomí de la Sierra, 94. otomí del centro, 95. otomí del noroeste, 96. otomí del oeste, 97. otomí del Valle de Mezquital, 98. paipai, 99. pame del centro, 100. pame del norte, 101. pima del este, 102. pima del norte, 103. pima del sur, 104. popoloca del norte, 105. popoluca de la Sierra, 106. purépecha, 107. Q'anjob'al, 108. Q'eqchi', 109. seri, 110. tarahumara de cumbres, 111. tarahumara del centro, 112. tarahumara del norte, 113. tarahumara del oeste, 114. tarahumara del sur, 115. tepehua del oeste, 116. tepehua del sur, 117. tepehuano del norte, 118. tepehuano del sur alto, 119. tepehuano del sur bajo, 120. tepehuano del sur central, 121. tlapaneco central bajo, 122. tlapaneco del centro, 123. tlapaneco del este, 124. tlapaneco del noroeste alto, 125. tlapaneco del noroeste bajo, 126. tlapaneco del norte, 127. tlapaneco del suroeste, 128. tojolabal, 129. totonaco central alto, 130. totonaco central del sur, 131. totonaco de la costa, 132. triqui de la alta, 133. triqui de la baja, 134. triqui de la media, 135. tseltal del norte, 136. tseltal del occidente, 137. tseltal del oriente, 138. tsotsil de los altos, 139. tsotsil del centro, 140. tsotsil del este alto, 141. tsotsil del este bajo, 142. tsotsil del noroeste, 143. tsotsil del norte alto, 144. yaqui, 145. zapoteco de la costa central, 146. zapoteco de la montaña del Istmo, bajo, 147. zapoteco de la planicie costera, 148. zapoteco de la Sierra sur, noroeste alto, 149. zapoteco de Petapa, 150. zapoteco de San Vicente Coatlán, 151. zapoteco de Valles, del centro, 152. zapoteco de Valles, del este medio, 153. zapoteco de Valles, del norte central, 154. zapoteco de Valles, norte, 155. zapoteco serrano del noroeste, 156. zoque del centro, 157. zoque del este, 158. zoque del norte alto, 159. zoque del norte bajo, 160. zoque del oeste

⁴ 1. Akateko, 2. amuzgo bajo del este, 3. amuzgo del sur, 4. Awakateko, 5. ayapaneco, 6. chatino de Zacatepec, 7. chatino occidental alto, 8. chatino occidental bajo, 9. chatino oriental alto, 10. chatino oriental bajo, 11. chichimeco jonaz, 12. chinanteco central bajo, 13. chinanteco de la Sierra, 14. chinanteco del noroeste, 15. chinanteco del oeste, 16. chinanteco del sureste alto, 17. chinateco del oeste central bajo, 18. chocholteco del este, 19. chocholteco del oeste, 20. chontal de Oaxaca alto, 21. chontal de Oaxaca bajo, 22. chontal de Oaxaca de la costa, 23. chontal de Tabasco del norte, 24. chontal de Tabasco del sureste, 25. Chuj, 26. cora de Dolores, 27. cora de Rosarito, 28. cora francisqueño, 29. cora presidenteño, 30. cora tereseño, 31. cuicateco del centro, 32. cuicateco del norte, 33. cuicateco del oriente, 34. guarijío del sur, 35. huave del este, 36. huichol del oeste, 37. ixcateco, 38. Ixil nebajeño, 39. Jakalteko, 40. K'iche' (central), 41. K'iche' (occidental), 42. K'iche' (oriental), 43. Kickapoo, 44. Kiliwa, 45. ku'ahl, 46. Lacandón, 47. Mam de la frontera, 48. Mam de la Sierra, 49. Mam del sur, 50. mazateco de Acatepec, 51. mazateco de Eloxochitlán, 52. mazateco de Huehuetlán, 53. mazateco de la presa bajo, 54. mazateco de Ocopetatillo, 55. mazateco de Tecóatl, 56. mazateco del sureste, 57. mexicano alto de occidente, 58. mexicano bajo de occidente, 59. mexicano central bajo, 60. mexicano central de occidente, 61. mexicano de occidente, 62. mexicano de Puente de Ixtla, 63. mexicano del centro, 64. mexicano del centro bajo, 65. mexicano del noroeste, 66. mexicano del oriente, 67. mexicano del oriente de Puebla, 68. mixe medio del oeste, 69. mixteco alto de



A pesar de los intentos de formación y de la atención de las políticas públicas hacia el ámbito de justicia, muchos de los problemas prevalecen, de acuerdo con el Informe “El acceso a la justicia de personas indígenas privadas de libertad en los estados de Chiapas y Oaxaca” de AsiLegal, el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, PANITLI, cuenta con un registro de 575 intérpretes y traductores formados a través de procesos no formales (diplomados, cursos y talleres) e informales (resultado de la experiencia) (Gutiérrez, 2017, p. 74). Asimismo, las prácticas de interpretación por ahora son limitadas y solamente ocurren en espacios y momentos delimitados, en vez de abarcar todo el juicio, dentro y fuera de la sala de audiencia; ello es una muestra de lo que ocurre en

Valles,70. mixteco central de Guerrero, 71. mixteco de Ayutla,72. mixteco de Cañada bajo, 73. mixteco de Cañada central, 74. mixteco de Coatzacoapam, 75. mixteco de Guerrero central alto,76. mixteco de Guerrero de la costa central, 77. mixteco de Guerrero de la costa este,78. mixteco de Guerrero de la costa occidental, 79. mixteco de Guerrero del noreste central,80. mixteco de Guerrero del norte central, 81. mixteco de Iguala,82. mixteco de Ixtayutla, 83. mixteco de Mitlatongo,84. mixteco de Ñumi, 85. mixteco de Oaxaca de la costa noroeste,86. mixteco de San Agustín Tlacotepec, 87. mixteco de San Antonio Huitepec,88. mixteco de San Antonio Sinicahua, 89. mixteco de San Juan Tamazola,90. mixteco de San Juan Teita, 91. mixteco de San Miguel Piedras,92. mixteco de San Pablo Tijaltepec, 93. mixteco de San Pedro Molinos,94. mixteco de San Pedro Tidaá, 95. mixteco de Santa Cruz Itundujia,96. mixteco de Santa Inés de Zaragoza, 97. mixteco de Santa Lucía Monteverde,98. mixteco de Santa María Huazolotitlán, 99. mixteco de Santa María Peñoles , 100. mixteco de Santo Domingo Tonalá, 101. mixteco de Sierra sur oeste , 102. mixteco de Tlahuapa, 103. mixteco de Tlaltémpam , 104. mixteco de Villa de Tututepec, 105. mixteco de Xochapa , 106. mixteco de Xochistlahuaca, 107. mixteco de Xonacatlán , 108. mixteco de Yosondúa, 109. mixteco de Yosonotú , 110. mixteco de Yutanduchi de Guerrero, , 111. mixteco de Zapotitlán 112. mixteco de Zoyatlán de Juárez, 113. mixteco del este 114. mixteco del este central, 115. mixteco del noreste 116. mixteco del noreste bajo, 117. mixteco del noroeste 118. mixteco del noroeste central alto, 119. mixteco del noroeste central bajo 120. mixteco del noroeste medio, 121. mixteco del oeste de la costa 122. mixteco del sureste central, 123. mixteco del suroeste de Puebla 124. mocho’, 125. náhuatl de la Sierra negra, sur 126. náhuatl de Oaxaca, 127. náhuatl del Istmo bajo 128. oluteco, 129. otomí de Ixtenco 130. otomí de Tilapa o del sur, 131. otomí del oeste del Valle del Mezquital 132. pápago, 133. popoloca de oriente 134. popoloca del centro, 135. popoloca del poniente 136. sayulteco, 137. Teko 138. tepehua del norte, 139. texistepequeño 140. tlahuica, 141. tlapaneco del oeste 142. tlapaneco del sur, 143. totonaco central del norte 144. totonaco del cerro Xinolatépetl, 145. totonaco del río Necaxa 146. totonaco del sureste, 147. triqui de San Juan Copala 148. tseltal del sur, 149. tsotsil del norte bajo 150. tuzanteco, 151. zapoteco de Asunción Tlacolulita 152. zapoteco de la costa este, 153. zapoteco de la costa noreste 154. zapoteco de la costa oeste, 155. zapoteco de la montaña del Istmo, alto 156. zapoteco de la Sierra sur, central, 157. zapoteco de la Sierra sur, del este bajo 158. zapoteco de la Sierra sur, del norte, 159. zapoteco de la Sierra sur, del sureste alto 160. zapoteco de la Sierra sur, del sureste bajo, 161. zapoteco de la Sierra sur, noreste 162. zapoteco de la Sierra sur, noroeste, 163. zapoteco de la Sierra sur, noroeste bajo 164. zapoteco de la Sierra sur, noroeste medio, 165. zapoteco de la Sierra sur, oeste bajo 166. zapoteco de Mixtepec, 167. zapoteco de Quiavicuzas 168. zapoteco de San Antonino el Alto, 169. zapoteco de San Baltazar Chichicapam 170. zapoteco de San Bartolo Yautepec, 171. zapoteco de San Felipe Tejalápan 172. zapoteco de San Miguel Aloápam, 173. zapoteco de Santa María Quiegolani 174. zapoteco de Santa María Temaxcalapa, 175. zapoteco de Santiago Laxopa 176. zapoteco de Santiago Yaveo, 177. zapoteco de Sierra sur, del noreste alto 178. zapoteco de Texmelucan, 179. zapoteco de Valles del sur 180. zapoteco de Valles, de suroeste alto, 181. zapoteco de Valles, del centro bajo 182. zapoteco de Valles, del este central, 183. zapoteco de Valles, del noreste 184. zapoteco de Valles, del noroeste bajo, 185. zapoteco de Valles, del noroeste medio 186. zapoteco de Valles, del oeste central, 187. zapoteco de Valles, del suroeste central 188. zapoteco de Valles, del suroeste medio, 189. zapoteco de Valles, noreste 190. zapoteco de Valles, oeste, 191. zapoteco de Zimatlán de Álvarez 192. zapoteco del oeste de Tuxtepec, 193. zapoteco serrano, bajo 194. zapoteco serrano, del este, 195. zapoteco serrano, del noroeste bajo 196. zapoteco serrano, del oeste, 197. zapoteco serrano, del oeste medio 198. zapoteco serrano, del sureste, 199. zapoteco serrano, del sureste alto 200. zapoteco serrano, del sureste bajo, 201. zapoteco serrano, del sureste medio 202. zoque del noroeste, 203. zoque del sur 204. zoque del sureste

el ámbito nacional, menciona que la carencia de traductores e intérpretes calificados sigue siendo un reclamo recurrente para la justicia de la población indígena, situación que trae como consecuencia que las personas indígenas sujetas a algún proceso jurisdiccional se encuentren en un estado de indefensión. En Chiapas, el 42% de presos indígenas no contó con un intérprete o traductor durante su proceso, mientras que en Oaxaca el 60% no contó con este derecho (Gutiérrez, 2017, pp. 73,77). No obstante, en el caso de las personas que contaron con un intérprete: 45% en Chiapas y 46% en Oaxaca, refirieron no haberle entendido (Gutiérrez, 2017, p. 77). De aquí resulta una enorme importancia de ampliar y fortalecer las competencias bilingües, traductoras y de interpretación de quienes asisten a las personas indígenas en los servicios públicos mediante procesos de formación técnica, técnico-profesional y profesional. Si bien, es necesario generar investigaciones comparativas en el resto del país, se puede considerar que, por tratarse de los estados del país con mayor diversidad lingüística y cultural, es posible que sean un referente nacional.

En conclusión, para asegurar el cumplimiento de los derechos de la población indígena, cuya violación es causada en muchos casos por barreras lingüísticas, es indispensable una política lingüística y de translación con el fin de establecer procedimientos adecuados y profesionalizados de interpretación y traducción en todos los ámbitos de la justicia. Las medidas más requeridas en este sentido serían una formación académica para la translación entre lenguas indígenas y español, la creación de un mercado laboral profesionalizado de intérpretes y traductores, y campañas de sensibilización sobre los derechos de la población indígena, específicamente sus derechos lingüísticos, dirigidas a toda la sociedad mexicana.

Ámbito Salud

Tanto la Constitución Mexicana como la Ley General de Salud (2016) reconocen los derechos de personas indígenas en cuanto al acceso al sistema de salud, siendo parte de esto los tratamientos terapéuticos, la información sobre procedimientos médicos y la educación sanitaria en su propia lengua.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6° B III. "Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil."

Ley General de Salud:

Artículo 6°. "El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: [...] IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;"

Artículo 51 Bis 1. "Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen. Cuando se trate de la atención a los usuarios originarios de pueblos y comunidades indígenas, estos tendrán derecho a obtener información necesaria en su lengua."

Artículo 54. “Las autoridades sanitarias competentes y las propias instituciones de salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos. En el caso de las poblaciones o comunidades indígenas las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad”.

Artículo 93. [...] “De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.”

Artículo 113. “La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.”

Sin embargo, hay una brecha significativa entre estas normativas y el acceso real a la salud de personas indígenas.

De acuerdo con el PRO-INALI 2014-2018, el perfil epidemiológico de las poblaciones indígenas exhibe índices de mortalidad superiores a la media nacional, así como patrones de enfermedad y muerte en los que predominan la desnutrición y las enfermedades infecciosas y parasitarias. Asimismo, el sedentarismo que aqueja a muchos pueblos indígenas ha provocado cambios en su dieta y patrones de consumo, lo que ha fomentado el desarrollo de padecimientos como obesidad, enfermedades gastrointestinales, diabetes, etcétera. Tales alteraciones de la salud se acentúan debido a la dificultad de obtener atención médica, como consecuencia de diferencias lingüísticas, culturales y económicas, y de la insuficiencia de mediadores bilingües interculturales calificados.

Para atender esta problemática en el 2014 se elaboró, en coordinación con el Sector Salud, el estándar de competencia "Promoción de programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena" y se certificó a 16 promotores en dicho estándar en el estado de Chiapas y en mayo de 2017, se realizó un proceso para la certificación de intérpretes en Puebla.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su informe del año 2015 menciona las siguientes violaciones al derecho a la protección de la salud:

- a) Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.

- b) Negativa de atención médica.
- c) Prestación indebida del servicio público o ejercicio indebido de la función pública.
- d) Negligencia médica.
- e) Discriminación.
- f) Contracepción forzada.
- g) Desabasto de medicamentos.
- h) Violación a la confidencialidad y atención a pacientes con VIH/SIDA.
- i) Integración irregular de expedientes.
- j) No proporcionar información sobre el estado de salud.
- k) Falta de la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud.” (CNDH, 2015, p. 22)

Las observaciones de la CNDH reflejan las condiciones de salud de la población indígena mexicana. Al compararlas con las de la población no indígena, se presentan por lo general más precarias, siendo ejemplo de esto la mortalidad por enfermedades transmisibles en la población indígena, casi el doble (16%) de la nacional (9%), o el índice de la mortalidad infantil, que es 62.8 % mayor que el de la población no indígena (SS, 2014, p. 38). Otros aspectos problemáticos son tasas mayores de desnutrición y una esperanza de vida siete años inferior a la de la población no indígena. En las mujeres los riesgos relacionados con el embarazo son tres veces mayores que las mujeres no indígenas (SS, 2014, p. 42).

Adicionalmente, en 2015 el 15.1% de las personas indígenas no estaba afiliada en alguna institución de salud, 57.7% de las cuales son varones, y 45.3%, mujeres.

La dispersión y el aislamiento geográfico de muchas comunidades indígenas con escasos servicios permanentes de salud y la necesidad frecuente el traslado a los centros urbanos donde la atención en su propia lengua no está garantizada son obstáculos mayores a los que se ve enfrentada la población indígena con respecto a la salud.

Adicionalmente, la falta de información del derecho a la salud, y de la obligación del Estado a brindar servicios con pertinencia cultural, ha ocasionado disparidades en la salud de personas y grupos minoritarios, entre los que se encuentran las poblaciones indígenas. (SS, 2014, p. 12).

Finalmente, existen diferencias culturales propias de las poblaciones indígenas que contribuyen a incrementar las barreras para el acceso a los servicios de salud formales, si no se auxilian con traductores, intérpretes, mediadores y trabajadores de la salud bilingües que faciliten la comunicación y el entendimiento, en lugar de reproducir el rechazo cultural de unos hacia la medicina occidental y de otros a la medicina tradicional (Torres, 2013, p. 13).

De acuerdo con el *Estudio de encuesta sobre la traducción y la interpretación en México 2017* del total de los intérpretes de lenguas indígenas entrevistados el 83.04% realiza interpretaciones en el ámbito comunitario de salud; en el estudio no se especifica el número de intérpretes de lenguas indígenas entrevistados, pues sólo se menciona que la encuesta se aplicó en 1,087 traductores e intérpretes de lenguas indígenas nacionales, extranjeras y de señas en las 32 entidades México (Vaughn, 2017, p. 73).



No ha habido suficiente capacitación de intérpretes en el ámbito de la salud. Desde el INALI se ha impulsado con algunas instituciones como la CDI, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Salud, en el ámbito federal, y el Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas (CELCI) del estado de Hidalgo, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya de Yucatán, principalmente para la evaluación y certificación de personas bilingües en el estándar de Promoción de los programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena de programas públicos, que cuenta con 117 personas bilingües certificadas en este estándar de competencia laboral.

En el ámbito comunitario existen mediadores e intérpretes ocasionales y ciertos programas como "Oportunidades" de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) o instituciones de salud en el país que han ocupado a intérpretes formados y certificados por el INALI y otras instituciones locales en algunos servicios de salud. En ese sentido, desde 2010 se está intentando implementar cursos de comunicación intercultural en salud y módulos de formación y capacitación de intérpretes en salud." (Figueroa, 2013, p. 9).

Algunos documentos informativos emitidos y publicados en lenguas indígenas se mencionan a continuación.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), en colaboración con el Instituto de las Mujeres (Inmujeres) y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México tradujo material audiovisual y dípticos para informar a las mujeres indígenas con respecto al autocuidado y la detección oportuna del cáncer cérvico uterino, ovario y mama en cinco lenguas: náhuatl, triqui, tzeltal, mazateca y mixteca (SEDEREC, 2018).

La SEDEREC tradujo un díptico elaborado por el Instituto de las mujeres de la Ciudad de México, sobre cáncer de mama para las mujeres indígenas, a las lenguas triqui, náhuatl, mazateca, mixteca y tzeltal. (Reforma, 2016).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chiapas y el INALI elaboraron material audiovisual sobre salud visual, sexual y nutrición en tsotsil y tseltal. (Universal, 2015).

En 2016, UNICEF, el INALI, la CDI y la Secretaría de Salud, desarrollaron mensajes en 15 lenguas Indígenas para la prevención del zika, chikungunya y dengue, dirigido a familias y mujeres embarazadas, con una cobertura de aproximadamente 6 millones de personas que viven en comunidades mayoritariamente indígenas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán (UNICEF, 2016).

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con el apoyo del INALI y la CDI emitió la Guía del programa "6 Pasos de la Salud con Prevención" traducida a las 17 principales lenguas indígenas de mayor cobertura en el país. (COFEPRIS, 2013).

Entre 2006 y 2012 el INALI desarrolló campañas coemitidas con la Secretaría de Salud del programa “Arranque Parejo en la vida”, con el fin de mejorar la salud reproductiva de la población femenina de nuestro país y la salud de niñas y niños; se tradujeron 12 cápsulas informativas en dos lenguas indígenas dirigidas a mujeres embarazadas sobre tamiz neonatal, prevención de muerte, ácido fólico, prevención durante el embarazo y promoción de la lactancia. Sobre el “Seguro Popular”, se produjeron 21 cápsulas traducidas a 7 variantes lingüísticas cada una.

Con la Secretaría de Gobernación se tradujeron a cuatro lenguas indígenas y difundieron cápsulas sobre “Salud Sexual y Reproductiva”.

Con la Comisión Nacional Forestal se tradujeron doblaron y emitieron videos en lengua mayo de Sonora sobre “Farmacia viviente”; se tradujeron los videos “Salud en la naturaleza” y “Baño seco” en 7 variantes lingüísticas.

Según el informe más actual de rendición de cuentas se tradujeron frases sobre “hábitos saludables” en lenguas tseltal y maya para el programa “Plaza Sésamo” (INALI, 2012).

En conclusión, para asegurar el acceso a los servicios de salud acceso a los servicios de salud de la población indígena, limitada en muchos casos por barreras lingüísticas, es indispensable una política lingüística y de translación con el fin de establecer procedimientos adecuados y profesionalizados de interpretación y traducción en todos los ámbitos de la salud. Las medidas más requeridas en este sentido serían una formación académica para la translación entre lenguas indígenas y español, la creación de un mercado laboral profesionalizado de intérpretes y traductores, y campañas de sensibilización sobre los derechos de la población indígena, específicamente sus derechos lingüísticos, dirigidas a toda la sociedad mexicana.

1.2. Análisis de contexto estatal

Se basa en un análisis contextual macrosocial que identifique las principales necesidades, demandas y áreas de oportunidad que se presentan a nivel estatal, relacionado con el área de la traducción e interpretación de lenguas indígenas. Este apartado contempla los aspectos geográficos, demográficos, económicos, sociales, culturales y aquellos referentes a los procesos de translación de lenguas indígenas en Oaxaca, que permiten determinar la pertinencia del Programa Educativo.

Dimensión Geográfica

El estado de Oaxaca se ubica en la zona Sur-Sureste de la República Mexicana. Tiene una extensión territorial de 93,757.4 km², representa el 4.8% de la superficie territorial del país, ocupa el quinto lugar por su extensión a nivel nacional (INEGI, 2015). Oaxaca colinda al Norte, con los estados de Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave; al Este con Chiapas; al Sur, con el Océano Pacífico y al Oeste, con Guerrero (INEGI, 2015). De igual forma, posee una longitud de línea de costa de 568 km (INEGI, 2015).



La entidad posee la división política, administrativa y cultural más compleja de toda la República, ya que está conformada por ocho regiones: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y Valles Centrales. Las regiones están integradas por 30 distritos: Silacayoapam, Huajuapam, Coixtlahuaca, Teotitlán, Cuicatlán, Tuxtepec, Choapan, Juxtahuaca, Teposcolula, Nochixtlán, ETLA, Ixtlán, Villa Alta, Mixe, Putla, Tlaxiaco, Zaachila, Zimatlán, Centro, Tlacolula, Jamiltepec, Juquila, Sola de Vega, Ejutla, Ocotlán, Miahuatlán, Yautepec, Tehuantepec, Juchitán y Pochutla. A su vez, los distritos se conforman por 570 municipios (Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2010).

La posición geográfica del estado de Oaxaca conjuntamente con sus características de relieve favorece la diversidad de climas y ecosistemas. Lo anterior, se debe a que la entidad forma parte de la región fisiográfica del Eje Neovolcánico, Sierra Madre del Sur, Sierras de Chiapas y Guatemala, Llanura Costera del Golfo Sur y Cordillera Centroamericana. (INEGI, 2015).

En Oaxaca, de acuerdo con el porcentaje de superficie territorial, predominan: clima cálido subhúmedo con lluvias en verano (29.85%), templado subhúmedo con lluvias en verano (15.51%), semicálido subhúmedo con lluvias en verano con (13.53%), cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (12.76%), semiseco semicálido (5.35%), semicálido subhúmedo con lluvias en verano (4.74%) y cálido húmedo con lluvias todo el año (4.28%) (INEGI, 2015), predominan los climas cálidos, semi cálidos y templados; los climas fríos y secos abarcan una menor proporción territorial.

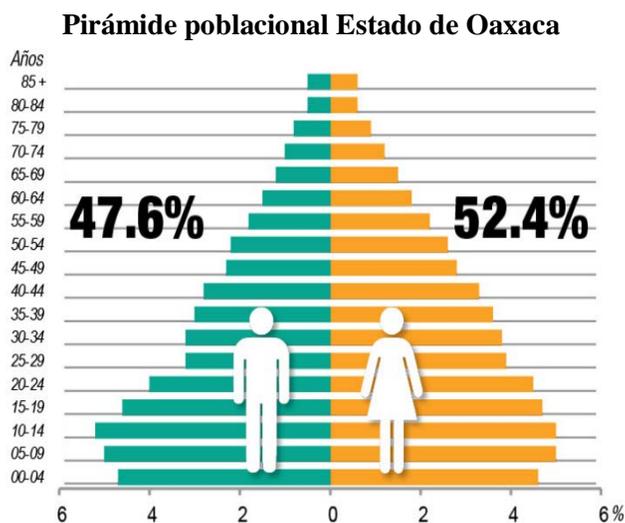
La variedad climática permite el desarrollo de múltiples ecosistemas, consistentes en los siguientes tipos de vegetación: bosques de abetos u oyamel, bosques de enebros, bosques caducifolios, bosques de mesófilos de montaña, encinares, pinares, cardonales y tetecheras, chaparral, matorral espinoso, izotal, selva alta perennifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, selva alta o mediana subperennifolia, selva baja caducifolia, selva baja espinosa caducifolia, selva mediana caducifolia, manglar, popal, tular y carrizal, bosque de galería, palmar, pastizal, sabana, vegetación de dunas costeras y agrupaciones de halófitos (García, Ordoñez y Briones Salas, 2004).

Oaxaca posee 8,431 especies de plantas vasculares, lo que ubica al estado como uno de los más ricos y diversos del país. En cuanto a la superficie del territorio nacional, concentra aproximadamente el 40% de la flora de México y 70% de los tipos de vegetación registrados para el país (García, Ordoñez y Briones, 2004, p. 24).

La complejidad geográfica y climática, no solo ha permitido múltiples ecosistemas habitados por una diversidad de especies vegetales y animales, también es un factor importante en la multietnicidad en la que habitan pueblos indígenas, de origen africano y mestizos, resultado de la combinación de los anteriores grupos con españoles y descendientes de otros pueblos europeos, que aportan a la multiculturalidad y pluriethnicidad que distingue a la entidad, producto en gran parte del aislamiento geográfico.

Dimensión Demográfica

La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, indica que el total de la población en Oaxaca es de 3, 976, 297 habitantes, de los cuales 2, 079, 173 son mujeres lo que representa el 52.4% y 1, 888, 715 son hombres, es decir, 47.6% del total de la población. La siguiente grafica muestra que la población de 0 a 14 años es la más numerosa en la entidad, seguido por personas de 15 a 19 años y 20 a 24 (INEGI, 2015).



Fuente: INEGI. Panorama Sociodemográfico de México, 2015.

Oaxaca posee una población mayoritariamente joven, cuya edad oscila entre 0 a 15 años, que representa el 29.5% del total; en tanto, los grupos en edad laboral de 15 a 64 años constituye el 61.8% y el sector de la tercera edad (mayor de 64 años) representa el 8.7%; la edad mediana de la población en el año 2015 fue de 26 años (INEGI, 2016, pp. 5-6), un año menor con respecto a la media nacional de 27. Cabe destacar que una alta proporción de la población se concentra en el grupo etario de 10 a 19 años, situación que implica la necesidad de una mayor cobertura en educación media superior y superior.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015, la tasa de alfabetización en el estado de Oaxaca en el grupo de edad de 15 a 24 años es 95.9%, mientras que el grupo de edad de 25 años y más es de 80.2%, el nivel educativo de la población oaxaqueña en el rango de edad de 15 años y más, es el siguiente: educación básica aprobada 58.6%, educación media superior concluida 16.1%, educación superior terminada 11.6% y 11.8% se encuentra sin escolaridad, (INEGI, 2015).

En cuanto a la población indígena el 65.7% equivalente a 2, 607,917 de la población oaxaqueña, se auto reconocen como indígenas, pese a no hablar una lengua originaria; de igual manera, el 4.9% de la población equivalente a 196,213 se considera afrodescendiente (INEGI, 2015).

Respecto a la población mayor de 3 años hablante de una lengua indígena, es de 1, 205, 886 personas, que representa el 32.2% del total en el estado de Oaxaca. Se reconocen como lenguas predominantes al zapoteco con 33.6%, mixteco 14.9%, mixe 9.5% y chinanteco



8.9%, representando en conjunto 89% de las 16 lenguas que el INEGI identifica. (INEGI, 2015).

La población en el estado de Oaxaca se distribuye en zonas urbana y rural, con porcentajes de 77% y 23%, respectivamente (INEGI, 2015), características demográficas que asociadas a la presencia de la población indígena y las condiciones de vida rural deben ser consideradas en el desarrollo de un Programa en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas.

Dimensión Económica

En el año 2016, Oaxaca aportó al PIB nacional 286,870 mdp a precios corrientes, que representan una participación porcentual al PIB en valores corrientes de 1.5% (INEGI, 2018). En cuanto a la participación por actividad económica en valores corrientes, las actividades primarias tienen una representación del 2.69%, las secundarias de 1.23% y las terciarias de 1.60% (INEGI, 2018).

Las actividades del sector primario, representadas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, tuvieron una participación en valores corrientes de 18, 151 mdp equivalente al 6.33% del PIB (INEGI, 2018).

En el sector secundario, el aporte de las actividades es de 72,328 mdp (25.21%) que se distribuyen de este modo: minería 4,649 mdp (1.62%); generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final 6,876 mdp (2.40%); construcción 32,622 mdp (11.37%); industria manufacturera 28,181 mdp (9.82%).

A su vez la industria manufacturera posee la siguiente participación: industria alimentaria 9,022 mdp (3.15%); bebidas y tabaco 7,759 mdp (2.70%); insumos textiles y acabado de textiles 247 mdp (0.09%); prendas de vestir, curtido y acabado de cuero y piel, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos 497 mdp (0.17%); industria de la madera 1,397 mdp (0.49%); industria del papel, impresión e industrias conexas 281 mdp (0.10%); productos derivados del petróleo y carbón, industria química, industria del plástico y del hule 6,535 mdp (2.28%); productos a base de minerales no metálicos 1,707 mdp (0.59%); industrias metálicas básicas 232 mdp (0.08%); fabricación de productos metálicos; de maquinaria y equipo 20 mdp (0.01%); muebles, colchones y persianas 295 mdp (0.10%); y otras industrias manufactureras 188 mdp (0.07%) (INEGI, 2018).

El sector terciario aportó 196,391 mdp (68.46%) al PIB que se distribuyen: comercio al por mayor 24,276 mdp (8.46%); comercio al por menor 29,809 (10.39%); transportes, correos y almacenamiento 14,745 mdp (5.14%); información en medios masivos 1,241 mdp (0.43%); servicios financieros y de seguros 6,492 mdp (2.26%); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles 46,984 mdp (16.38%); servicios profesionales, científicos y técnicos 2,248 mdp (0.78%); servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación 3,250 mdp (1.13%); servicios educativos 24,356 (8.49%); servicios de salud y de asistencia social 7,289 mdp (2.54%); servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos 676 mdp (0.24%);

servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas 8,343 mdp (2.91%) 1.9%; otros servicios excepto actividades gubernamentales 7,561 mdp (2.64%); actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales 19,121 mdp (6.67%) (INEGI, 2018).

Las principales actividades económicas en la entidad se relacionan con el sector terciario que incluye servicios inmobiliarios y de alquiler, comercio y educación; el sector industrial representado por la manufactura y la construcción, son los que mayor contribución aportan al PIB de la entidad; respecto al sector agropecuario, se caracteriza por una elevada dispersión de las unidades de producción, prevaleciendo el minifundio, la agricultura es principalmente de temporal con bajo nivel de tecnificación.

Se consideran sectores estratégicos para el estado de Oaxaca: la agroindustria, turismo, productos de madera, textiles, energías renovables, productos para construcción y minería (Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, 2015). Según se muestra en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, entre las ramas económicas que demostraron dinamismo sobresalen el área de minería, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Las expectativas de crecimiento del gobierno estatal, de acuerdo al PED-2016-2022, se ubican en un rango del 4 al 6.5%, esperando alcanzar el promedio nacional. De acuerdo al índice de competitividad estatal, Oaxaca se encuentra en la posición 31 de 32.

Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, el estado de Oaxaca, hasta el año 2016 tuvo 207,896 Unidades Económicas (INEGI, 2017). Existe un predominio de establecimientos económicos cuyo tamaño es de cero a cinco personas con 191,255 unidades económicas, las que poseen un tamaño de seis a 10 son 8, 636 unidades, los conformados por 11 a 30 son 1,035, los compuestos por 51 a 100 son 610, los integrados por 101 a 250 son 285 y los conformados por 251 y más son 122 (INEGI, 2017).

Además, las remesas de los migrantes que trabajan en los Estados Unidos constituyen una fuente económica considerable, ya que durante el periodo enero-septiembre de 2016 se reportó 1045.5 mdd, lo que significó un incremento de 6.7% respecto al mismo periodo del año anterior. Oaxaca ocupó el 7º lugar en el país, ya que concentró el 5.2% del total nacional (Secretaría de Economía, 2016, p. 12).

Datos actualizados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), referentes al segundo trimestre de 2017 indican que se posee una población económicamente activa (PEA) de 1,699,454, de la cual se encuentran ocupadas 1,662,783 personas y desocupadas 36,671 (INEGI, 2017).

En cuanto a la distribución de la población ocupada, 752,968 son trabajadores subordinados y remunerados, y 659,144 laboran por cuenta propia, sin emplear personal pagado, 196,220 trabajadores que no reciben remuneración y 54,451 son propietarios de los bienes de producción, con trabajadores a su cargo (INEGI, 2017).

La distribución de la población ocupada por el sector de actividad económica es de 546, 037 en el sector primario, 347, 348 en el secundario y 766, 781 en el terciario. Las

actividades económicas en las que más personas se encuentran empleadas son: agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 546, 037, comerciales 240, 478, actividades de la industria manufacturera 222, 708, actividades de construcción 119, 360 y las de servicios sociales 109, 473 (INEGI, 2017).

Acerca del nivel de ingresos, 372, 000 no los perciben, 433, 000 reciben hasta un salario mínimo, 377, 000 entre uno y dos, 192, 000 de dos a tres, 147, 000 gana más de tres salarios mínimos, en tanto 142, 000 no especifican su nivel de ingresos (INEGI, 2017).

En el estado de Oaxaca, 585, 927 trabajadores forman parte del sector informal, es decir, trabajo no protegido, 533, 117 se desempeñan en la agricultura de subsistencia y 65, 897 en trabajo doméstico remunerado (INEGI, 2016). La tasa de desocupación es de 2.2% y la de informalidad laboral de 81.5% (INEGI, 2017). Estas condiciones económicas impactan en la situación social de los habitantes de la entidad que se aborda en la siguiente sección de este Estudio de Pertinencia.

Dimensión Social

El estado de Oaxaca es una de las entidades federativas que presenta mayor porcentaje de población que vive en condiciones de pobreza en el país, según los datos del informe CONEVAL 2016, Chiapas ocupa el primer lugar con 77.1% y Guerrero posee el tercer lugar con 64.4%, Oaxaca se ubica en el segundo puesto con 70.4% (CONEVAL, 2016).

La población en situación de pobreza para el año 2016 fue de 2,847,300 de personas que representa el 70.4%, en situación de pobreza moderada son 1,760,200 (43.5%), en pobreza extrema son 1,087,200 (26.9%) (CONEVAL, 2016).

Por otro lado, la población vulnerable por carencias sociales fue de 805,600 (19.9%), la vulnerable por ingresos 94,000 (2.3%), y la no pobre y no vulnerable son 297,400 (7.4%) (CONEVAL, 2016).

Respecto a los indicadores de carencias sociales, 1,103,800 (27.3%) tienen rezago educativo. Asimismo, 642,100 (15.9%) carecen de acceso a los servicios de salud. De igual forma, 3,107,900 (77.9%) no cuentan con seguridad social; 1,062,600 (26.3%) presentaron carencia por calidad y espacios en la vivienda; 2,506,900 (62.0%) carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda; 1,268,900 (31.4%) padecen carencias alimentarias (CONEVAL, 2016).

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 considera como factores que propician la pobreza los siguientes: desempleo, salarios bajos, aumento en los precios de los productos (en especial los alimentos), baja productividad y competitividad laboral, insuficiente inversión pública y escasa infraestructura en salud y educación, mismas que deben combatirse de manera sistematizada mediante el desarrollo económico (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2016, p. 23).

Potenciando a estos factores, las estructuras de gobierno han sido deficientes en la coordinación y desempeño para atender la pobreza; adicionalmente, el territorio de la

entidad cuenta con características geográficas que propician la dispersión. Otro factor que afecta es la degradación del medio ambiente, así como, los conflictos agrarios y políticos.

Es importante mencionar que la mayoría de la población de habla indígena es predominantemente rural y con altos índices de pobreza debido al escaso desarrollo económico en el campo oaxaqueño, producto de: "la apertura de los mercados internacionales agrícolas, la desarticulación de las cadenas productivas y mercados locales, así como la disminución de los apoyos al campo en México, entre otros factores, han contribuido al estancamiento de la economía de los pueblos y comunidades indígenas y la migración de sus miembros en busca de oportunidades de trabajo" (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2011, p. 70), situación que impacta en su calidad de vida.

La situación general de las lenguas indígenas

Oaxaca ocupa el primer lugar a nivel nacional en diversidad cultural y lingüística, aquí conviven 15 Pueblos Indígenas y el pueblo negro afroamericano, de ellos deriva un aproximado de 176 variantes lingüísticas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Lenguas Indígenas. Asimismo, es la entidad que a nivel nacional tiene el mayor porcentaje de autoadcripción y hablantes de lenguas indígenas; 65.7% de la población se identifica como tal y 32.15% de la población total de 3 años y más habla alguna lengua indígena, esto según los datos de la encuesta intercensal del INEGI 2015.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Artículo 16 reconoce la composición étnica plural de la entidad y define que los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triques, Zapotecos y Zoques, reconociendo a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.

En 1998 se crea la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca como ley reglamentaria del artículo 16 de la CPELSE. No obstante, a pesar de los avances legales, se requiere trabajar acciones en beneficio del desarrollo de los pueblos indígenas y la preservación de sus lenguas.

En la siguiente imagen se muestra la distribución geográfica de los asentamientos originarios de cada pueblo indígena.

A continuación, se ofrece una descripción de cada uno de los pueblos indígenas de Oaxaca y la situación de sus lenguas.

Amuzgo

El pueblo Amuzgo se encuentra asentado en territorio de Oaxaca y Guerrero, en Oaxaca en los municipios de San Pedro Amuzgos y Santa María Ipalapa; los habitantes de San Pedro Amuzgos se autodenominan Tzjon Non que se traduce como pueblo de hilados, hilo suave o mecha. Dicha agrupación lingüística pertenece a la familia oto-mangue y se compone de cuatro variantes.

1. Amuzgo del norte /nomndaa/nta/ñondá
2. Amuzgo del sur/ nundá'
3. Amuzgo bajo del este/ ts'unuma/ jñunnda
4. Amuzgo alto del este/ jnòn' ndátsjónnuàn/jñon'ndaa/ ñonndaa (CDI, 2015)

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), hasta el 2015 eran 7, 364 personas hablantes de amuzgo.

Chatino

El pueblo chatino o Kitse Cha'ntnio, los términos Cha'ntnio, Cha'tña y Tasa'jnya son vairnates usadas en distintas comunidades para designar a su propia lengua que significa "palabra trabajosa" "palabra difícil" o "Trabajo de la palabra". Esta lengua pertenece a la familia oto-mangue. Se habla en los municipios de Santos Reyes Nopala, San Juan Quiahije, San Miguel Penixtlahuaca, Santiago Yaitepec, San Juan Lachao Santa Catarina Juquila y Tataltepec de Valdés. En el censo de 2015 se registraron 62 024 hablantes. Esta lengua cuenta con seis variantes:

1. Chatino occidental alto/ cha' jna'a (occidental alto)
2. Chatino occidental bajo/ cha' jna'a (occidental bajo)
3. Chatino central/ cha' jna'a (central)
4. Chatino oriental bajo/ cha' jna'a (oriental bajo)
5. Chatino oriental alto/ cha' jna'a (oriental alto)
6. Chatino de zacatepec/ cha' jna'a (de zacatepec)

El chatino de Zacatepec se encuentra catalogada como una variante en alto riesgo de desaparición; el chatino occidental bajo y central se encuentran en mediano riesgo de desaparición, y las variantes restantes en riesgo no inmediato. (CDI, 2015)

Cuicateco

El pueblo cuicateco actualmente se sitúa al noroeste de Oaxaca, ocupando un área aproximada de 8,400 km², su territorio incluye los municipios de Concepción Papalo, San Juan Tepeuxila, Santa María Tlaxiactac, San Pedro Teutila, San Francisco Chapulapa, Santiago Huacuililla, San Juan Bautista Cuicatlan y Santiago Nacaltepec. La lengua de este pueblo pertenece a la familia oto-mangue y junto con el mixteco y el triqui a la subfamilia mixtecana. Esta agrupación conjunta tres variantes:

1. Cuicateco del centro/ dbaku (del centro)/ dibaku
2. Cuicateco del norte/ duaku/ dubaku (del norte)
3. Cuicateco del oriente/ dbaku (del oriente)/ dubaku (del oriente)

La CDI, en el último censo (2015) registró 19 023 hablantes de alguna variedad de cuicateco. Tanto el cuicateco del norte como el del oriente se consideran variantes con mediano riesgo de desaparición, mientras que el cuicateco del centro, se cataloga como una variante con riesgo no inmediato de desaparición. (CDI, 2015)

Chontal

Los chontales de Oaxaca se autodenominan Slijuala xanuc que significa habitantes de las montañas. La lengua chontal se habla en los distritos de Yautepec y Tehuantepec, en los municipios de Santiago Astata y San Pedro Huamelula, en el último censo se registraron 10 137 hablantes. La agrupación se clasifica dentro de una familia con el mismo nombre: chontal de Oaxaca y se reconocen tres variantes de esta lengua.

1. Chontal de Oaxaca alto/ tsame
2. Chontal de Oaxaca bajo/ tsome mard
3. Chontal de Oaxaca de la costa/ lajltyaygi

Tanto el chontal de Oaxaca de la costa, como el bajo, están en muy alto riesgo de desaparición, y al chontal de Oaxaca alto se le considera como una variante en alto riesgo de desaparición (CDI, 2015).

Chinanteco

El pueblo chinanteco se autodenomina tsa juj jmí (gente de palabra ntigua), su lengua pertenece a la familia oto-mangue. Su zona de asentamiento abarca 17 municipios, entre los que destacan Valle Nacional, Sochiapan, Ojitlan, Usila, Peptlapa entre otros. en 2015 la CDI registró una población de 158 132 hablantes de alguna de las 11 variantes de chinanteco:

1. Chinanteco del norte/ jujmi (del norte)/ jujmi tsa kö 'w++ / jmiih kia' dzä 'vi i'
2. Chinanteco central bajo/ j+g ki tsomän/ j+g dsa k+/ jumi dsa iin+n
3. Chinanteco del sureste alto/ jumi dsa mojai
4. Chinanteco del sureste bajo/ jujmi dsa maji' i/ jujmi dsa m+ta'o
5. Chinanteco del oeste central alto/ jaújm/ jmiih kia' dzä jii'
6. Chinanteco de la sierra/ jmiih dzä mo'
7. Chinanteco del noroeste/ jau jmai
8. Chinanteco del oeste/ jujma
9. Chinanteco del oeste central bajo/ jejmei/ jejmi/ jajmi dzä kī i'
10. Chinanteco del sureste medio/ jujmi (del sureste medio)
11. Chinanteco central/jajme dzä mii/ jmiih kia' dzä mii

Todas las variantes de chinanteco están en un riesgo no inmediato de desaparición. (CDI, 2015)

Chocholteco

Este pueblo se autodenomina nguigua y su lengua pertenece a la familia oto-mangue, junto con el mazateco, ixcateco y popoloca conforman la rama popolocana de la familia. Se habla en 11 municipios: Ocotlán, San Francisco Teopa, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Nopala, Santa Magdalena Jicotlán, Teotongo, San Miguel Huautla, Santa María Nativitas, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Miguel Tulancingo, San Miguel Chicahuae. En el último censo, realizado en el 2015 por la CDI, se registraron 992 hablantes de alguna de sus tres variantes:

1. Chocholteco del oeste/ ngiba (del oeste)
2. Chocholteco del sur/ ngigua (del sur)
3. Chocholteco del este/ ngiba (del este)

Tanto el chocholteco del oeste como del sur, están en muy alto riesgo de desaparición, el chocholteco del este se encuentra en alto riesgo de desaparición. (CDI, 2015)

Ixcateco

El pueblo ixcateco o xwja se ubica únicamente en el municipio de Santa María Ixcatlán y su lengua es una en sí porque no agrupa a ninguna otra; pertenece a la familia oto-mangue, y a la subfamilia popolocana. Las lenguas más cercanas al ixcateco, lingüísticamente hablando, son: mazateco, chocholteco y popoloca. En 2015, se registraron únicamente 272

hablantes, por lo que se considera al xwja una lengua en muy alto riesgo de desaparición. (CDI, 2015)

Huave

Este pueblo se autodenomina Ikoots y a su lengua la denominan ombeayiüts o umbeyajts. Esta lengua es la única de la familia huave; actualmente se sabe que cuenta con 22 742 hablantes distribuidos en dos variantes:

- Ombeayiüts o huave del oeste, hablada en los municipios de Juchitán de Zaragoza, San Mateo del Mar y Santa María del Mar.
- Umbeyajts o huave del este, hablada en los municipios de San Dionisio del Mar y San Francisco del Mar (CDI, 2015).

Mazateco

Los mazatecos se autodenominan Ha shuta Enima, que en su lengua quiere decir "los que trabajamos el monte, humildes, gente de costumbre", sus asentamientos se encuentran en las regiones de la cañada y cuenca del papaloapam.

Hasta el año 2015 la lengua mazateca contaba con 221 609 hablantes de alguna de sus 16 variantes lingüísticas:

1. Mazateco del noreste/en naxijen
2. Mazateco de la presa bajo /en ningotsie
3. Mazateco del este bajo /ntaxjo
4. Mazateco del sur / nne nangui ngaxni
5. Mazateco del sureste/ enre naxinanda nguifi
6. Mazateco de eloxochitlán/en ngixo
7. Mazateco del centro/enna (del centro)
8. Mazateco del suroeste/ienra naxinandanannandia
9. Mazateco de huehuetlán/an ndexu
10. Mazateco de tecóatl/enna (de tecóatl)
11. Mazateco de la presa alto/enna (de la presa alto)
12. Mazateco del oeste/ enna (del oeste)
13. Mazateco del norte/ en naxo tota/ en ndaxo
14. Mazateco de ocopetatillo/ en ndaja
15. Mazateco de acatepec/ en naxi llanazo
16. Mazateco de Puebla/an xo'boo (CDI, 2017)

Mixe

El pueblo mixe se autodenomina Ayuujk y se encuentra asentado en la Sierra Mixe. En el 2015 la lengua ayuujk contaba con 150 659 hablantes de alguna de sus seis variantes:

1. Mixe alto del norte/ ayöök
2. Mixe alto del centro/ ayuujk (alto del centro)
3. Mixe alto del sur/ ayuujk
4. Mixe medio del este/ ayuuk (medio del este)
5. Mixe medio del oeste/ eyuk
6. Mixe bajo/ ayuk

Se considera que todas las variantes están en un riesgo no inmediato de desaparición (CDI, 2017).

Mixteco

El pueblo mixteco se autodenomina Ñu Savi o pueblo de la lluvia, su lengua es el Tuún Savi, que pertenece a la rama mixteca de la familia lingüística oto-mangue. Los asentamientos históricos de esta cultura en Oaxaca son los distritos de Silacayoapan, Huajuapán de León, Santiago Juchitán, Coixtlahuaca, Nochistlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Putla de Guerrero, y Jamiltepec. En el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2015 se registraron 384 334 hablantes de alguna de las 81 variedades de mixteco:

1. Mixteco de Guerrero del noreste central/Tu'un Savi (de Guerrero del noreste central)
2. Mixteco de Atlamajalcingo/Tu'un Savi (de Atlamajalcingo)
3. Mixteco de Chochoapa/ Tu'un Savi (de Chochoapa)
4. Mixteco de Coapanatoyac/tno'onsawi/Tu'un Savi (de Coapanatoyac)
5. Mixteco de Igualapa/ tu'un Isasi (de Igualapa)/ Tu'un Savi (de Igualapa)
6. Mixteco central de Guerrero/ tno'onsavi (central de Guerrero) /Tu'un Savi (central de Guerrero)
7. Mixteco de Guerrero del este medio/ tu'un Isasi (de Guerrero del este medio) / Tu'un Savi (de Guerrero del este medio)
8. Mixteco de Tlacoachistlahuaca/ Tu'un Savi (de Tlacoachistlahuaca)
9. Mixteco de Tlaxiacaquilla de Maldonado/Tu'un Savi (de Tlaxiacaquilla de Maldonado)
10. Mixteco de Guerrero del norte/Tu'un Savi (de Guerrero del norte)
11. Mixteco de Guerrero del norte central/ jnu'unsábi
12. Mixteco de Xochistlahuaca/ Tu'un Savi (de Xochistlahuaca)
13. Mixteco de Tlahuapa/ Tu'un Savi (de Tlahuapa)
14. Mixteco de Guerrero central alto/tno'onsávi
15. Mixteco de Xochapa/ Tu'un Savi (de Xochapa)
16. Mixteco de Zoyatlán de Juárez/ Tu'un Savi (de Zoyatlán de Juárez)
17. Mixteco de Xonacatlán/ Tu'un Savi (de Xonacatlán)
18. Mixteco de Ayutla/ Tu'un Savi (de Ayutla)
19. Mixteco de San Luis Acatlán/ Tu'un Savi (de San Luis Acatlán)
20. Mixteco de Guerrero de la costa este/ Tu'un Savi (de Guerrero de la costa este)
21. Mixteco de Guerrero de la costa occidental/ Tu'un Savi (de Guerrero de la costa occidental)
22. Mixteco de Guerrero de la costa central/ Tu'un Savi (de Guerrero de la costa central)
23. Mixteco de Villa de Tututepec/ Tu'un Savi (de Villa de Tututepec)
24. Mixteco de Santa María Huazolotitlán/ to'onsavi (de Santa María Huazolotitlán)
25. Mixteco de Ixtayutla/ Tu'un Savi (de Ixtayutla)
26. Mixteco de Oaxaca de la costa central/ Tu'un Savi (de Oaxaca de la costa central)
27. Mixteco de Oaxaca de la costa noroeste/ Tu'un Savi (de Oaxaca de la costa noroeste)
28. Mixteco de Oaxaca de costa central baja/Tu'un Savi (de Oaxaca de costa central baja)



29. Mixteco de Sierra sur oeste/ tu'unva'a
30. Mixteco de Santiago Amoltepec/ tnu'uñuusavi
31. Mixteco de Santa Cruz Itundujia/ Tu'un Savi (de Santa Cruz Itundujia)
32. Mixteco de Yosondúa/ sa'ansau (de Yosondúa)
33. Mixteco de Santa Lucía Monteverde/sasau
34. Mixteco del sur bajo/ sahinsau
35. Mixteco de Yosonotú/ Tu'un Savi (de Yosonotú)
36. Mixteco del sur medio/ Tu'un Savi (del sur medio)
37. Mixteco de San Pedro Molinos/ Tu'un Savi (de San Pedro Molinos)
38. Mixteco de Santa María Yosoyúa/ Tu'un Savi (de Santa María Yosoyúa)
39. Mixteco de San Mateo Peñasco/ Tu'un Savi (de San Mateo Peñasco)
40. Mixteco de San Agustín Tlacotepec/ Tu'un Savi (de San Agustín Tlacotepec)
41. Mixteco de San Antonio Sinicahua/ Tu'un Savi (de San Antonio Sinicahua)
42. Mixteco del sureste central/ Tu'un Savi (del sureste central)
43. Mixteco central/ Tu'un Savi (central)
44. Mixteco del suroeste central/ Tu'un Savi (del suroeste central)
45. Mixteco del suroeste/ Tu'un Savi (del suroeste)
46. Mixteco de Ñumi/ sa'ansavi/ sa'ansau (de Ñumi)
47. Mixteco de oeste central/ sa'antavi
48. Mixteco del oeste/ to'onsavi (del oeste)
49. Mixteco del norte bajo/ Tu'un Savi (del norte bajo)
50. Mixteco de San Miguel Piedras/ Tu'un Savi (de San Miguel Piedras)
51. Mixteco de San Antonio Huitepec/ Tu'un Savi (de San Antonio Huitepec)
52. Mixteco de Santa María Peñoles/ Tu'un Savi (de Santa María Peñoles)
53. Mixteco bajo de Valles/ tu'undau
54. Mixteco alto de Valles/ tu'unñudavi
55. Mixteco del este/ tu'undavi (del este)
56. Mixteco de Santa Inés de Zaragoza/ tnu'undavi (de Santa Inés de Zaragoza)
57. Mixteco del este central/ tnu'undau
58. Mixteco del noroeste medio dedavi/ Tu'un Savi
59. Mixteco del oeste alto/ Tu'un Savi
60. Mixteco de Santo Domingo Tonalá/ to'onnda'vi
61. Mixteco del noroeste central alto/ tu'undjavi
62. Mixteco del noroeste central bajo/ tu'unjavi
63. Mixteco de San Juan Tamazola/ tnu'undavi (de San Juan Tamazola)
64. Mixteco del noreste/ da'andavi (del noreste)
65. Mixteco de San Pedro Tidaá/ tnu'undawi
66. Mixteco de Mitlatongo/ tu'unlavi
67. Mixteco de Coatzóspam/ tu'undavi (de Coatzóspam)
68. Mixteco de Sierra sur noroeste/ Tu'un Savi (de Sierra sur noroeste)
69. Mixteco de San Pablo Tijaltepec/ Tu'un Savi (de San Pablo Tijaltepec)
70. Mixteco del oeste de la costa/ Tu'un Savi (del oeste de la costa)
71. Mixteco de Oaxaca de la costa oeste central/ Tu'un Savi (de Oaxaca de la costa oeste central)
72. Mixteco del noroeste/ Tu'un Savi (del noroeste)
73. Mixteco de Cañada bajo/ Tu'un Savi (de Cañada bajo)
74. Mixteco de Cañada central/ Tu'un Savi (de Cañada central)

75. Mixteco de Yutanduchi de Guerrero/ Tu'un Savi (de Yutanduchi de Guerrero)
76. Mixteco del noreste bajo/ Tu'un Savi (del noreste bajo)
77. Mixteco de San Juan Teita/ dañudavi
78. Mixteco de la frontera Puebla-Oaxaca/da'andavi (de la frontera Puebla-Oaxaca)
79. Mixteco del suroeste de Puebla/ da'andavi (de la frontera Puebla- Oaxaca)/ de'edau (del suroeste de Puebla)
80. Mixteco de Tlaltēpan/ da'andavi (de Tlaltēpan)/ de'edau (de Tlaltēpan)
81. Mixteco de Zapotitlán/ da'andavi (de Zapotitlán) (CDI, 2015)

Zapoteco

El pueblo zapoteco se autodenomina "binni zaa" y está distribuido en cuatro áreas geográfico-culturales: el Istmo de Tehuantepec; los valles centrales, la Sierra Norte y la Sierra Madre del Sur. Respecto a la lengua, la zapoteca es la agrupación lingüística más grande de la familia oto-mangue y en la encuesta intercensal 2015 del INEGI se registró una población de 610 814 hablantes de alguna de sus 62 variantes.

1. Zapoteco de Texmelucan / rixhquei
2. Zapoteco de la Sierra sur, noroeste bajo /rizi
3. Zapoteco de la Sierra sur, noroeste/risna/rixhna
4. Zapoteco de San Antonino el Alto /di'tse'e (de San Antonino el Alto)
5. Zapoteco de la Sierra sur, oeste bajo /di'tse'e (de la Sierra sur, oeste bajo)
6. Zapoteco de la Sierra sur, noroeste alto / dialó
7. Zapoteco de San Miguel Aloápam /tizha'
8. Zapoteco serrano, del noroeste /tizhà
9. Zapoteco serrano, del oeste/tizáriù/xhtisariú
10. Zapoteco serrano, bajo / didzá (serrano, bajo)
11. Zapoteco serrano, del noroeste bajo/tidza'
12. Zapoteco de Santa María Temascalapa/xitzhá
13. Zapoteco del oeste de Tuxtepec/diza shisa'/diza shitsa (del oeste de Tuxtepec)/diza shitsá.
14. Zapoteco de Santiago Yaveo/di' shitsa'/diza shitsa (de Santiago Yaveo)
15. Zapoteco serrano, del este/xitsúa
16. Zapoteco serrano, del sureste /didxa shiza'/didza shon (serrano, del sureste)/dilla xidza/dishuràsh/diya xhon
17. Zapoteco serrano, del sureste medio/didza shon (serrano, del sureste medio)/dilla xhon (serrano, del sureste medio)/dille xhon
18. Zapoteco serrano, del sureste alto/dilla xhon (serrano del sureste alto)/diya dxon.
19. Zapoteco de Santiago Laxopa/dilla rhune'/dishe xun
20. Zapoteco serrano, del sureste bajo/ditse'/ditse' hualats
21. Zapoteco serrano, del oeste medio/tizha
22. Zapoteco de Valles del sur/didzé
23. Zapoteco de San Vicente Coatlán/didxnde
24. Zapoteco de la Sierra sur, del este bajo/didxke'
25. Zapoteco de la costa oeste/diste' (de la costa oeste)/dixhque'/ristee'
26. Zapoteco de la costa central/diste' (de la costa central)/distèè (de la costa central)
27. Zapoteco de la Sierra sur, central/diiste
28. Zapoteco de la Sierra sur, noreste/ditsè/dizde (de la Sierra sur, noreste)



29. Zapoteco de la Sierra sur, noroeste medio/distse'/ditsè (de la Sierra sur, noroeste medio)/ditsë.
30. Zapoteco de Quiavicuzas/ditsere'/dixhtiò
31. Zapoteco de la Sierra sur, del norte/dizde (de la Sierra sur, del norte)/dizè (de la Sierra sur, del norte).
32. Zapoteco de la costa noreste/desté/distèe (de la costa noreste)
33. Zapoteco de Mixtepec/dizde (de Mixtepec)
34. Zapoteco de la Sierra sur, del sureste bajo/diste' (de la Sierra sur, del sureste bajo)/distse'e.
35. Zapoteco de la Sierra sur, del sureste alto/didsé/ditsa/ditsè (de la Sierra sur, del sureste alto)
36. Zapoteco de Santa María Quiévolani/disà
37. Zapoteco de San Bartolo Yautepec/di'izhdë
38. Zapoteco de Asunción Tlacolulita/tixh nguizë
39. Zapoteco de la costa este/ditsa'
40. Zapoteco de Valles, oeste/dixasà (de Valles, oeste)/dizè
41. Zapoteco de San Felipe Tejalápam/tizá (de San Felipe Tejalápam)
42. Zapoteco de Valles, noroeste/tizá (de Valles, noroeste)
43. Zapoteco de Valles, norte/dizdà
44. Zapoteco de Valles, del noroeste medio/dixsà
45. Zapoteco de Valles, del noroeste bajo/dizá (de Valles, del noroeste bajo)
46. Zapoteco de Valles, del suroeste medio/dizé/dizè (de Valles, del suroeste medio)
47. Zapoteco de Zimatlán de Álvarez/dixasà (de Zimatlán de Alvarez)
48. Zapoteco de Valles, del oeste central/dizhá (de Valles, del oeste central)
49. Zapoteco de Valles, del centro/disá
50. Zapoteco de Valles, de suroeste alto/xtizhna
51. Zapoteco de Valles, del suroeste central/dizá (de Valles, del suroeste central)
52. Zapoteco de Valles, del centro bajo/dizhá (de Valles, del centro bajo)
53. Zapoteco de Valles, del norte central/dixzhá
54. Zapoteco de Valles, del este central/disàa/dizá (de Valles, del este central)
55. Zapoteco de San Baltazar Chichicapam/dzhi'iza
56. Zapoteco de Valles, del este medio/dixdà/diza
57. Zapoteco de Sierra sur, del noreste alto/dichsà/didzá (de Sierra sur, del noreste alto)/ditsáh
58. Zapoteco de Valles, del noreste/dichsah/didxazá
59. Zapoteco de la montaña del Istmo, alto/didxsá/ditsá
60. Zapoteco de la montaña del Istmo, bajo/ditsire/di'tsiri'e
61. Zapoteco de Petapa/didxazé/dizazi
62. Zapoteco de la planicie costera/dixazà/diidxazá/diixazá

Zoque

Dueños ancestrales de las ricas selvas de los chimalapas, los zoques de Oaxaca se concentran principalmente en los municipios istmeños de Santa María y San Miguel Chimalapa, inscritos en el distrito de Juchitán. El zoque pertenece a la rama zoqueana de la familia lingüística mixe-zoque. Al 2015 se registraron 10 797 hablantes de alguna sus 8 variantes:

1. Zoque del centro/ tsuni (del centro)

2. Zoque del sur/ tsuni (del sur)
3. Zoque del este/ ode (del este)
4. Zoque del norte alto/ ore (del norte alto)
5. Zoque del norte bajo/ ode (del norte bajo)
6. Zoque del noroeste/ ote
7. Zoque del sureste/ ore (del sureste)
8. Zoque del oeste/ angpø'n/ angpø'ntsaame

El zoque del sur se encuentra en muy alto riesgo de desaparición, el zoque del oeste en alto riesgo de desaparición, y el resto son consideradas como variantes con riesgo no inmediato de desaparición. (CDI, 2015).

A partir de la información desglosada sobre las lenguas de Oaxaca y el número de hablantes de cada una se puede dar un panorama de la necesidad de la traducción e interpretación de lenguas indígenas en los servicios públicos además de considerar las situaciones de movilidad de los hablantes.

En los medios de comunicación en Oaxaca, las lenguas indígenas se transmiten a través de programas de radio. Para 2011, siete estaciones habían logrado el carácter de radios comunitarias indígenas permitidas. No obstante, hay un número mayor de éstas que transmiten sin permiso del Estado, se calcula que hay más de 20 en Oaxaca (Carballo, 2011, p. 3).

Dimensión de la traducción e interpretación de lenguas indígenas

Ámbito jurídico

Para 2017 en Oaxaca el porcentaje de personas indígenas privadas de su libertad era de 30.8%, de dicho grupo, el 52% dijo no haber entendido el motivo de su detención, el 97% se encontraba preso bajo medida cautelar, es decir, sin sentencia, el 40% no contó con la asistencia de un intérprete de su lengua y al 83% no se le mostró una orden de aprehensión al momento de su detención (ASILEGAL, 2017).

En Oaxaca se reformó el sistema de justicia penal en el año 2008, transitando de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio adversarial e incluso varios estados retomaron la experiencia oaxaqueña para abordar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en su legislación procesal, algunas contienen la misma redacción, sin embargo, muchas de las restricciones contenidas en el Código de Procedimientos Penales de Oaxaca (CPPO) fueron replicadas, incluso en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). Del comparativo efectuado, se destaca el reconocimiento que tienen los derechos a nivel individual y colectivo.

Derechos individuales

En términos generales, la legislación procesal oaxaqueña, define como víctima a cualquier persona afectada en su esfera jurídica o trastocada en el bien jurídico protegido por la norma adjetiva penal; al efecto, los indígenas tienen una protección especial que es



reconocida por el CPPO y CNPP, éste último en su artículo 110 estatuye que el asesor jurídico debe conocer su lengua y cultura.

Derechos lingüísticos

El artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del estado de Oaxaca establece que “tratándose de los miembros de grupos indígenas se les nombrará intérprete si lo solicitan, aun cuando hablen español”, pero con esta redacción se delega al usuario (víctima o imputado) la responsabilidad de solicitar al intérprete y exime a la autoridad de esta obligación; la misma tendencia sigue el CNPP en su disposición 45. En cambio, el Código de Procedimiento Penal de Bolivia, en su artículo 10 dispone que cuando el imputado no comprenda el idioma español tendrá derecho a elegir un traductor o intérprete para que lo asista en todos los actos para su defensa, cuando no haga uso de este derecho o no cuente con los recursos suficientes, se le designará uno de oficio. (CEPIADET, 2012).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido que una persona indígena tiene en todo momento el derecho de contar con la asistencia de un intérprete y un defensor que conozcan su lengua y cultura; la ausencia de uno u otro es causal de reposición de procedimiento (Tesis: CCIX/2009, CCVIII/2009, CCXII/2009, CCX/2009), sin embargo, recientemente modificó su criterio y declaró que por “intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura”, no debe interpretarse en su sentido literal copulativo, ya que el derecho a la defensa adecuada no implica que ambas figuras, necesariamente deban conocer la lengua y cultura de la persona a quien representan, pues el único obligado a ello directamente es el intérprete porque los usuarios cuentan “con el derecho a expresarse en su lengua materna y no en la obligación de hablar otra que les es ajena” (Tesis Jurisprudenciales 60/2013 y 61/2013).

En el Amparo Directo en Revisión 4034/2013, la Primera Sala de la SCJN resolvió que “el derecho de las personas indígenas a [contar con un] traductor o intérprete no puede estar condicionado a limitación temporal alguna ni a determinado nivel de castellanización [...]”. Este derecho sólo se verá satisfecho cuando la autoridad cumpla con los siguientes parámetros de designación.

- 1.- Debe requerir a las instituciones estatales o federales que asignen un intérprete profesional certificado.
- 2.- De haberse intentado por todos los medios encontrar un perito profesional y ninguna institución resuelva favorablemente su solicitud, podrá nombrar a un perito práctico que esté respaldado por la comunidad o que tenga algún tipo de certificado institucional.
- 3.- Si no se pudo obtener algún intérprete profesional certificado, podrá nombrarse a un perito que conozca el idioma y la cultura del indígena. En estos casos es fundamental que la autoridad tenga certeza absoluta de que el intérprete además habla perfectamente español (Tesis CCCVIII/2014). En lo particular, este derecho lo prevé el CPPO en su artículo 27 (CEPIADET, 2012).

Para dar cumplimiento a esta normatividad el INALI en coordinación con CDI, PGEO y PJE0 realizaron en 2008 y 2009 dos diplomados para la formación de intérpretes, sin embargo, la estrategia no impactó en la reducción de violaciones a los derechos lingüísticos



(CEPIADET, 2010), es así que en 2012 se realiza un tercer diplomado y se replica en 2014, lo que da como resultado un aproximado de 90 intérpretes acreditados.

Actualmente la unidad de servicios periciales también cuenta con un padrón de intérpretes, sin embargo, quienes lo integran no han sido formados en la materia. Desde el año 2005 existe en Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, Asociación Civil, quienes brindan el servicio de traducción e interpretación de lenguas indígenas para el ámbito de la justicia en Oaxaca, esta organización refiere que en el periodo comprendido de 2012 a 2017 tuvo 865 requerimientos del servicio por parte del poder judicial de la federación, de los cuales fueron atendidos 611 (CEPIADET, 2017).

Respecto a la solicitud de traducciones en este ámbito son los tribunales agrarios y el tribunal estatal electoral quienes con mayor frecuencia requieren de dicho servicio, ya que traducen extractos de sentencias para anexar a sus expedientes y en su momento darlos a conocer a la población interesada (CEPIADET, 2017).

El acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas sin duda ha ido mejorando un poco en 10 años, si comparamos que en el estado más diverso del país, Oaxaca, en 2006 el 84% de los presos indígenas entrevistados declararon no haber contado con un intérprete en momento alguno de su proceso (OACNUDH, 2007); en la misma entidad, en 2016 60% de los presos en Oaxaca declaró que no contó con un intérprete durante su proceso judicial, en 10 años aumentó el cumplimiento de este derecho 24%, (Gutiérrez, 2017, p. 77). No obstante, en el caso de las personas que contaron con un intérprete, el 45% en Chiapas y el 46% en Oaxaca, refirieron no haberle entendido (Gutiérrez, 2017, p. 77). Aunque aún es insuficiente la asistencia de intérpretes a la población indígena, no basta para lograr un debido proceso, si casi el 50% de la población indígena de Chiapas y Oaxaca que fue asistida por un intérprete declara no haberle entendido, de aquí la enorme importancia de ampliar y fortalecer las competencias bilingües traductoras y de interpretación de quienes asisten a las personas indígenas en los servicios públicos mediante procesos de formación técnica, técnico-profesional y profesional. Si bien, es necesario generar investigaciones comparativas en el resto del país, se puede considerar que, por tratarse de los estados del país con mayor diversidad lingüística y cultural, es posible que sean un referente nacional.

Ámbito Salud

Actualmente en los servicios de salud de Oaxaca no se cuenta con un protocolo para brindar los servicios en las lenguas indígenas nacionales, no obstante se ha documentado la necesidad a partir de experiencias individuales del personal que labora en dicho sistema, tal es el caso de la Dra. María de Lourdes Martínez Gómez, la Dra. Blanca Reyna Cuevas Robles y el Dr. Uría M. Guevara López, adscritas al Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO), quienes en 2015 realizaron el estudio: "La interculturalidad, una brecha para el acceso a la salud indígena" en el cual documentaron las barreras de comunicación entre el personal de salud y los pacientes hablantes de lenguas indígenas; sus principales hallazgos fueron:

- De un total global de 84,300 pacientes atendidos del 2009 al 2014, 5,417 eran hablantes de una lengua indígena.

- Se detectaron 28 lenguas indígenas de uso recurrente en el HRAEO.
- Las lenguas de mayor recurrencia fueron el zapoteco, mixteco y mixe.
- Realizaron la traducción de los derechos del paciente a estas tres lenguas.
- Este caso es de un hospital de tercer nivel, al que sólo llegan pacientes con requerimientos muy especializados, sin embargo, revela la necesidad de contar con personal especializado en materia de interpretación de lenguas, ya que, para el caso de Oaxaca, en las 8 regiones existen casas de salud rurales, centros de salud municipal y hospitales regionales que por su localización tienen un porcentaje mayor de pacientes hablantes de lenguas indígenas.

1.3 Marco normativo disciplinar

Normatividad internacional

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Documento adoptado por la Asamblea General del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1966, que enuncia el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, que en lo referente a las garantías mínimas a las que tiene derecho toda persona acusada de un delito considera el artículo 14°.

Artículo 14° f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; (Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1966)

Lo cual implica la presencia de intérpretes en los sistemas jurídicos para garantizar el respeto de los derechos humanos de los implicados.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007, que enuncia los derechos de los pueblos indígenas, en lo referente a los servicios de interpretación considera en su artículo 13:

Asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados. (Organización de las Naciones Unidas, 2007).

Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Documento aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2014, que enuncia los derechos de los pueblos indígenas, que en lo referente a la protección contra la violación de sus derechos considera en su artículo 12:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse

comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces. (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

Recomendación sobre la Protección Jurídica de los Traductores y de las Traducciones y sobre los Medios Prácticos de Mejorar la Situación de los Traductores.

Documento aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 22 de noviembre de 1976, que enuncia la protección de traductores y de las traducciones, en lo referente al papel de la traducción para la comprensión entre los pueblos, la importancia de los traductores y las traducciones, su función de los traductores al servicio de la cultura y el desarrollo estable lo siguiente:

Considerando que la traducción facilita la comprensión entre los pueblos y la cooperación entre las naciones, al promover la difusión de las obras literarias y científicas, inclusive las técnicas, a través de las fronteras lingüísticas, así como el intercambio de ideas,

Constatando el papel sumamente importante que desempeñan los traductores y las traducciones en los intercambios internacionales en las esferas de la cultura, del arte y de la ciencia, en particular cuando se trata de obras escritas y traducidas en idiomas de menor difusión,

Reconociendo que la protección de los traductores es indispensable para que las traducciones tengan la calidad que exige el cumplimiento eficaz de su función al servicio de la cultura y el desarrollo, (UNESCO, 1976).

En lo referente a las medidas para garantizar una representación eficaz de los traductores y su formación establece respectivamente en los siguiente en los artículos:

Artículo 7º. ... h) promover la elaboración y el desarrollo de programas especializados para la formación de los traductores, ... k) contribuir, en general, al progreso de la profesión de traductor.

Artículo 11º. Los Estados Miembros deberían reconocer, en principio, que la traducción es una disciplina autónoma, que exige una formación distinta de la enseñanza exclusivamente lingüística y que requiere una formación especializada. Los Estados Miembros deberían promover, en conexión especialmente con las organizaciones o asociaciones profesionales de traductores, el establecimiento de programas de redacción para traductores, particularmente en las universidades y en otros establecimientos de enseñanza, y la institución de seminarios o cursos de trabajos prácticos. También se debería reconocer lo útil que ser[í]a para los traductores poder asistir a cursos de formación permanente. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1976)

Declaración de Lima

Documento emitido por los representantes de las Asociaciones Profesionales integrantes del Centro Regional América Latina de la Federación Internacional de Traductores el 6 de octubre de 2015, que enuncia la necesidad de formar traductores, intérpretes y terminólogos profesionales con un nivel académico de excelencia, que en lo referente a la formación recomienda:



Recomendamos que las autoridades pertinentes aúnen esfuerzos con las asociaciones profesionales de cada país para tomar acciones concretas que permitan subsanar las deficiencias existentes y formar profesionales con un nivel académico de excelencia que responda a las necesidades reales de los usuarios del servicio, y jerarquice y visibilice la profesión. (Federación Internacional de Traductores, 2015)

Informe Mundial de la UNESCO Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural

Documento elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2009, que enuncia los principales vectores de la diversidad cultural y generar políticas a favor de está en lo referente a la lengua considera el plurilingüismo, traducción y diálogo intercultural expresados en su capítulo 3:

Los principales desequilibrios en los flujos de traducciones a escala internacional reflejan las asimetrías mundiales en la representación de las culturas, los pueblos y las lenguas.

Para asegurar la viabilidad continua de las lenguas del mundo debemos encontrar la manera de salvaguardar la diversidad lingüística mediante la protección y revitalización de las lenguas y también promover el plurilingüismo y la traducción mediante la formulación de políticas en el plano nacional que fomenten el uso funcional de todas las lenguas de la sociedad.

Estos dos objetivos están interrelacionados porque la promoción del plurilingüismo, que comprende la educación en la lengua materna, también constituye un medio para salvaguardar las lenguas indígenas y las lenguas en peligro de desaparición. En el plano internacional, esto se traduce en un enfoque con dos vertientes: 1) preservar la diversidad lingüística mundial como condición necesaria de la diversidad cultural; y 2) promover el plurilingüismo y la traducción (en los ámbitos de la administración, la educación, los medios de comunicación y el ciberespacio, entre otros) a fin de propiciar el diálogo intercultural. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2009).

En específico sobre los medios de comunicación y el ciberespacio México forma parte de los países que han acordado cumplir con la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2003). En el Primer Informe consolidado al respecto, se informa que el gobierno mexicano continúa activamente con el propósito de “extender el acceso a la red a las regiones, prestando especial atención a los usuarios de las comunidades de lengua indígena” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2007, pág. 7). Aunque en el mismo informe también se advierte que los altos costos del servicio de Internet dificultan el acceso de la población mexicana a las telecomunicaciones.

Aun cuando no ha sido reconocida formalmente por la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos Lingüísticos es un documento relevante que recoge las opiniones y recomendaciones vertidas en la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos incluyendo el trabajo de 61 organizaciones, 41 centros de escritores del PEN Club y 40 expertos en derecho. (Comité de Seguimiento, 1998). Este documento se propuso para dar seguimiento al decreto de la Organización de las Naciones Unidas que busca la equidad e inclusión global. Se destaca el derecho de todas las personas “a ser

atendidos en su lengua en los organismos oficiales [...]” (Comité de Seguimiento, 1998, pág. 20)

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones emitido por la Comisión de las Comunidades Europeas en 2005, se enuncia una nueva estrategia marco para el multilingüismo referente a los servicios de interpretación y su contribución a sociedades multilingües y a la defensa de derechos humanos y democráticos. Y aunque la normativa se refiere a una región distinta, se menciona aquí por la semejanza con el contexto multilingüe de México y el efecto social que puede tener la actividad de los intérpretes:

Los intérpretes contribuyen también al funcionamiento de las instituciones de sociedades multilingües y prestan apoyo a las comunidades inmigrantes en tribunales, hospitales y servicios de policía e inmigración. Si están correctamente formados, los intérpretes contribuyen, pues, a defender los derechos humanos y democráticos. (COM, 2005, p. 6)

Normatividad Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es la Carta Magna que rige jurídicamente a toda la República, expresa los derechos de los habitantes del país, desde el 14 de agosto de 2001, se reforma el artículo 2º constitucional se reconocen los derechos de los pueblos indígenas, los aspectos de traducción e interpretación en el área jurídica y de salud se expresan en los siguientes apartados y fracciones:

Apartado A, Fracción VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Apartado B, Fracción III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017, págs. 3-4)

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Creada en el año 2003, de acuerdo con su artículo 1º es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015, pág. 1).

En su artículo 4º reconoce el carácter nacional de los idiomas indígenas al igual que el español; en cuanto a los trámites públicos, los procedimientos judiciales en lenguas originarias los artículos e incisos a continuación expresados indican:

Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente:

En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.

En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias. La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

Artículo 10. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

En los términos del artículo 5o., en las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015, págs. 2, 3-4).

Con ello el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de las personas indígenas a la jurisdicción del Estado en la lengua originaria, y, por lo tanto, a ser asistidos gratuitamente por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura indígena, el artículo 13º, fracción XI es relevante ya que expresa:

Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015, pág. 4).

Que sustenta la creación de instituciones que formen y acrediten profesionalmente a intérpretes y traductores en lenguas nacionales.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

La presente ley tiene como objetivo el prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018, pág. 1), de esta norma se asume lo expresado en los siguientes artículos y fracciones que se relacionan con la traducción:

Artículo 9º, Fracción XII: Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de las niñas y niños a ser escuchado. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018, pág. 4)

En el Capítulo IV, Artículo 15 Quáter, sobre las medidas de nivelación que incluyen especificándolas en la Fracción III y V, que:

III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas;

V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018, pág. 6)

Ley General de Educación

Esta Ley regula la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios; sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social. La importancia de las lenguas indígenas y las acciones equitativas que emprendan las autoridades educativas a favor de ellas se expresan en los siguientes artículos y fracciones:

Artículo 7º, Fracción IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

Artículo 33º, fracción XIII. Proporcionarán materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena;

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Esta ley tiene por objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los artículos relacionados con los pueblos indígenas son:

Artículo 6, Párrafo III, Enfoque diferencial y especializado: Al aplicar la Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada por las mismas;

Artículo 27.- Las penas previstas para el delito de tortura se aumentarán hasta en una mitad cuando: Fracción VI. La condición de persona migrante o afrodescendiente, la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena de la Víctima, o cualquier otro equiparable, sea la motivación para cometer el delito.

Ley Agraria

Esta es una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, para la observancia del ejercicio de los derechos de propiedad en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, tiene una relación con el ámbito de la traducción e interpretación, el artículo 164° que expresa.

Artículo 164°. En la resolución de las controversias que sean puestas bajo su conocimiento, los tribunales se sujetarán siempre al procedimiento previsto por esta ley y quedará constancia de ella por escrito, además observarán lo siguiente:

II.- Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o los indígenas en lo individual hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio por conducto de persona autorizada para ello;

III.- Los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas y no supieran leer el idioma español, el tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate; debiendo agregarse en los autos constancia de que se cumplió con esta obligación.

En caso de existir contradicción entre la traducción y la resolución, se estará a lo dispuesto por ésta última;

IV.- El tribunal asignará gratuitamente a los indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se le sigue.

Ley General de Salud

Esta ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social, como lo expresa su artículo 1°, en los artículos, fracciones y párrafos que a continuación se explicitan:

Artículo 67, párrafo IV. En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017, págs. 24-54)

Se demuestra la necesidad de intérpretes y traductores que permitan comunicar la información y servicios de salud en las lenguas originarias.

Código Federal de Procedimientos Penales⁵

Este instrumento jurídico regula los procedimientos penales de averiguación previa, el de preinstrucción, de instrucción, de primera instancia, de segunda instancia, de ejecución, los relativos a inimputables, a menores y a quienes tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos. En dicho instrumento las especificaciones para la atención de hablantes de lenguas indígenas son:

Artículo 15. Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidas por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia el acta respectiva

Artículo 28. Cuando el inculpado, el ofendido o el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano, se les nombrará a petición de parte o de oficio, uno o más traductores, quienes deberán traducir fielmente las preguntas y contestaciones que hayan de transmitir.

Artículo 103. [...] se notificará [...] asistiéndose de traductor si la persona por notificarse no habla o no entiende suficientemente el idioma castellano.

Artículo 124 Bis .- En la averiguación previa en contra de personas que no hablen o no entiendan suficientemente el castellano, se les nombrará un traductor desde el primer día de su detención, quien deberá asistirlos en todos los actos procedimentales sucesivos y en la correcta comunicación que haya de tener con su defensor.

El juez, en su caso, de oficio, o a petición de parte, verificará que perdure ese canal de comunicación; y si lo estimare prudente, podrá nombrar el defensor o el traductor que mejoren dicha comunicación.

Tratándose de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, tanto el defensor como el intérprete correspondiente deberán tener pleno conocimiento de su lengua y cultura.”

⁵ En este caso, aunque actualmente a nivel nacional ha entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP) no deja de tener vigencia de acuerdo a lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de Junio de 2016 en el cual se determina que “LAS REFORMAS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES....., ENTRARÁN EN VIGOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DE 2014. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES A LOS PRECEPTOS LEGALES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DECRETO, SE RESOLVERÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE LES DIERON ORIGEN.” Es decir, los procedimientos judiciales iniciados en el Sistema Inquisitivo deberán concluir bajo las mismas reglas que les dieron origen, mismas que están contenidas en el CFPP.

Artículo 128, fracción IV. Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 154. La declaración preparatoria comenzará por las generales del inculpado, en las que se incluirán también... el grupo étnico indígena al que pertenezca, en su caso si habla y entiende suficientemente el castellano...

Si el inculpado pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se le hará saber el derecho que tiene de ser asistido por un intérprete y por un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura.”

Código Nacional de Procedimientos Penales

Tiene por objeto regular el procedimiento penal a nivel Federal y en todas y cada una de las entidades federativas(...) permite unificar y homologar los procedimientos bajo un mismo esquema que tiene como principal objetivo el respeto a los derechos humanos de las partes involucradas en un proceso penal. (...)Evita la multiplicidad de redacciones o consideraciones sobre una regla procesal que pueda afectar a las personas, a la par de detallar los derechos con los que cuentan las víctimas u ofendidos del delito, así como las personas imputadas, es decir, aquellas a quienes se les acusa de haber cometido un delito (Carreón, 2016. Pág. 13).

Artículo 45. Cuando las personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender. En el caso de que el imputado no hable o entienda el idioma español deberá ser asistido por traductor o intérprete para comunicarse con su Defensor en las entrevistas que con él mantenga. El imputado podrá nombrar traductor o intérprete de su confianza, por su cuenta.

... Los medios de prueba cuyo contenido se encuentra en un idioma distinto al español deberán ser traducidos y, a fin de dar certeza jurídica sobre las manifestaciones del declarante, se dejará registro de su declaración en el idioma de origen.

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.

El Órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera.

Artículo 46. Las personas serán interrogadas en idioma español, mediante la asistencia de un traductor o intérprete. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes.

Plan Nacional de Desarrollo

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2012-2018 hace mención de algún principio de inclusión y equidad en el sistema educativo con especial atención a las lenguas indígenas en riesgo de desaparición (Poder Ejecutivo Federal, 2012, pág. 125) y menciona a la oralidad como una de las características, además de las siguientes: transparencia, mediación, conciliación, reparación del daño y garantías a los derechos humanos; que impulsarían las reformas al Nuevo Sistema de Justicia (Poder Ejecutivo Federal, 2012, págs. 34-35). El PND 2012-2018 se caracteriza por la ausencia de estrategias concretamente relacionadas con las lenguas y poblaciones indígenas. Es preciso

también considerar que estamos ante un momento de transición y atentos al próximo Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 en los ejes que pudieran tener relación con las lenguas indígenas y específicamente con la traducción y la interpretación.

Como se puede observar, los avances en materia legislativa son discursivamente favorecedor para el uso de las lenguas indígenas en los servicios públicos, no obstante, aún se conservan las brechas de implementación en todos los niveles gubernamentales.

Normatividad Estatal

El estado de Oaxaca es considerado pionero a nivel nacional en el tema de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, puesto que el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO) es anterior al de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que ha permitido un gran avance en el ejercicio de derechos específicos, como los derechos lingüísticos. Existe incluso una Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, que más adelante mencionamos, derivada del artículo 16 de la CPELSO según Decreto No. 258 PPOE Segunda Sección del seis de junio de 1998.

El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, pág. 12):

La atención, sin embargo, al acceso a la justicia, había quedado ya enunciada desde el Decreto No. 86 del 29 de septiembre de 1990 en el

Artículo 16, párrafo V. En los juicios en que un indígena sea parte, las autoridades se asegurarán que de preferencia, los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor bilingüe y se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, pág. 12).

Es relevante también tomar en cuenta otras leyes y códigos que se derivan de la Constitución Política estatal y que forman parte del marco normativo a considerar en relación a las prácticas de la traducción y la interpretación de lenguas indígenas.

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Oaxaca.

Ésta es una ley reglamentaria del Art. 16 de la CPELSO y Sus disposiciones constituyen las prerrogativas mínimas para la existencia, pervivencia, dignidad y bienestar de dichos pueblos y comunidades indígenas, en los siguientes artículos expresa la impartición de justicia y la presencia de intérpretes y traductores.

Artículo 31. Para garantizar el efectivo acceso de los pueblos y comunidades indígenas al ejercicio del derecho de petición, toda promoción que se presente ante las autoridades estatales, por cualquier pueblo o comunidad indígena o por cualquier indígena que no hable español, podrá ser redactada en su propia lengua. Las autoridades tienen el deber de recibirla,

previniendo en términos de ley la intervención de un traductor y de darle respuesta escrita en los términos prescritos por la Constitución Política del Estado.

Artículo 32. A fin de garantizar el efectivo acceso de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado, en los procesos penales, civiles, agrarios, administrativos o cualquier procedimiento que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún pueblo indígena que ignore el español, éste contará con un traductor bilingüe ya sea oficial o particular. Los jueces, procuradores y demás autoridades administrativas que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad se asegurarán del cumplimiento de esta disposición. En todas las etapas procesales y al dictar resolución, los jueces, procuradores y demás autoridades administrativas que conozcan del asunto, deberán tomar en consideración la condición, prácticas, tradiciones y costumbres del o de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.

El Estado, por conducto de la Secretaría de Asuntos Indígenas, en coordinación con el Ministerio Público, vigilará la eficaz protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, desde el inicio de las averiguaciones previas hasta la consignación de los casos, cerciorándose que aquéllos cuenten oportunamente con la asistencia de traductores bilingües y de defensores de oficio. En los casos en que se omita dicha asistencia, la Secretaría de Asuntos Indígenas o los interesados, solicitarán a la Representación Social que, de nueva cuenta, se desahoguen las diligencias subsanando dichas omisiones a efecto de ejercitar acción penal correspondiente.

En los casos en que los indígenas o sus pueblos o comunidades sean parte o partes, se abrirá de oficio la segunda instancia a efecto de verificar que los derechos individuales y sociales de aquéllos efectivamente hayan sido reconocidos y respetados. Los Magistrados revisarán las actuaciones de los jueces que conocieron en primera instancia.

Transitorio Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y de la Secretaría de Salud, hará la traducción de estas reformas a las lenguas de los pueblos indígenas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2º de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; hará del conocimiento de la población del Estado el contenido de estas reformas y sus traducciones, difundirlas en los pueblos y comunidades indígenas, dependencias y Organismos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, especialmente en instituciones educativas y, en general en las organizaciones representativas de la sociedad civil oaxaqueña (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2001, págs. 8-9, 12).

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Aquí se establecen las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, en lo referente a los derechos lingüísticos de los pueblos originarios, la interpretación y traducción establece:

Artículo 41, párrafo I. A la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXV. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes;

Artículo 43. "A la Secretaría de Asuntos Indígenas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, organizar, promover, vigilar y ejecutar las políticas y acciones para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia indígena, tratados internacionales, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos correspondientes;

XXII. Rescatar, preservar y fortalecer el uso de las lenguas indígenas en el Estado, en coordinación con las instancias competentes;

Ley de justicia para adolescentes del Estado de Oaxaca

Esta ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya un hecho tipificado en las leyes penales como delito, su aplicación deberán hacerse en armonía con sus principios rectores, así como con la doctrina y normativa internacional aplicable en la materia, en la forma que mejor garantice los derechos establecidos en las constituciones federal y estatal, en los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la atención a adolescentes provenientes de pueblos indígenas se contempla lo siguiente:

Artículo 28, párrafo II. Derecho a ser oído. El adolescente que no comprenda ni pueda darse a entender en español deberá ser provisto de un traductor o intérprete a fin de que pueda expresarse en su propia lengua. Incluso si habla o comprende el español, si se trata de un adolescente indígena, se le nombrará un intérprete con sólo solicitarlo Si se trata de un adolescente mudo, se le harán oralmente las preguntas y las responderá por escrito; si fuere un sordomudo, las preguntas y respuestas serán escritas. Si el adolescente no supiere leer y escribir se le nombrará intérprete idóneo (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2013, pág. 6).

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca ⁶

Este instrumento jurídico regula los procesos penales a fin de establecer la verdad procesal, garantizar la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto surgido como consecuencia del delito, para contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas, en un marco de respeto irrestricto a los derechos de las personas reconocidos en las Constituciones Federal y Local, en los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República y en las leyes. En lo relativo a personas hablantes de lenguas indígenas refiere:

Artículo 22, fracción IV. Cuando el detenido fuere un indígena o extranjero que no hable o no entienda suficientemente el castellano, se le designará un traductor que le hará saber sus derechos.

Artículo 146. Cuando el inculpado, el ofendido, los testigos o los peritos no hablen el idioma castellano, se les nombrará de oficio, uno o más intérpretes, que deberán traducir fielmente las preguntas y contestaciones que hayan de transmitir. Cuando lo solicite cualquiera de las partes, podrá escribirse la declaración en el idioma del declarante, sin que esto obste para que el intérprete haga la traducción.

Artículo 201. Los servidores públicos del Poder Judicial a quienes la ley encomienda hacer las notificaciones, y asistiéndose del traductor si la persona por notificarse no habla o no

⁶ Dado que Oaxaca implementó el Sistema de justicia Penal Acusatorio Adversarial antes de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, creó el Código Procesal Penal para el estado de Oaxaca, por lo que al igual que el Código de Procedimientos Penales se derogará en la medida en que se concluyan los procedimientos iniciados bajo sus lineamientos bajo los criterios establecidos en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de Junio de 2016.

entiende suficientemente el idioma castellano (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2016, págs. 9,34,43)

Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.

Este instrumento jurídico establece los principios, derechos y garantías a considerar en el ámbito de justicia penal en virtud de que el proceso penal tiene por objeto establecer la verdad procesal, garantizar la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto surgido como consecuencia del delito, para contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas, en un marco de respeto irrestricto a los derechos de las personas reconocidos en las Constituciones Federal y Local, en los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República y en las leyes. En este código respecto las lenguas indígenas establece que:

Artículo 27, párrafo II. III y IV.

Los actos procesales deberán realizarse en español.

Cuando una persona no comprenda o no se exprese con facilidad en español, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto se pueda desarrollar en este idioma.

Deberá proveerse traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que no comprendan el español, a quienes se les permitirá hacer uso de su propia lengua, así como a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.

En el caso de los miembros de grupos indígenas se les nombrará intérprete si lo solicitan, aun cuando hablen español.

Los documentos y las grabaciones en una lengua distinta del español deberán ser traducidos (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2015, pág. 7)

Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Esta Ley tiene los objetivos de establecer la forma de integración, atribuciones, organización, competencia y procedimientos de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, instancia que se encarga de la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidades, salud, religión e ideología, en el siguiente artículo se expresa, lo relativo a los pueblos y lenguas indígenas:

Artículo 7. Los procedimientos que se sigan ante la Defensoría deben ser breves, sencillos, gratuitos y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales establecidas en el capítulo sobre procedimientos de esta Ley. Se seguirán, además, de acuerdo a los principios de no discriminación, igualdad, concentración, rapidez e inmediatez, de manera que se establezca un contacto directo con las partes para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

... A las personas que hablen lenguas indígenas u otra distinta al español, la Defensoría garantizará el derecho a la traducción y/o interpretación tomando en cuenta aspectos culturales y el enfoque de pluralismo jurídico (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2017, pág. 4).

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Oaxaca.

Esta ley tiene por objeto establecer las medidas para cuestionar la legalidad o validez de los actos de autoridad, con tendencia a que se modifiquen o revoquen los acuerdos y resoluciones dictadas por los organismos electorales. Sobre pueblos y lenguas indígenas refiere:

En el **Artículo 86°**, nos habla de las partes en el procedimiento de los medios de impugnación:

- a) El actor, que será quien estando legitimado, lo presente por sí mismo o por un representante legal;
- b) La autoridad responsable que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna; y
- c) El tercero interesado, que es la comunidad a través de su representante o el ciudadano integrante de un pueblo o comunidad indígena con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

En cualquier caso, podrán ser asistidos por intérprete que tenga conciencia de su identidad indígena y conocimiento de la lengua y cultura del pueblo o comunidad indígena. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2012, pág. 44)

Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

La presente ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de la defensoría pública a fin de garantizar el derecho a la defensa técnica adecuada, asesoría y patrocinio jurídico en el Estado, en materia penal, justicia para adolescentes, civil, familiar, mercantil, agraria, administrativa y constitucional. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2016, pág. 1), respecto a las facultades, obligaciones y requisitos del director y defensor se expresan en los siguientes artículos:

Sección Tercera Artículo 16°. El director tendrá las facultades y obligaciones

VIII. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y vigilar las actividades que desempeñen los Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Defensores, Investigadores, Consultores Técnicos, Intérpretes y demás personal de la Defensoría;

Artículo 22° de los requisitos para ser Defensor:

VII. Tener preferentemente conocimientos de las lenguas y culturas indígenas del Estado de Oaxaca;

VIII. Los demás requisitos que establezcan las leyes respectivas. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2016, págs. 8, 12)

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Esta Ley Orgánica es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para el despacho de los asuntos que, a ésta, a su Titular y al Ministerio Público les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley Orgánica y las demás disposiciones aplicables. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2015, pág. 1), respecto a la traducción e interpretación el Artículo 4°, expresa:



Fracción XVIII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores; (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2015, pág. 6)

Ley Estatal de Salud

Tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud es congruente con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado, respecto a la traducción e interpretación se expresa:

Transitorio Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y de la Secretaría de Salud, hará la traducción de estas reformas a las lenguas de los pueblos indígenas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2° de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; hará del conocimiento de la población del Estado el contenido de estas reformas y sus traducciones, difundirlas en los pueblos y comunidades indígenas, dependencias y Organismos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, especialmente en instituciones educativas y, en general en las organizaciones representativas de la sociedad civil oaxaqueña; asimismo expedirá el Reglamento respectivo a más tardar en un plazo de tres meses a partir de la aprobación del presente dictamen. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2017, pág. 88)

Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Esta Ley tiene por objeto regular la prestación de los servicios educativos en el estado de Oaxaca, los artículos relacionados con las lenguas indígenas y traducción son:

Artículo 7°. Es obligación del Estado impartir educación bilingüe e intercultural a todos los pueblos indígenas, con planes y programas de estudio que integren conocimientos, tecnologías y sistemas de valores correspondientes a las culturas de la Entidad. Esta enseñanza deberá impartirse en su lengua materna y en español como segunda lengua.

Para la demás población se incorporarán a los planes y programas de estudio contenidos de las culturas étnicas de la región y la Entidad.

Artículo 14°, Fracción III. Formular y aprobar los planes y programas de estudio en coordinación con la Secretaría de Educación Pública para la educación bilingüe e intercultural con la participación de los pueblos indígenas.

Artículo 22°, tercer párrafo. Los docentes que impartan educación bilingüe e intercultural, deberán hablar la lengua de la comunidad y tener el conocimiento de la cultura de la región étnica en la que presten sus servicios. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2009, págs. 3,6,9)

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022 contiene una sección abocada a Pueblos Indígenas como política transversal. Al respecto, se toman en cuenta los siguientes aspectos: desarrollo social y comunitario indígena, educación indígena e intercultural, medicina tradicional y salud, culturas y lenguas indígenas, desarrollo



económico de los pueblos indígenas y afroamericano, respeto y fortalecimiento de los derechos indígenas. En consecuencia, se crean cuatro objetivos con sus correspondientes estrategias y líneas de acción que buscan promover y “asumir el enfoque pluricultural que garantice el respeto pleno a tales derechos [de los pueblos y comunidades indígenas, así como de sus integrantes]” (Poder Ejecutivo, Oaxaca, 2016, pág. 175). El objetivo 4 se plantea en los siguientes términos:

Garantizar la implementación de la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano del estado en el ámbito correspondiente. (Poder Ejecutivo, Oaxaca, 2016, pág. 177)

Es de este cuarto objetivo que se deriva una línea de acción para “promover la creación de un padrón de traductores e intérpretes de lenguas indígenas que garantice el acceso a la justicia”. (H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2016, pág. 178)

1.4 Análisis de la normatividad educativa

Dimensión internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, que establece en su artículo 26° a la educación como un derecho inherente a la humanidad, en el caso del acceso a los estudios de tipo superior establece que debe ser igual para todos y en función de los méritos respectivos, además se enuncian las características que deben distinguir a la educación como es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones e individuos, así como el mantenimiento de la paz (ONU, 1948).

Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción

Este documento se deriva de la Primera Conferencia Mundial sobre Educación Superior La Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, realizada en París, Francia en el año 1998. Se retoma en primer lugar la misión de educar, formar e investigar de la educación superior (UNESCO, 1998).

En el plano pedagógico se retoman los elementos referentes a los métodos educativos innovadores, el pensamiento crítico y la creatividad, que conducen a una reformulación de los planes de estudios y el uso de métodos nuevos y adecuados que superen el dominio cognitivo de las disciplinas, con énfasis en el desarrollo de competencias, que consideren el contexto socioeconómico, histórico y cultural.

Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe

En el año 2008 se llevó a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, la Conferencia Regional sobre Educación Superior en América Latina y el Caribe, que derivó en una Declaración que considera la importancia de la sociedad del conocimiento, el desarrollo sustentable, la pluriculturalidad, la multiculturalidad y el reconocimiento de la educación superior como motor del cambio social.

Se destaca que la educación superior es un derecho humano y bien público social; además debe considerar la promoción de la diversidad cultural, la interculturalidad, la pertinencia en la satisfacción de las necesidades sociales; incorporar la flexibilidad curricular, la formación humanista, el compromiso con los derechos humanos y el desarrollo sustentable, elementos importantes en la definición de las políticas educativas regionales (UNESCO, 2008).



La Nueva Dinámica de la Educación Superior y la Búsqueda del Cambio Social y el Desarrollo

En el año 2009 se celebró la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, que enfatiza la importancia que posee la educación superior ya que es una fuerza importante en la construcción de la sociedad del conocimiento y la diversidad; siendo importante invertir en la investigación, innovación y creatividad (UNESCO, 2009).

Se destacó la responsabilidad social de la educación superior que, a través de sus funciones principales de investigación, docencia y proyección social, deben contribuir en la generación de conocimientos, la formación de una ciudadanía activa, el desarrollo sostenible, la paz y bienestar, el respeto de los derechos humanos y la equidad de género.

Lo anterior implica atender el acceso, equidad y calidad en la educación de tipo superior, además de considerar los procesos de internacionalización, regionalización y globalización, y tomar en cuenta el aprendizaje, la investigación e innovación.

Dimensión nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Carta Magna contiene el marco jurídico y político que rige al país, en ella se sustenta el Sistema Educativo Mexicano. El artículo 3º constitucional, enuncia que la educación de tipo básico y medio superior es obligatoria, laica, democrática, contribuye a la convivencia humana y es de calidad; en cuanto a la autonomía de las universidades e instituciones de educación superior se expresa en la fracción VII, que garantiza su facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y discusión de ideas; así como determinar sus planes y programas; en lo referente a las relaciones laborales el programa acata lo dispuesto por el artículo 123º de la Constitución y la Ley Federal del Trabajo (Honorable Congreso de la Unión, 2017).

Ley General de Educación

Es la Ley complementaria que se encarga de regular la educación que imparte el Estado – Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización de o con reconocimiento de validez oficial de estudios. El Plan asume y cumple con lo estipulado en el artículo 47º de la Sección 2. De los planes y programas de estudio, que establece los elementos mínimos que debe contener el documento, así como los fines de la educación establecidos en el artículo 7º relacionados con los aspectos formativos que deben contemplarse (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2016).

Ley para la Coordinación de la Educación Superior



Contiene los principios normativos que tienen por objeto establecer las bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, y se enuncian sus funciones sustantivas (docencia, investigación y difusión de la cultura) asimismo se prevén las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 1978), elementos que reconoce y asume el Plan.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

Esta ley complementaria en su capítulo VII presenta los aspectos relacionados con la regulación del servicio social de estudiantes y profesionistas, actividad obligatoria, de carácter temporal, retributivo y de vinculación con los sectores sociales y el Estado que es indispensable realizar para el egreso y la obtención del título profesional (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2010), además en su capítulo II se establecen las condiciones que deben cumplirse para obtener el título profesional.

Se asume la normatividad presente en el capítulo IV De la Dirección General de Profesiones que indica su papel, constitución, facultades y obligaciones. También son tomados en cuenta lo estipulado en el capítulo V Del ejercicio profesional que se encarga de regular la prestación de servicios, así como sus obligaciones y deberes. En el plano de las asociaciones profesionales se considera el capítulo VI De los colegios de profesionistas se presentan los requisitos para su constitución, obtención de registro y propósitos que persiguen. De esta forma el Plan cumple los lineamientos indispensables para la regulación del ejercicio profesional.

Ley de Planeación

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto establecer las normas y principios básicos que regulen los procesos de planeación del desarrollo nacional y encausar, en fusión de esta, las actividades de la administración Pública Federal, asimismo se coordinan las actividades de planeación con las entidades federativas conforme a la legislación aplicable, a su vez considera la participación democrática de los diversos grupos sociales, pueblos y comunidades indígenas, así como la participación de los particulares (artículo 1º) (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2016).

Lo expresado en esta Ley regula la elaboración de los Planes Nacionales de Desarrollo sobre las bases del desarrollo integral, sustentable del país y los principios constitucionales, asimismo se incluyen lineamientos que regulan los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan de estudios asume lo expresado en la meta. México con educación de calidad que indica en su objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad (Gobierno de la República, 2013: 123), de forma específica el Plan contribuye con la estrategia 3.1.3. Garantizar que los Planes y programas de estudios sean pertinentes y



contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida (Gobierno de la República, 2013: 123). Estos objetivos y estrategias se asumen con la finalidad de establecer un Programa Educativo acorde con las necesidades y condiciones del contexto nacional.

Programa Sectorial de Educación 2013-2018

La meta de México con educación de calidad, incluye 6 objetivos que articulan los esfuerzos en el sector educativo de la presente administración, de los cuales derivan una serie de estrategias y líneas de acción. Considerando las características del proceso de diseño curricular del Plan de estudios de Maestría en el área de Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas, este responde a los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

Objetivo 2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

2.3. Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior.

Existe una vinculación inherente entre la educación superior y el trabajo, motivo por el cual se asumen las siguientes estrategias y líneas de acción:

2.5. Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país

2.5.1. Promover la diversidad de la oferta educativa para que ésta sea pertinente a los distintos requerimientos sociales, ambientales y productivos.

2.5.2. Fortalecer la cooperación educación-empresa para favorecer la actualización de planes y programas de estudio, la empleabilidad de los jóvenes y la innovación.

2.5.3. Realizar periódicamente estudios, diagnósticos y prospectivas del mercado laboral para orientar la oferta educativa (Secretaría de Educación Pública, 2013: 51).

Marco de referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrado Presenciales

En este documento el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) establece criterios y estándares genéricos que dan cuenta de la pertinencia y del nivel de calidad de los programas independiente del área de conocimiento o disciplina de que se trate, asimismo define los criterios para los procedimientos de evaluación de los mismos; a saber (CONACYT, 2016):

1. El modelo del PNPC
 - 1.1 La Orientación y Niveles del PNPC
 - 1.2 Rasgos de los Programas de Posgrado de Orientación Profesional
 - 1.3 Los Posgrados Orientados a la Investigación
2. La evaluación del Programa Nacional de Posgrados de Calidad
 - 2.1 Elementos del Modelo de Evaluación del PNPC
 - 2.2 El Proceso de Evaluación y Seguimiento



3. Contenido de las solicitudes de los programas que aspiran a ingresar al PNPC

Estos criterios establecen los niveles de alcance de los Programas de Calidad, la orientación y la modalidad, para identificar los elementos que deben alcanzarse con el fin de obtener el reconocimiento de calidad.

Dimensión estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Máxima normatividad a nivel de la entidad, el Plan de estudios asume lo expresado en el artículo 126° que estipula que la educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2016).

Además, se asumen los principios de laicidad, conocimiento de las características culturales, históricas y geográficas de la entidad, el sentido nacional, la democracia y contribuir con la formación ciudadana, en el desarrollo de las competencias profesionales.

Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Es la normatividad complementaria para el ámbito educativo, en su artículo 3° establece la función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior, además reconoce la autonomía de la UABJO que se rige por su Ley Orgánica.

El Programa considera la formación integral y armónica del individuo siendo de esta forma congruente con los fines de la educación indicados en el artículo 7° (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2016).

En lo referente a la educación de tipo superior se asume lo expresado en el artículo 40° que expresa formar profesionales que respondan a los requerimientos del desarrollo económico, social, político y comunitario, bilingüe e intercultural de la entidad, así como preparar para la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2016).

Dimensión institucional

La autonomía de la Universidad es reconocida por la legislación federal y estatal, es por ello que, la máxima norma al interior de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es la Ley Orgánica y el Plan Institucional de Desarrollo el encargado de orientar las actividades al interior de la Universidad y su relación con la sociedad.

Ley Orgánica de la UABJO

Aprobada por el Decreto Núm. 127 de la LIII Legislatura del primero de marzo de 1988, en ella se establece en el artículo 3° fracción VII "Definir y autorizar sus planes y programas de docencia, de investigación, de extensión universitaria, de servicios de apoyo

administrativo" (UABJO, 1988: 8). Que justifica el diseño, aprobación e implementación del Plan de estudios, asimismo éste programa cumple con los fines de la Universidad que se expresan en el artículo 7º:

II. Formar profesionistas conforme a la estructura académica de la institución y las necesidades del desarrollo social, determinen sus órganos competentes.

IV. Difundir la ciencia, la técnica, el arte y la cultura en la sociedad. (UABJO, 1988: 9).

Funciones vitales de la Universidad: docencia, investigación y difusión de la cultura, mismas en las que incide el Programa Educativo.

Reglamento de Estudios de Posgrado

La normatividad de operación y administración de la Maestría de Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas es distinta a la que rigen a los estudios de Licenciatura, por lo cual se consideran los elementos de funcionamiento académico considerados en el Reglamento de Estudios de Posgrado, que establece en el Capítulo I Disposiciones generales, los objetivos y características de los estudios de posgrado, en el Capítulo III De las características y organización de los estudios de Maestría y Doctorado, Sección I De los Estudios de Maestría, indican los elementos que deben considerarse en este tipo de Programas, asimismo se incluyen las características de los tutorías, los Consejos Académicos del Programa, los Consejos Técnicos, los Directores de Unidad Académica, los Consejos Académicos de Área, los Consejos de Asesores Externos, (UABJO, 2007).

Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020

Documento elaborado desde la planeación estratégica y participativa, retoma los comentarios, peticiones, opiniones y sugerencias de la comunidad universitaria; así como el diagnóstico de las necesidades, retos, desafíos y fortalezas, para delinear sus ejes.

El plan posee tres dimensiones: Educación de calidad, Nueva cultura universitaria y Gestión moderna y eficaz, para fines de fundamentación normativa educativa se retoma la dimensión Educación de calidad, cuyo objetivo, expresa:

Desarrollar las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura en la educación media superior y superior, de acuerdo con los estándares de calidad nacional, con perspectiva social y humanista, así como con un alto sentido de responsabilidad social, a fin de lograr una mejora continua e integral en la comunidad universitaria y en la sociedad (UABJO, 2016).

Asimismo, se considera lo establecido en la política, programas y líneas de acción, de la dimensión antes expresada que a la letra dice:

Política

4. Planes y programas de estudio pertinentes, diversificados y regionalizados, para contribuir al desarrollo social.



Programa

Programa de diversificación y desconcentración de la oferta educativa

Líneas de acción

- Ampliar la cobertura regional de la Universidad.
- Diversificar la oferta educativa presencial, abierta y a distancia.
- Consolidar los sistemas de educación abierta y a distancia.
- Crear y gestionar PE en áreas de conocimiento emergentes (UABJO, 2016).

Elementos que orientan los procesos de diversificación de la oferta educativa de la Universidad para consolidar una educación de calidad.

1.5 Análisis de la Oferta Educativa

Se incluye la revisión de las características de los Programas Educativos de Maestría en el área de Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas a nivel nacional y estatal, con la finalidad de identificar las características curriculares que poseen, con el fin de indicar qué lugar ocupa frente a ellos el programa de Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas que se propone.

Oferta educativa nacional

El Anuario Estadístico de Población Escolar en la Educación Superior correspondiente a programas de Posgrado registrados hasta el ciclo escolar 2016-2017 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) no reporta ningún Programa educativo con denominación de “Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas”, ni tampoco bajo la denominación de Maestría en Translación. Cabe señalar que el término mismo de “Translación” se ha introducido escasamente en México para abarcar los estudios tanto de la traducción como la interpretación, la discusión sobre este punto se amplía en la sección correspondiente al marco epistemológico.

Asimismo, se carece de Programas afines en Lenguas Indígenas, Enseñanza de Lenguas Indígenas u otro, solamente se detectaron cuatro Maestrías en toda la República Mexicana que guardan cierta relación con la presente propuesta, pues se trata también de Maestrías en el área de la traducción y de la interpretación. La información obtenida se presenta a continuación en tablas de acuerdo a las regiones del país, según la división de la ANUIES.

Región Occidente

No.	Entidad	Nombre del Programa	IES	Régimen	Modalidad	PNPC-CONACYT Orientación y nivel	Orientación y características curriculares
1	Jalisco	Maestría en Traducción e Interpretación Inglés-Español	Universidad Autónoma de Guadalajara	Público			Forma traductores-intérpretes que traducen e interpretan consecutiva y



							simultáneamente del inglés al español o del español al inglés.
--	--	--	--	--	--	--	--

Región Metropolitana

No.	Entidad	Nombre del Programa	IES	Régimen	Modalidad	PNPC-CONACYT Orientación y nivel	Orientación y características curriculares
1	Ciudad de México	Maestría en Traducción	Colegio de México A.C.	Privado	Escolarizado	En desarrollo	Formas especialistas en traducción para la investigación en el área y en la práctica profesional de la traducción. Tiene una perspectiva interdisciplinaria. Los estudiantes realizan investigación sobre temas traductológico. La especialidad de los estudiantes es inglés o francés.
2	Ciudad de México	Maestría en Traducción e Interpretación	Universidad Anáhuac	Privado	Semi presencial		Forma traductores-intérpretes en inglés-español con un énfasis en el ámbito empresarial.

Región Centro-Sur

No.	Entidad	Nombre del Programa	IES	Régimen	Modalidad	PNPC-CONACYT Orientación y nivel	Orientación y características curriculares
1	Puebla	Maestría en Interpretación y Traducción	Universidad Madero	Privado	Presencial Semiescolarizado		Desarrolla competencias avanzadas en la práctica de la



							interpretación, consecutiva y simultánea y la traducción inglés-español-inglés en los ámbitos empresarial, de negocios, científico-técnico, diplomático y legal.
--	--	--	--	--	--	--	--

Se identificaron cuatro Programas, uno en la Región Occidente, dos en la Región Metropolitana y uno en la región Centro Sur. Las entidades en donde se ubican son la Ciudad de México, Jalisco y Puebla. Estas cuatro Maestrías se enfocan en el desarrollo de competencias para la traducción e interpretación primordialmente del inglés y el español. Aunque una de ellas en la región Metropolitana también incluye el francés, ninguno de los cuatro programas incluye otras lenguas nacionales además del español.

La matrícula total en los cuatro Programas Educativos en todo el país es de 51 estudiantes, lo cual revela el escaso número de profesionales en formación en este campo pese a la población existente en el país, y ninguno en lenguas indígenas a pesar de las necesidades y demandas de los pueblos originarios.

Aunado a ello, se halló que ninguno se especializa en el ámbito comunitario, jurídico y médico. Además, un Programa Educativo, de Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas, beneficiará por estar ubicado en la región Sur-Sureste de México que comprende las entidades de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La información contenida en los sitios de Internet consultados sobre información de los programas de estudio en los portales de las universidades que los ofertan no indica su orientación o su nivel de desarrollo según los criterios del Programa Nacional de Programas de Posgrado (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Sin embargo, una visita al padrón nos revela que solo la Maestría en Traducción del Colegio de México, posee el reconocimiento de calidad en desarrollo

Oferta educativa estatal

El informe presentado por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca (COEPES) 2016-2017, que se refiere a los Programas Educativos de tipo superior, nivel Maestría y su matrícula, no registra ningún Programa con las denominaciones de Maestría en Traducción o Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas.



En resumen, el análisis de la oferta educativa nos ha permitido identificar el número de Programas de Maestría en Traducción e Interpretación, la distribución regional, por entidades federativas y las características curriculares que poseen cada uno de sus planes de estudios. Esta información nos ha permitido comprender que los pocos programas de estudios al que se propone en México y en el estado de Oaxaca no se enfocan a las lenguas indígenas. Es relevante mencionar que la Facultad de Idiomas de la UABJO en su afán de atender a las necesidades del estado de Oaxaca, ofrece un programa de Maestría en Educación Crítica de Lenguas que considera “la inclusión, la interculturalidad y el multilingüismo” dentro de sus objetivos de formación mediante situaciones reales de comunicación, con las cuales se construyen realidades en un contexto diverso, multicultural, multilingüe, tomando en consideración factores políticos, sociohistóricos y culturales reconociendo la naturaleza social del lenguaje.

El proceso de formación que referimos considera elementos sobre educación crítica, lingüística aplicada crítica, análisis del discurso crítico, la situación socioeconómica del estado de Oaxaca, la diversidad de lenguas, de etnias, entre otros aspectos, como puntos de partida para la definición de las competencias y demás elementos del Plan de Estudio, es decir, la Facultad de Idiomas cuenta con antecedentes en la formación de profesionistas en ámbitos de diversidad lingüística y cultural.

Adicionalmente, para complementar la experiencia en la formación de traductores e intérpretes en México, se recurre a la experiencia de este campo en Alemania, concretamente la de la Facultad de Ciencia de Translación, Lingüística y Ciencias Culturales (Fachbereich für Translations-, Sprach- und Kulturwissenschaft, FTSK) de la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz (JGU). Desde 1945, esta facultad tiene antecedentes en la formación de traductores e intérpretes tanto en 12 lenguas mayoritarias como en los campos de la traducción e interpretación comunitarias de lenguas minorizadas en contextos de migración y desplazamiento forzado.

1.6 Análisis del mercado profesional y laboral

El mercado laboral para las y los intérpretes de lenguas indígenas que desarrollan su trabajo en los distintos ámbitos públicos o privados de este país es volver la mirada al trato que se da a los pueblos indígenas y sus lenguas. Hasta hace algunos años era difícil encontrar experiencias que permitieran observar que a los hablantes se les remunerará por el trabajo como intérpretes o el mecanismo para ser empleados en algún espacio administrativo o jurisdiccional.

Bajo este escenario, *el mercado de trabajo o laboral es en donde confluyen la oferta y la demanda*. Para el tratamiento del tema que nos atañe, podríamos manifestar que *la demanda* es la necesidad que existe por parte de los hablantes de lenguas indígenas en hacerlo en espacios de justicia, salud, administración pública, con respecto al sector público; con respecto al sector privado, es la necesidad de comunicación en espacios como establecimientos comerciales, bancos, cajas de ahorro, además, de traducciones específicas para empresas o personas físicas. *La oferta* se traduciría en tener un número suficiente de intérpretes o traductores que deseen emplearse en alguno de estos espacios a través de las instituciones gubernamentales o empresas del sector privado, sin embargo, con respecto a este elemento que cierra el mercado laboral, nos encontramos ante un panorama sumamente complejo, no existe una oferta real, no existen condiciones para que las instituciones puedan contratar a intérpretes, y no es que se trate una falta de demanda, sino más bien a que las lenguas indígenas se encuentran subvaloradas y por ende, condenadas a hablarse en espacios comunitarios o familiares, lo que genera un rompimiento de la cadena laboral para que se les da un valor que corresponda.

Es a partir de este último escenario en donde organizaciones, activistas de lenguas indígenas, algunas instituciones públicas y privadas han estado buscando generar mecanismos de empleabilidad para los hablantes de lenguas indígenas, sin embargo, no existe claridad de cuántos y cómo han sido empleados, solo se cuenta con datos generales que desglosamos en los siguientes párrafos.

Experiencias desde la sociedad civil

Cuando el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC (CEPIADET) inició sus trabajos de manera formal en la materia en el año 2005, justamente fue porque existía una omisión del Estado a través de sus instituciones en cumplir con el mandato constitucional de garantizar un debido proceso para los hablantes de lenguas indígenas a través de la presencia de un intérprete o traductor en los procesos judiciales bajos los cuales eran sujetos.

Se inició con un padrón de intérpretes y traductores, hombres y mujeres de diversas comunidades del estado de Oaxaca; quienes de manera voluntaria participaron con la Procuraduría para la Defensa del Indígena (PRODI) dependiente del Gobierno del estado de Oaxaca y con la CDI dependiente del Gobierno Federal, sin embargo, uno de los temas centrales, era que no se contaba con los recursos financieros para cubrir los gastos de traslado, alimentación, hospedaje y honorarios de los intérpretes que participaban en alguna diligencia judicial, lo que generaba que en muchas ocasiones no podían acudir a sus audiencias.

Es a partir del año 2012, cuando se realiza un esfuerzo en establecer un tabulador de cobro para los intérpretes de lenguas indígenas en materia de justicia, lo cual se traduciría en publicar a través del Diario Oficial de la Federación por la parte de la CDI los costos de interpretación y traducción, sin embargo a decir de los intérpretes y de los responsables del programa, existía el documento pero no había presupuesto para operar el pago de los intérpretes, incluso el tema de los intérpretes era algo secundario porque el programa era para la excarcelación de presos indígenas. Este escenario se reflejaba en la dilación procesal y en la vulneración sistemática de derechos a personas indígenas.

Es a partir del año 2013 y 2014 cuando la CDI y el Poder Judicial de la Federación (PJF) logran generar un techo presupuestal para el pago de los intérpretes en el estado de Oaxaca. Sin embargo, el reto para el Poder Judicial de Oaxaca (PJO) es sumamente más complejo, en ese momento no existía información de cómo se cubrían los gastos que generaba movilizar y asignar a un intérprete.

Actualmente instituciones como la CDI, el PJF, los Tribunales Unitarios Agrarios (TUA), los Tribunales con sede Estados Unidos de América (EUA), los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuentan con un techo presupuestal que cubren los pagos de viáticos (traslados, alimentación y hospedaje) y honorarios de intérpretes y traductores que desempeñan alguna función en algún proceso jurisdiccional.

Como es de notarse las instituciones que cuentan con estas condiciones de pagos pertenecen al orden federal o internacional en el caso de EEUU, sin embargo, el verdadero reto de pago para un mercado laboral para intérpretes se concentra en las entidades federativas, Oaxaca no es la excepción, aun con la diversidad con la que cuenta la entidad y la demanda que esto supondría, no existen las condiciones para el pago de intérpretes, y apenas se están generando algunas líneas generales de atención como se especifica en el siguiente cuadro.

N/p	Institución	Pago de viáticos	Pago de honorarios	Pago de traducción por cuartilla	Observaciones
1.-	Poder Judicial de la Federación	Va a depender de la distancia del domicilio del intérprete y el lugar de la audiencia.	\$1,325.40	\$800.00	El pago de viáticos es antes de la audiencia y el pago de honorarios después de la audiencia.
2.-	Tribunal Unitario Agrario	Va a depender de la distancia del domicilio del intérprete y el lugar de la audiencia.	\$1,325.40	N/A	El pago de viáticos y honorarios es de una sola exhibición, inmediatamente al término de la audiencia.

3.-	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	N/A	N/A	\$800.00	El pago es por cuartilla o fracción cuartilla.
4.-	Poder Judicial de Oaxaca	Va a depender de la distancia del domicilio del intérprete y el lugar de la audiencia.	\$400.00		Su presupuesto es muy limitado, 50% antes de la audiencia y 50% en 15 días después de la audiencia.
5.-	Tribunales de Estados Unidos	N/A	\$265.00 dólares	N/A	El pago es de todo un día o por horas, de un solo pago contempla viáticos y honorarios.

Las condiciones señaladas en el cuadro anterior son apenas un esfuerzo muy pequeño todavía en relación a la necesidad y demanda que existe con respecto al uso de las lenguas indígenas en espacios públicos o privados. El cuadro anterior, es la sistematización de los distintos tabuladores de cobro que se están generando por las instituciones, este trabajo ha sido realizado por el CEPIADET con el objetivo de buscar garantizar los derechos de pago de los intérpretes, pero sobre todo por la dignificación del uso de las lenguas indígenas que tanta falta hace.

En cuanto al mercado laboral, existen retos importantes cómo incrementar los costos de pagos de los intérpretes; es necesario establecer un tabulador por materias y horas de trabajo de los intérpretes; gestionar presupuesto a nivel entidades federativas para garantizar los pagos de los intérpretes en las diversas materias que se requiera; gestionar y buscar generar las condiciones para el pago o asignación de personal para intérpretes en materia de salud; gestionar un pago de seguro de los intérpretes durante el desarrollo de su trabajo, entre otros.

Demanda de profesionales en el área

- Si ya que respondería a una de las necesidades de formación específicas del estado.
- Se necesita formar profesionales en el ámbito de la interpretación y traducción de lenguas indígenas
- No existen interpretes certificados y con la creación de la maestría se pueden resolver problemas de comunicación
- Por la demanda que hay de este servicio
- Tenemos un vacío en ese ámbito, ya que no hay profesionistas que se dediquen a la lengua en las comunidades indígenas
- Casi no se cuentan con intérpretes profesionalizados
- Así contamos con más traductores para que asistan a una persona que habla una lengua y se respeten sus derechos
- Para tener gente especializada y con conocimiento en una o más lenguas de manera completa
- Son escasos los profesionales de dicha materia

- Hay una necesidad increíble de personas preparadas en el campo de interpretación y traducción de lenguas indígenas
- Se requieren de profesionistas especializados para el desarrollo de sus fines lingüísticos interculturales
- Hay poca oferta y no existe institución que la oferte

1.7 Marco epistemológico

El Programa de *Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas* se enmarca en la disciplina de la 'translación' general.

Como término genérico, el de la 'translación', creado por el traductólogo alemán Otto Kade, abarca tanto las diferentes modalidades de la traducción como de la interpretación y es usual en este campo profesional y académico europeo desde 1968 (cf. Snell-Hornby/Hönig/Kußmaul/Schmitt 2006: 37). El término más específico de la 'ciencia de la translación' se ha creado para indicar que esta ciencia se autodefine como ciencia propia y no como subdisciplina de otra disciplina tal como, por ejemplo, la lingüística. Ya que ni en el contexto anglófono ni en el hispanófono el término de la 'translación' se ha establecido como concepto para abarcar la traducción y la interpretación hasta ahora, para el título de la maestría nos adherimos a los términos de 'traducción' e 'interpretación'. En la denominación de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Cuerpo Académico en Lingüística Aplicada Crítica, sin embargo, se hace uso del término innovador de la 'translación'.

La disciplina de la traducción e interpretación de lenguas indígenas⁷ conforma una disciplina universitaria nueva, propia y específica, dirigida a preparar futuros traductores e intérpretes en lenguas indígenas para sus actividades profesionales. Por tratarse de una maestría enfocada específicamente en lenguas indígenas, la fundamentación del programa se basa en una exploración reflexiva de este campo innovador que se nutre de la adaptación de metodologías didácticas y estrategias prácticas existentes a la situación socio-política específica y de asimetría social y lingüística de la sociedad oaxaqueña en la que el español sigue siendo la lengua dominante y de poder.

De acuerdo con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que cultiva el Cuerpo Académico en Lingüística Aplicada Crítica, la formación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas apunta a transformaciones de esta sociedad mediante el instrumento de la traducción/interpretación que se plasmarán en el acceso de la población indígena a procesos socio-políticos e institucionales, a la justicia y al sistema de salud y a otros servicios sociales en una creciente simetría entre las lenguas indígenas y el español y fomenta un diálogo intercultural en la sociedad pluricultural y plurilingüe⁸ oaxaqueña. El programa de Traducción e Interpretación de lenguas indígenas se propone como modelo

⁷ En este documento se usan los términos 'indígena' y 'lenguas indígenas' de acuerdo con la categorización que utiliza el Estado Mexicano (<http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>), (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf)

⁸ Para referirse a la diversidad de lenguas y culturas, existen los términos 'multiculturalidad'/'multilingüismo' y 'pluriculturalidad/plurilingüismo' respectivamente. Mientras que estos últimos se refieren al hecho de la diversidad cultural y lingüística, los primeros destacan la interrelación de lenguas y culturas. De acuerdo con la categorización del Estado Mexicano, en este documento se usan los términos plurilingüismo y pluriculturalidad.



inédito de una disciplina universitaria ya que es único en su tipo en toda América Latina y puede servir de ejemplo para otros contextos similares. La Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas es un campo estrechamente ligado a cuestiones de sociedades muy diversificadas lingüística y socialmente, también a derechos, política y planeación lingüísticas y a actividades en el marco del mantenimiento de la vitalidad y la revitalización lingüísticas y otros más (cf. González Núñez 2016). Por surgir de dicho contexto de tensiones y discriminación sociales y con el afán de lograr una situación de mutuo entendimiento, la disciplina de traducción e interpretación de lenguas indígenas forma parte de las ciencias sociales críticas.

El estado de la translación general se puede definir como una disciplina ('translación') y una ciencia ('ciencia de la translación') tan consolidada como en constante formación, con una base sólida de estudios, con métodos desarrollados, que ha arrojado un número considerable de publicaciones de las cuales la bibliografía anexa a este texto solo refleja un mínima parte. Por ahora, se divide en las dos sub-disciplinas correspondientes a dos campos de acción e intervención, las cuales son la traducción y la interpretación. Esta distinción corresponde a dos modalidades fundamentales del uso del lenguaje humano, las cuales son el uso del lenguaje escrito y el uso del lenguaje oral. El texto escrito, texto de origen y texto meta de la traducción, se caracteriza por ser fijo, reproducible y corregible en cualquier momento y tantas veces como se considere necesario. En esto se distingue del texto oral que es un texto único que por la misma volatilidad del lenguaje oral difícilmente es controlable y corregible (cf. Kade 1968: 35). De esta manera, la traducción se define como transmisión interlingual de un texto escrito a otro texto escrito mientras que la interpretación se define como transmisión interlingual de un texto oral a otro texto oral. Surgen también formas mixtas tales como la 'interpretación a la vista', es decir, la transmisión interlingual de un texto escrito a un texto oral.

Reflexiones teóricas sobre prácticas y problemas de la transmisión interlingual han existido desde la antigüedad. Las raíces de la translación como disciplina moderna y su desarrollo, sin embargo, yacen en la época de la posguerra del siglo XX europeo, cuando la translación se desarrolló como disciplina y ciencia independiente. Este desarrollo puede caracterizarse como evolución de teorías y metodologías específicas desde los años 70 del siglo XX hasta hoy en día. En sus principios, la translación estaba orientada por el estructuralismo como vertiente lingüística protagonista de aquella época y, de esta manera, por la lingüística misma. Según los principios del estructuralismo lingüístico, traducción e interpretación se entendían principalmente como "proceso[s] de descodificación y recodificación entre dos sistemas lingüísticos distintos" (cf. Geiger 2017: 33; Loogus 2008: 25) regidos por cuestiones de equivalencias (cf. Jakobson 1959) entre palabras y fidelidad al original. A partir de los años setenta, con el 'giro cultural', la traductología se independiza de la lingüística y empieza a entenderse como 'traducción cultural' (Bachmann-Medick 2006) orientada por la cultura destinataria como receptora del texto traducido. Esta independización ha contribuido de manera decisiva a que la translación se entienda como ciencia propia. Con el 'giro pragmático', el interés de la translación se centra en el sujeto traductor como agente; en consecuencia, la traducción y la interpretación se entienden como el actuar de un traductor/intérprete que interviene activamente en contextos socio-políticos (cf. Milton/Bandia 2009). Esta perspectiva relaciona las prácticas de la traducción e interpretación con sistemas normativos complejos y diferentes, vigentes en las

comunidades de habla que rigen tanto el uso de las lenguas como la forma y la función de los textos involucrados en el acto de traducción/interpretación además de las normas que determinan la ética específica de esta profesión.

Con el surgimiento de los derechos lingüísticos globales se genera interés en la contextualización de la disciplina de la translación en situaciones de diversidad lingüística ligadas a lenguas de grupos minoritarios tales como migrantes o bien a lenguas que sufren un estatus de minorización, como las lenguas indígenas. Junto con esto, la ciencia de la translación se amplía hacia temas como el de la 'política de translación' y de la 'sociología de la translación', dos campos relacionados estrechamente con la política del lenguaje y la sociología del lenguaje respectivamente.

En el transcurso de su desarrollo, la translación se ha formado como interdisciplina (Vermeer 1986), es decir, una ciencia que se relaciona con diferentes disciplinas. Estas y su relación con la traductología se describirán más abajo en este texto.

Para el contexto sociopolítico específico de la traducción e interpretación de lenguas indígenas en Oaxaca, la cuestión de las normas y la ética profesional adquiere una complejidad específica ya que los traductores e intérpretes tienen que manejar las normas de dos culturas diferentes, que sin embargo, debido a la coexistencia de larga duración, están entrelazadas. Debido a una situación de dominación y subordinación lingüística y social, el papel del traductor y/o intérprete de lenguas indígenas se sobreentiende como el de un agente político y lingüístico-político. Su actuación sociopolítica se enmarca en la lucha por el reconocimiento de una sociedad pluricultural y plurilingüística con simetría social en la que por vía de la traducción/interpretación la sociedad hispanohablante comienza a percibir la existencia de valores y aspectos culturales distintos en el hábitat compartido, genera conocimientos sobre ellos y se abre a la necesidad del diálogo intercultural. En lo que se refiere al aspecto lingüístico-político de la agencia del traductor/intérprete de lenguas indígenas, ella lo conecta con las múltiples actividades en el marco del mantenimiento y la revitalización de las lenguas indígenas amenazadas de extinción, aspecto hasta ahora poco tomado en cuenta. En el contexto oaxaqueño la disciplina de la translación puede apoyarse en la idea de la función de la traducción e interpretación como medios de empoderamiento (cf. Tymoczko 2010) y de obtención del acceso a la sociedad de partes de la misma antes excluidos.

La disciplina de 'Traducción e interpretación en lenguas indígenas' se rige por la enseñanza de métodos, también determinadas como 'estrategias de traducción' y de interpretación. La elección de un método de traducción o interpretación, a su vez, se rige por el tipo de texto a transmitir y la función del texto traducido. Principalmente, se distingue entre un tipo de traducción orientada por las características de texto de origen y un tipo de traducción orientada por las funciones y expectativas de texto y/o cultura meta. Más allá de esto, se distingue entre una traducción literal y la traducción libre, también entre la adaptación del texto traducido a la cultura meta o bien la no-adaptación del texto traducido a la cultura meta.

Además de ser disciplina universitaria y campo profesional de acción e intervención, 'traducción' e 'interpretación' conforman la translación como ciencia cuyo desarrollo se ha descrito mas arriba. La ciencia de la translación distingue la ciencia de la translación aplicada, la ciencia de la translación empírica y la ciencia de la translación teórica.



La ciencia de la translación aplicada consiste en un conjunto de estrategias y técnicas para resolver problemas prácticos que surgen por la necesidad de la transmisión interlingual, sea esta de índole escrito, sea de índole oral.

La ciencia de la translación empírica, también descriptiva (cf. Toury 1995) produce estudios empíricos sobre la historia, la actualidad, las políticas, normas y estrategias de traducción e interpretación. Los estudios empíricos se enfocan a *a)* el producto de la traducción e interpretación, es decir, el texto traducido sea de forma escrita u oral o *b)* el proceso de traducir o interpretar; o bien, *c)* las funciones que tiene un texto traducido en la comunidad de hablantes destinataria del mismo. Para realizar tales estudios empíricos, se ha desarrollado una serie de métodos empíricos adaptados cada uno a los fines de la investigación. De esta manera, la ciencia de translación empírica arroja datos sobre las muy diferentes formas de traducir e interpretar que pueden servir de manera general para ampliar los conocimientos sobre ello. A la vez actúan sobre la didáctica y las prácticas de la traducción e interpretación. o forman la base para el desarrollo de teorías en este campo.

La ciencia de la translación teórica, atina a generar precisiones sobre el carácter esencial de la traducción y la interpretación. En consecuencia, para la ciencia de la translación teórica distinguimos entre la ciencia de la traducción y la ciencia de la interpretación, dado la diferencia fundamental entre el carácter del lenguaje hablado y del lenguaje escrito. La ciencia de la translación teórica que se ocupa de modelos que pueden explicar de manera general y abstracta aspectos de la traducción y/o interpretación y, de esta manera, crear los fundamentos epistemológicos de esta interdisciplina.

Por definición, la ciencia de la translación es una interdisciplina (cf. Vermeer 2006) caracterizada por las relaciones establecidas con varias disciplinas vecinas (cf. Marais 2014) así que conforma un área de conocimiento y una orientación epistemológica interdisciplinarias. La translación se entiende como una forma de la comunicación y el actuar intercultural así que mantiene una relación estrecha con el campo amplio de la interculturalidad, es decir, el estudio de todos los aspectos que influyen en situaciones de contacto de (agentes de) dos sistemas culturales distintos. Entre los conocimientos indispensables para formarse como traductor e intérprete se cuenta la competencia lingüística de dos lenguas, en el caso del programa que presentamos una es la lengua materna indígena y la otra es el español. Durante la formación como traductor e intérprete se aspira a lograr un alto nivel de bilingüismo. Por lo mismo, una disciplina de base con la que se relaciona la traductología es la enseñanza de las dos lenguas de trabajo. Para el caso de la traducción e interpretación de lenguas indígenas, esto significa, las lenguas español y la lengua indígena respectivamente.

Otras disciplinas que sirven de base a la traducción y a la interpretación son, por ejemplo, la lingüística, la sociolingüística, la lingüística de texto y la lingüística de variación, la antropología. La lingüística, a través de sus ramas de estudio, se ocupa del lenguaje según sus niveles descriptivos. Como tales, en general, se consideran la fonética/fonología, la morfología, la sintaxis y, la semántica. Todos pueden jugar un papel para la traductología, sin embargo, para este programa específico se seleccionaron las más pertinentes. De esta manera, se considera de suma relevancia para la traducción e interpretación en lenguas indígenas la morfología, con enfoque en la formación de palabras y la morfosintaxis, es decir la relación entre morfología y sintaxis que se muestra, por ejemplo, en la formación de palabras complejas. La formación de palabras es de alta relevancia para la traducción de términos técnicos, de manera especial, en los campos de derecho y de salud. A partir de una



alta competencia lingüística en las dos lenguas de trabajo del traductor/intérprete, los conocimientos en el campo de la formación de palabras le capacitan para entender la terminología en lengua española y crear terminología especializada en la lengua indígena según las reglas morfológicas específicas de ella. La morfosintaxis se enfoca en la competencia de formar unidades de palabras de mayor complejidad, desde la formación de unidades fijas (colocaciones) hasta la de enunciados complejos, habilidad básica para futuros traductores e intérpretes.

La sociolingüística se considera de pertinencia específica para la traducción e interpretación de lenguas indígenas ya que se refiere a la relación entre el uso de lenguas y la sociedad, dos aspectos relacionados directamente con la traducción y la interpretación específicamente en el campo de las lenguas indígenas. Por vía de la sociolingüística que se entiende, a su vez, como interdisciplina entre lingüística y sociología, la traductología se relaciona de manera indirecta con la sociología. La lingüística de la variación como subárea de la sociolingüística, asume un papel específico en el caso de las lenguas indígenas. La importancia de la distinción de las numerosas variedades regionales que forma una de las características específicas de las lenguas indígenas, es un aspecto que requiere de atención especial para la traducción e interpretación de dichas lenguas ya que está estrechamente relacionado con cuestiones no solamente de comprensión sino de identidades regionales y locales de los hablantes.

De acuerdo con esto, la antropología y las ciencias culturales son de importancia fundamental para la ciencia de la translación en general y para la formación de traductores e intérpretes. Estas disciplinas bien desarrolladas que -también para el contexto específico de Oaxaca- cuentan con un buen número de estudios y publicaciones, apoyan la ciencia de la translación con conocimientos necesarios en el aspecto de mediación entre lenguas y sus hablantes, que siempre también forma parte del acto de traducción e interpretación.

Según el área de especialización, los conocimientos sobre derecho y/o medicina se consideran como complementarios y necesarios para el campo disciplinario y profesional de la traducción e interpretación. Por un lado, estos conocimientos se contextualizan en el marco de estudios de interculturalidad ya que se trata de campos de conocimiento distintos según el contexto cultural y lingüístico al que están ligados. Por otro lado, la translación en los marcos jurídicos y de salud exige conocimientos especializados en derecho y medicina respectivamente. De esta manera, la translación se relaciona también con las disciplinas de derecho y medicina. En los dos contextos de interpretación, por ejemplo, se desarrollan diferentes tipos y formas de interacción verbal; en derecho, diferentes campos del derecho y las diferentes etapas de un juicio (cf. Driesen/Petersen 2011) generan diferentes tipos de textos. En el campo de la medicina, los diferentes tipos de textos surgen por los diferentes tipos de comunicación médico-paciente (cf. Pöchhacker/Shlesinger 2007). Según las distinciones mencionadas, se desarrollan diferentes estrategias de interpretación.

Los manuales de la ciencia de la translación revelan un abanico de diferentes campos y tipos de traducción funcionales, por ejemplo, la traducción de correspondencia comercial, instructivos, adaptación de páginas web, programas para computadoras no solamente a la lengua receptora sino también a la cultura receptora de ellos (localización de *software*), libros de texto, artículos especializados, sentencias judiciales, contratos, documentos notariales, y muchos otros más (cf. Snell-Hornby/Hönig/Kußmaul/Schmitt 2006: VIII-IX). Lo mismo es válido para el campo de la interpretación para la que se distinguen, según diferentes técnicas de interpretación, la interpretación simultánea, la consecutiva, la



comunitaria y la interpretación telefónica. La interpretación simultánea se caracteriza por la producción de los textos de origen y meta de manera casi paralela, es decir, en el mismo espacio temporal. La interpretación consecutiva, al contrario, se distingue por la producción del texto meta después de la del texto de origen. En la interpretación consecutiva, el intérprete se sirve de la técnica de notas, es decir, desarrolla un sistema especializado de toma de apuntes mediante abreviaciones como soporte para su memorizar el texto que tiene que transmitir.

Por ser campo incipiente, la ciencia de la translación de lenguas indígenas hasta ahora se entabla principalmente en los contextos institucionales del juzgado por un lado y la asistencia sanitaria por el otro, sin embargo, con creciente demanda también en otros servicios sociales. La interpretación jurídica es un campo propio caracterizado por las normativas institucionales al respecto (cf. Driesen/Petersen 2011). Las técnicas de interpretación en el juzgado suelen ser las de la interpretación consecutiva con la ayuda de la técnica de la 'toma de notas' (Gillies 2005; Matyssek 2006) como competencia especializada del intérprete con la que se apoya para la memorización de partes más largas de producción verbal. En parte también se admite la 'interpretación susurrada' en estos contextos, mediante la que el intérprete traduce de manera continua los discursos hablados a voz baja ('susurrando') durante el juicio posibilitando, de esta manera, el seguimiento de los mismos por parte de la persona que requiere su asistencia. La realidad migratoria de hablantes de lenguas indígenas requiere de la 'interpretación telefónica', durante la que el intérprete interviene vía telefónica, muchas veces, por ejemplo en el contexto de la migración a los EEUU, con la ayuda de una 'lengua intermedia', por ejemplo, el español, de la que se traducen los enunciados a la lengua indígena y al inglés respectivamente.

La traducción e interpretación en el campo de la asistencia sanitaria forma parte del área de la interpretación comunitaria (*community interpreting*, Hale 2007) o, en caso de textos escritos, la traducción comunitaria (*community translation*, Taibi/Ozolins 2016). Las prácticas y los métodos de la interpretación comunitaria -desarrollada originalmente en los contextos migratorios europeos- se adaptan perfectamente a los contextos de habla de lenguas indígenas (cf. Fuchs 2008). Las técnicas de las que se sirve la interpretación comunitaria son las de interpretación consecutiva y dialógica para entablar, de esta manera, la comunicación entre hablantes con competencias lingüísticas limitadas en la lengua de la institución respectiva y representantes de la misma, por ejemplo, en servicios públicos tales como de asistencia sanitaria, agencias gubernamentales, servicios sociales etc. La interpretación comunitaria muchas veces denomina interpretación dialógica ya que se distingue de la interpretación de conferencias no sólo por la visibilidad del intérprete (a que se da también en el caso de la interpretación consecutiva), sino por su participación e intervención directa en la interacción.

Los diferentes tipos de interpretación que se requieren en estos campos temáticos son la interpretación simultánea y la interpretación consecutiva con las características arriba mencionadas. En cuanto a la traducción, se requiere, de manera especial, la traducción de terminología especializada y la traducción de textos multimodales. Especialmente esta última juega un papel importante para las lenguas indígenas. Se trata de la traducción de textos tomando en cuenta no sólo el lenguaje escrito sino también las partes del texto (o bien textos enteros) que se caracterizan por el uso de modalidades semióticas diferentes a la

de las letras, como, por ejemplo, imágenes, pictogramas, fotografías. A parte de estas modalidades que se encuentran, por ejemplo, en paisajes lingüísticos, cómics y otros más, para la traducción e interpretación de lenguas indígenas pueden jugar un papel importante también material audiovisual informativo (p.ej. en el ámbito sanitario).

Hay varios campos más de los aquí mencionados, en los que intervienen la traducción y la interpretación, entre los cuales se puede mencionar, por ejemplo, los de la educación, la tecnología y los medios de comunicación. En el campo específico de la traducción e interpretación de lenguas indígenas, la traducción puede intervenir, por mencionar solamente unos ejemplos, en la elaboración de materiales bilingües; la interpretación en la comunicación en instituciones al respecto. En lo que refiere a la tecnología, los avances en crear una sociedad plurilingüe y pluricultural pueden fomentarse en la elaboración de versiones bilingües en español y lenguas indígenas de textos especializados en este campo mediante la arriba mencionada 'localización'. El programa aquí presentado, sin embargo, enfoca, de manera especial, la traducción e interpretación en el marco jurídico y médico como campos con mayor demanda de traductores e intérpretes en la sociedad oaxaqueña actual.

Mundialmente, la realización de traducciones especialmente de textos de lenguaje técnico se enfrenta con el mejoramiento de las tecnologías de traducción y el uso de la asistencia digital de traducción (traducción asistida por computadora, TAC). Estas medidas que facilitan la traducción humana a la vez cambiarán el perfil del traductor y las exigencias de sus competencias. Para la traducción de lenguas indígenas, la adaptación de la tecnología de traducción a sus estructuras y necesidades, formará un campo de desarrollo para el futuro próximo que puede facilitar, de manera especial, la creación del lenguaje técnico en estas lenguas que muchas veces o disponen de él de manera rudimentaria o carecen de él completamente.

Finalmente, cabe mencionar que un campo a desarrollarse en la interpretación de lenguas indígenas será el de la interpretación simultánea de conferencias. Esto es realizable solamente con la ayuda de tecnología específica, es decir, con equipos de interpretación con cabinas, en las que se encuentra el intérprete y auriculares para los destinatarios del mensaje, hasta ahora no usada en este campo por la falta de ocasiones respectivas. Sin embargo, partiendo de la idea de una ampliación de las áreas de uso de las lenguas indígenas en un futuro próximo - por mencionar solamente un ejemplo, en conferencias en el marco de la revitalización lingüística en las que los participantes exponen en su lengua indígena materna, una práctica que ya se está estableciendo - la interpretación simultánea será un campo a desarrollar en el futuro.

1.8 Marco pedagógico y curricular

Establece los principios teóricos de orden pedagógico y curricular que orientan las prácticas educativas, el modelo pedagógico y el modelo curricular guardan una estrecha relación ya que el currículum se sustenta en conceptos articulados y sistemáticos de la pedagogía y a su vez esta última se concretiza en un plan de estudios, que sistematiza y articula un proyecto de formación.

Modelo pedagógico

El aprender a aprender es el eje estructural que fundamenta al Modelo Educativo UABJO, también se retoman los referentes teóricos del aprendizaje significativo y el modelo en competencias con enfoque socioformativo (UABJO, 2016), como guía en los procesos formativos de la oferta educativa universitaria.

El desarrollo integral del estudiante, constituye la finalidad del aprender a aprender, desde esta postura se considera que a través del contacto con el contexto e interacción entre sujetos se aprende; de esta forma el aprendizaje se caracteriza como una reestructuración activa de las percepciones, ideas, conceptos y esquemas que el aprendiz posee en su estructura cognitiva (Díaz y Hernández, 2010: 28), a partir de la transformación y estructuración de la información; así como la interacción con el contexto y los sujetos.

En congruencia con lo anterior, en la educación centrada en el aprendizaje el docente asume un papel de diseñador de tareas complejas, es un mediador que proporciona una ayuda pedagógica ajustada al estudiante, propicia su participación activa en el proceso de aprendizaje, en tanto el estudiante se distingue por aplicar estrategias para resolver tareas que reflejen problemas del contexto y se compromete activamente en su proceso de aprendizaje (Pimienta Prieto, 2012).

Como fundamento psicopedagógico del aprender a aprender se retoma al constructivismo que es una perspectiva epistemológica y psicológica que explica como los seres humanos conocen, esta postura plantea:

... la posibilidad de que el ser humano se vea implicado en la construcción de sus propios conocimientos, partiendo de lo que posee en la estructura cognitiva enriquecida a lo largo de toda la vida y en el intercambio con otros, en ese "encuentro" que solo es posible cuando se presenta el acto educativo (Pimienta Prieto, 2012: 11).

El constructivismo posee diversas corrientes denominadas constructivistas, como el enfoque psicopedagógico piagetano, la teoría de los esquemas cognitivos, la teoría ausbeliana de la asimilación, el aprendizaje significativo y la teoría sociocultural vigotskiana, que no conforman un cuerpo teórico homogéneo, pero coinciden en la importancia de la actividad constructiva del estudiante en la realización de los aprendizajes escolares.

Estos principios teóricos los considera el modelo pedagógico de la UABJO que retoma de manera específica el aprendizaje significativo y el modelo en competencias con enfoque socioformativo, como los idóneos en la formación integral de los estudiantes.

Aprendizaje significativo

La teoría ausbeliana concibe al aprendizaje como construcción social, relacionando el conocimiento nuevo con aquellos previos que se encuentran en la estructura cognitiva del aprendiz; para esta teoría el aprendizaje debe ser contextualizado, así como de acción práctica (UABJO, 2016: 30).

Para aprender de manera significativa se requiere de la creación de estructuras de conocimientos, que creen puentes entre la nueva información y las ideas previas de los

estudiantes, por lo tanto se sugiere implementar prácticas innovadoras que incluyan el diseño de estrategias didácticas, el fomento del trabajo individual y colectivo de los estudiantes, la evaluación de la efectividad de las metodologías de aprendizaje, el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, el establecimiento de una visión interdisciplinaria en la construcción del conocimiento y la solución de problemas, el fomento de formas de evaluación de aprendizaje y el impulso de la creatividad que conduzcan a una formación integral del estudiantado.

El aprendizaje significativo implica no limitarse a la memorización de información, se pondera la comprensión de los conceptos, principios y metodologías; la creatividad e innovación; se rompe con el divisionismo entre teoría y práctica, en la cual primero se aprende el contenido y después se aplica; la lógica que se implementa es la de la acción, esto es partir de problemas en los que se aplican los saberes y se generan competencias, convirtiendo al estudiante en un solucionador de problemas.

Modelo en competencias profesionales

El Modelo Educativo considera los avances y tendencias en el campo educativo contemporáneo, es por ello que se retoma el modelo en competencias que se caracteriza por ser:

... el fundamento de proyectos educativos a nivel internacional como el Espacio Europeo de Educación Superior, el Tuning de la Unión Europea, el Alfa Tuning de Latinoamérica y el Proyecto "6 x 4"; respecto al contexto nacional ha sido integrado en los tipos y niveles del Sistema Educativo Mexicano, a través de las reformas realizadas a lo largo de las primera década del siglo XXI, en el año 2004 en educación preescolar, en el nivel secundaria en el 2006, en educación primaria entre 2009 y 2011 y en educación media superior en el 2008 (UABJO, 2016: 31).

En atención con las políticas educativas actuales, se requiere implementar el modelo en competencias en la educación de tipo superior. Cabe enfatizar que su origen del modelo no sólo se encuentra en las exigencias del mercado laboral, analizando detenidamente sus antecedentes estos son multireferenciales, hay diversas tradiciones disciplinares como la filosofía, lingüística, socio lingüística, los sistemas de formación para el trabajo y la educación laboral, los enfoques organizacionales, la psicología conductual, psicología cognitiva y psicología cultural, que responden a distintos marcos epistemológicos (García y Tobón, 2008).

Es importante resaltar que el modelo en competencias, desde una perspectiva integral, recupera elementos valiosos relacionados con las contribuciones sobre pensamiento complejo de Edgar Morin, que concibe al conocimiento como multidimensional, transversal, cambiante y evolutivo, esta nueva epistemología exige una forma de pensar diferente que incluya la pertinencia, multidimensionalidad, flexibilidad y sentido evolutivo (Tobón, 2013).

En la conformación del modelo en competencias se han considerado las condiciones de la sociedad del conocimiento y los modelos de gestión de la calidad, que exigen innovación y atención de criterios o estándares internacionales que permitan la mejora continua.

Todas estas condiciones han influido en la construcción de un modelo en competencias con enfoque socioformativo, que retoma la epistemología del pensamiento complejo, afronta los retos de la sociedad contemporánea, que se caracterizan por la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad, las múltiples relaciones en el contexto, los cambios constantes y los procesos de caos e incertidumbre.

De acuerdo con el enfoque socioformativo que considera la complejidad de la sociedad, las competencias pueden ser definidas de la siguiente forma:

Son actuaciones integrales para identificar, analizar y resolver problemas del contexto en distintos escenarios, integrando: el saber ser (actitudes y valores), el saber conocer (conceptos y teorías) y el saber hacer (habilidades procedimentales y técnicas) (Tobón, Pimienta y García, 2010: 12).

Es así como el enfoque socioformativo se distingue por concebir a las competencias como actuaciones integrales, para resolver actividades y problemas del contexto con idoneidad, mejoramiento continuo y ética (Tobón, 2013: 26). Desde este enfoque la formación en competencias posee una dimensión integral, en la que la ética constituye un eje fundamental en el desarrollo de la vida de los individuos. Es así como, las acciones educativas se deben de articular con lo social, económico, lo político, lo cultural, el arte, la ciencia y la tecnología.

Las competencias con enfoque socioformativo de acuerdo con el Modelo Educativo abarcan las siguientes características:

- **Integrales:** implica el desarrollo y aplicación del saber ser, saber convivir, saber conocer y saber hacer, de manera articulada y congruente con la actuación.
- Aborda el **problema del contexto:** la actuación deberá tener sentido y pertinencia para la resolución de problemas de diferentes contextos, mismo que implica la identificación, interpretación, argumentación de dichas problemáticas, así como dimensionar los retos a los cuales el sujeto se enfrentará.
- **Metacognición:** se refiere a la capacidad de autorregulación implícita en la competencia, que permite la reflexión y por ende el mejoramiento continuo para el logro del desempeño o actuación.
- **Idoneidad:** característica que indica criterios de calidad del desempeño, es decir, muestra la eficacia, eficiencia, efectividad, pertinencia y relevancia de la actuación para la resolución de problemas del contexto.
- **Compromiso ético:** considera la finalidad o impacto de la actuación vinculado estrechamente con enfrentarse a situaciones y diversos escenarios, indicando la intención para el desarrollo personal y social que brinda el desarrollo de la competencia (Cfr. Tobón, 2013).

El modelo en competencias desde un enfoque socioformativo innova la educación ya que plantea nuevas formas de intervenir en el proceso formativo, mediante el cambio de lógica en los procesos de enseñanza y aprendizaje, el currículo y la evaluación, consistente en transitar de la lógica de los contenidos a la lógicas de la acción, lo cual conlleva a generar acciones sustentadas en la creación de condiciones de identificar, interpretar, argumentar y

resolver problemas pertinentes del contexto (Tobón, Pimienta y García, 2010) y no tan solo centrarse en la reproducción de la información.

Podría resumirse que la lógica del modelo en competencias radica en que es esencial enfrentarse a una tarea relevante (situada) que generará aprendizaje por la "puesta en marcha" de todo el "ser" implicado en su resolución (Pimienta y Enríquez, 2009). El concepto de "ser" implica integración de todas las dimensiones que conforman lo humano, en tanto la "situación" se refiere a la contextualización en la generación de aprendizajes, el tomar en cuenta las circunstancias culturales, históricas, socioeconómicas. Por lo tanto, las competencias no pueden limitarse a la realización de tareas específicas en un sentido estrictamente procedimental, ausente de reflexión teórica y metodológica, actitudes y valores (UABJO, 2016: 31).

Por lo tanto, las competencias profesionales, sustituyen y superan al modelo en objetivos o propósitos, los primeros se basan en conductas aisladas y observables, en tanto los segundos son metas de aprendizaje escolarizados, en ese sentido, la estructura de las competencias se integra por los siguientes elementos:

- Un verbo referente al desempeño (es decir una actuación evidente) conjugando por lo general en presente de indicativo.
- Un objeto sobre el que recae la actuación.
- Una finalidad que indica para qué.
- Una condición de idoneidad que es el parámetro de la calidad del desempeño (Pimienta, 2012: 3)

En el modelo en competencias se promueve una lógica en la que es esencial enfrentarse a una tarea relevante (situada) es decir un problema que parta del contexto que generará aprendizajes a través de la realización de actividades en la que se movilicen conocimientos, habilidades y actitudes de forma integral para su solución y desarrollo de las competencias; por lo tanto todas las unidades formativas están centradas en problemas reales con sentido, significado y reto que parten del contexto y disciplina alrededor de los cuales giran las actividades de aprendizaje.

Otro de los cambios relevantes es no centrarse en el aprendizaje de los contenidos, ya que estos no son estáticos y no se reducen a un conjunto de temas perteneciente a una asignatura que deben ser reproducidos, los contenidos cobran vida en la resolución de problemas, son medios o herramientas que adquieren significado al aplicarse (Tobón, Pimienta y García, 2010), es por ello que no se explicitan en la planificación didáctica.

Asimismo, se incluyen en la evaluación de los aprendizajes los criterios de desempeño en los cuales se describen las características de calidad que deben reunir las evidencias, que son los productos concretos que demuestran el alcance de las competencias.

Para llevar a cabo una formación integral basada en competencias profesionales se requiere fomentar las habilidades de autoaprendizaje, el vincular los contenidos y prácticas con situaciones reales del ámbito profesional, que exige una mayor relación entre el Programa y la sociedad, aspecto que se fortalecerá a través de la realización de las prácticas profesionales; además de generar ambientes de aprendizaje que promuevan la creatividad,

el uso de tecnologías interactivas, promover la autoevaluación, evaluación de pares y autocrítica en los procesos formativos, alentar el trabajo colaborativo, la participación de los estudiantes en proyectos de investigación y en actividades que amplíen sus referentes culturales.

Es importante mencionar que el modelo en competencias no contraviene o se opone al aprendizaje significativo y las demás corrientes que conforman el constructivismo, al contrario, retoma los aportes de esta perspectiva epistemológica y psicológica, que plantea que el ser humano construye sus conocimientos en un intercambio entre su contexto y congéneres.

Como parte del enfoque en competencias profesionales se alentará la implementación gradual de Programas de apoyo, actividades extracurriculares, así como la instauración del seguimiento de egresados y consulta a empleadores que permita vincular el Programa con la sociedad.

Modelo curricular

El Programa de Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas, incorpora los elementos teóricos del Modelo Educativo UABJO, asume que el término currículum tiene diversas acepciones, lo cual nos permite entrever la complejidad de su conceptualización, que reflejan las diversas posturas políticas, ideológicas, culturales y académicas (Casarini, 2009). En este sentido, La UABJO considera la postura de Alicia De Alba (1991) en la definición del currículum en los siguientes términos:

[...] síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos, y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación o hegemonía. Síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social. Propuesta conformada por aspectos estructurales-formales y procesales- prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de los currícula en las instituciones sociales educativas. Devenir curricular cuyo carácter es profundamente histórico y no mecánico y lineal. Estructura y devenir que conforman y expresan a través de distintos niveles de significación (De Alba, 1991: 62-63).

El Plan de estudios constituye la dimensión formal del currículum, el proyecto formativo que orienta las acciones educativas y se articula con el modelo pedagógico.

En el campo curricular se han generado teorías y modelos, que fundamenten la reflexión, elaboración y puesta en práctica del currículum. Al respecto Casarini (2009) define modelo de diseño curricular como “una representación de ideas, acciones y objetos, de modo tal que dicha representación sirva como guía a la hora de llevar el proyecto curricular a la práctica. Un modelo de diseño depende del objeto sobre el cual se elabora, así que existen diversos modelos”. La autora distingue tres modelos:

- Modelo por objetivos conductuales
- Modelo de procesos
- Modelo de investigación

El modelo curricular de la UABJO se sitúa en el **modelo de procesos** que considera a éste como “una respuesta al modelo por objetivos, puesto que pretende flexibilizar el diseño de aquel tomando en cuenta las determinaciones importantes de la naturaleza del conocimiento y del proceso de socialización en la escuela [...], así como las características del proceso de aprendizaje de los alumnos” (Casarini, 2009: 123).

El cual, es congruente con el modelo pedagógico centrado en el aprendizaje significativo y el modelo en competencias profesionales con enfoque socioprofesional, ya que contempla una organización y estructura curricular dinámica, que permita el dominio de las nociones y categorías centrales de la profesión, por medio del desarrollo de competencias.

En este sentido, del modelo curricular se desprende la metodología del diseño curricular, como guía orientadora en la planeación de los Planes de estudios en la Universidad. Se establecen dos estructuras metodológicas para el diseño curricular, a saber: diseño de un nuevo Plan de estudios y reforma de Planes de estudios:

Planes de estudios de nueva creación	Planes de estudios reformados
Estudios de Pertinencia y Factibilidad	Recomendaciones emitidas por CIEES o COPAES
	Evaluación curricular
	<ul style="list-style-type: none">● Evaluación Interna● Evaluación Externa
Elementos en común	
Fundamentación	
Filosofía Institucional	
Perfiles Académicos	
Campo Laboral	
Organización y Estructura curricular	
Funcionamiento académico	
Evaluación y seguimiento curricular	
Secuencias Formativas	
Fuentes de consulta	

El diseño de un nuevo Plan de estudios debe estar apoyado en estudios y criterios que garanticen su pertinencia y factibilidad (Lope y Magaña, 2000). Los estudios de pertinencia y factibilidad son las investigaciones previas que se realizan para creación de un Plan de estudios, a través de ella se establece la congruencia entre la oferta educativa y las necesidades sociales, se establece la solidez interna entre lo que se pretende lograr con el Plan de estudios y su relación con los componentes educativos: estudiantes, adelantos en el campo, profesores, administradores, recursos materiales, entre otros, se conocen los desafíos que demanda la sociedad en los niveles internacional, nacional y estatal.



Con base en lo anterior, la estructura del currículum que consiste en la secuencia y orden de los cursos para el desarrollo de las competencias, establece dos Etapas Formativas que son aquellos periodos alrededor de las cuales se organizan, orientan y determinan un conjunto de Unidades Formativas que caracterizan momentos formativos en la Maestría en Traducción e Interpretación de las Lenguas Indígenas, las Etapas de Formación consideradas son Profesionalizante y Profesionalizante de Especialización.

En cuanto a la agrupación y el ordenamiento de los saberes que conforman al mapa curricular, estos se organizan por Áreas de Formación que son entendidos como espacios curriculares que aglutinan, articulan, organizan y regulan las competencias pertenecientes a una misma área que contribuye al alcance del Perfil de egreso y en las que se ubican Unidades Formativas que comparten una relación entre sí al enfocarse en ámbitos del saber comunes y en la atención de problemáticas relacionadas con la traducción e interpretación de las lenguas indígenas (ver Marco Epistemológico en este mismo documento) en el caso de la Maestría se encuentra conformada por cinco Campos de Formación: Interculturalidad e identidad profesional, Lingüística y lengua, Práctica de la traducción, Práctica de la interpretación y Proyecto terminal de investigación. Masa talleres extracurriculares que profundizan en las áreas de Formación: Tecnologías aplicadas a la traducción de Lenguas Indígenas; Capacitación de servidores públicos, traductores e intérpretes prácticos; Comprensión y producción de textos orales y escritos; y Estudios del Lenguaje que tienen una duración de 20 horas.

Para ser congruentes con el modelo en competencias, en el cual los contenidos no son el centro de la formación, como sucede con un plan curricular basado en asignaturas en el cual las actividades de aprendizaje se centran en lograr reproducir los contenidos temáticos de las distintas disciplinas, los cursos de la Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas se organizan en Unidades Formativas.

Una Unidad Formativa se distingue por ser un conjunto organizado de planes de aprendizaje y de evaluación que buscan que los estudiantes desarrollen o afiancen alguna competencia establecida en el perfil de egreso, con base en el análisis, la comprensión y la resolución de un macro problema pertinente, en el marco de una planeación sistemática de actividades didácticas teórico prácticas, con un determinado número de créditos, recursos y asignación de talento humano docente (Tobón y García, 2008), características que se asemejan a la de los módulos sin embargo esta denominación no se adoptó debido a que un plan curricular modular es propio de una organización institucional departamental.

En este sentido, la organización y estructura del currículum corresponde con una formación del profesional, situado en la sociedad del conocimiento, la multireferencialidad, interdisciplinariedad y complejidad.

2. Filosofía del Programa Educativo

Propósitos

General

Formar Maestros y Maestras en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas dentro de una visión crítica en los servicios públicos a través del desarrollo de competencias para lograr una práctica profesional pertinente al contexto de diversidad lingüística y cultural, posibilitando la intervención mediante los distintos tipos, niveles y modalidades de la translación.

Específicos

1. Atender la demanda de intérpretes y traductores de lenguas indígenas en los ámbitos de salud y justicia, mediante la formación de profesionales con conocimientos especializados que brinden servicios de calidad.
2. Intervenir en el ámbito público, institucional y comunitario a través de la mediación lingüística con perspectiva crítica e intercultural para establecer lazos de comunicación y entendimiento mutuo entre los diversos actores sociales, poniendo en interacción distintos sistemas de conocimiento especializado en los ámbitos de justicia y salud.
3. Aportar al campo de la traductología soluciones a problemáticas traductológicas específicas que surgen del contexto oaxaqueño mediante la investigación empírica y aplicada.
4. Aumentar el acervo de materiales de enseñanza de la traducción e interpretación de lenguas indígenas, para contribuir en la formación de traductores e intérpretes.
5. Generar materiales de terminología especializada como herramientas para la práctica de la traducción y la interpretación en los ámbitos jurídico y de salud introduciendo estrategias de formación de palabras y de sistematización de productos de traducción con aplicaciones informáticas.
6. Formar formadores con conocimientos necesarios para la docencia y el diseño de actos académicos que atiendan la necesidad de capacitar a traductores e intérpretes prácticos.
7. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas en sus interacciones con instituciones del estado.



Misión

La Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas es un programa profesionalizante que forma traductores e intérpretes para desempeñarse en contextos plurilingües, que se distingue por otorgar una formación única en Latinoamérica enfocada en la resolución de problemas de traducción e interpretación entre hablantes de lenguas indígenas y de otras lenguas.

Visión 2024

Somos un Programa de Maestría de alta calidad que forma traductores e intérpretes de lenguas indígenas, mantiene redes de colaboración con otros países de Latinoamérica y del mundo, asimismo, incide en la formación de formadores en este campo y contribuye al pleno ejercicio de los derechos lingüísticos a nivel nacional e internacional.

Valores del Programa Educativo

Responsabilidad. Entendida como asumir las consecuencias de nuestras elecciones y acciones.

Interculturalidad. Entendida como la sensibilidad a la existencia de relaciones asimétricas de poder.

Visión crítica. Entendida como aquella perspectiva ética intercultural, que construye condiciones de equidad.

3. Perfiles Académicos

3.1 Perfil de ingreso

Quienes aspiren a ingresar a la Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas, preferentemente deben ser egresadas y egresados de programas de Licenciatura en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales, ciencias de la salud, educación y humanidades, que se caractericen por tener experiencia profesional comprobable en interpretación, traducción o promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Competencias de ingreso:

- Domina las habilidades de escucha y habla en una lengua indígena a un nivel avanzado que le permite comunicar mensajes orales con fluidez.
- Domina las habilidades de lectura y escritura en una lengua indígena de forma práctica que le permite entender y redactar textos escritos.
- Domina las habilidades de leer, escribir, escuchar y hablar en español a un nivel avanzado que le permite comunicar mensajes escritos y orales con fluidez.
- Posee experiencias de comunicación intercultural e interlingual a través de prácticas formales o informales en traducción e interpretación que le permitirán desarrollar sus habilidades profesionales para alcanzar un nivel avanzado como traductor e intérprete.
- Maneja las tecnologías de la información y comunicación a través del uso de sus principales aplicaciones, de tal manera que puede obtener, sistematizar e intercambiar conocimientos.

3.2 Perfil de egreso

La maestra o el maestro en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas de la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es un profesional competente que interviene en los ámbitos públicos, asuntos comunitarios e institucionales como intérprete o traductor en el área jurídica y de salud de acuerdo a la situación correspondiente, a través de conocimientos lingüísticos, interculturales, traductológicos y el reconocimiento de las implicaciones de la pluriculturalidad y el

multilingüismo en el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población indígena en organizaciones públicas, privadas y sociales, con una visión crítica y propositiva sobre las situaciones asimétricas que caracterizan a los usos sociales de las lenguas minorizadas.

Competencias profesionales

Área de formación: Interculturalidad e Identidad profesional

- Adapta sus prácticas de traducción e interpretación a las situaciones y los contextos comunicativos en el ámbito público, institucional y comunitario mediante conocimientos específicos sobre perspectivas de interculturalidad, pluralismo jurídico y salud intercultural para mediar entre diferentes actores de la sociedad.
- Desarrolla su identidad profesional dentro del marco normativo a través del análisis de las situaciones comunicativas de traducción e interpretación, considerando derechos lingüísticos, ética e interculturalidad para establecer lazos de comunicación eficaz y entendimiento mutuo.

Área de formación: Lingüística y Lengua

- Produce textos escritos y orales en español y una lengua indígena mediante el desarrollo de sus habilidades comunicativas para transmitir mensajes de una lengua a la otra de forma eficaz y adecuada a la situación comunicativa, a fin de lograr la comunicación entre instituciones y hablantes de lenguas indígenas para un adecuado ejercicio de derechos.
- Interviene en situaciones de traducción e interpretación de español a lengua indígena y viceversa en los servicios públicos, a partir de la aplicación de conocimientos lingüísticos y sociolingüísticos, para desempeñarse de forma apropiada al contexto.
- Genera terminología especializada mediante sus conocimientos morfológicos, morfosintácticos y semánticos para facilitar la comunicación eficaz en los ámbitos de salud y justicia.

Área de formación: Práctica de la Traducción

- Aplica las técnicas y herramientas de la traducción con una visión crítica del uso de las lenguas para producir textos especializados en las áreas de salud y justicia adaptados a los ámbitos, contextos y destinatarios del mensaje.
- Evalúa productos de traducción a través del análisis de todas las etapas del proceso de traducción para asegurar la calidad y funcionalidad del mensaje transmitido.



Área de formación: Práctica de la Interpretación

- Selecciona las técnicas y herramientas de la interpretación adecuadas basado en el conocimiento de diferentes estrategias, ámbitos, contextos y situaciones para realizar el trasvase de mensajes del español a la lengua indígena y viceversa de manera consecutiva, simultánea y a la vista.
- Evalúa interpretaciones haciendo un seguimiento de todos los aspectos de su ejecución en la situación específica para asegurar la calidad y funcionalidad del mensaje transmitido.

Área de formación: Proyecto terminal o de investigación

- Aporta al campo de la traductología conocimientos específicos que surgen del contexto oaxaqueño mediante la investigación empírica y aplicada para sistematizar la experiencia existente y profesionalizar la práctica de la traducción e interpretación de lenguas indígenas.
- Genera actos académicos y materiales didácticos a través de sus conocimientos sobre las necesidades específicas de capacitación de servidores públicos y de formación de traductores e intérpretes prácticos en el ámbito jurídico y de salud, así como aumentar el acervo de recursos de enseñanza de la traducción e interpretación.
- Sistematiza la terminología especializada en lenguas indígenas y español mediante la creación de glosarios, bases de datos u otros materiales y herramientas necesarias para aumentar las fuentes de consulta y apoyar las actividades profesionales.



4. Campo Laboral

Las áreas de empleabilidad en las que pueden intervenir como Profesionales en Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas son:

- Servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas al español y viceversa en los ámbitos de justicia y salud, en instituciones públicas y privadas.
- Formación y capacitación de personal adscrito a instituciones públicas y privadas para la atención adecuada de la población hablante de lenguas indígenas.
- Diseño e implementación de cursos de seguimiento y actualización dirigidos a traductores e intérpretes prácticos.
- Diseño de materiales didácticos para la enseñanza de la traducción y la interpretación.
- Investigación aplicada en materia de traducción e interpretación
- Coordinación de áreas institucionales del sector público, privado y social encargadas de brindar atención en lenguas indígenas.
- Proyectos de intervención que resuelven problemas de traducción e interpretación.

5. Organización y Estructura Curricular

5.1 Mapa Curricular

Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas				
Fases de formación	Profesionalizante		Profesionalizante de especialización	
Áreas de formación	1. Semestre	2. Semestre	3. Semestre	4. Semestre
Interculturalidad e identidad profesional	Perspectivas de la interculturalidad		Pluralismo jurídico y salud intercultural	Ética e identidad profesional
Lingüística y lengua	Sociolingüística	Fundamentos lingüísticos de la translación		
	Lengua española	Lengua indígena		
Práctica de la traducción	Proceso de la traducción	Traducción especializada del español a las lenguas indígenas	Traducción especializada de lenguas indígenas al español	Metodologías de evaluación para la traducción especializada
Práctica de la interpretación	Fundamentos de la interpretación	Interpretación básica	Interpretación intermedia	Interpretación avanzada
Proyecto terminal o de Investigación		Diseño de proyecto de investigación	Desarrollo de proyecto de investigación	Informe de proyecto de investigación

Actividades extracurriculares (Talleres)

Talleres extracurriculares	Área de Lingüística y lengua
	Área de Traducción e Interpretación



5.2. Descripción de horas y créditos

Primer semestre

Clave	Unidad Formativa	Áreas de Formación	HC	CR	HTS	CR	HTI	CR	Horas Semana	Horas Semestre	Créditos Totales
IIP-PEI-01	Perspectivas de la interculturalidad	Interculturalidad e identidad profesional	3	3.37	0	0	4	3.6	7	126	6.97
LIL-SOC-01	Sociolingüística	Lingüística y lengua	3	3.37	0	0	4	3.6	7	126	6.97
LIL-LEE-01	Lengua española	Lingüística y lengua	3	3.37	0	0	4	3.6	7	126	6.97
PRT-PRT-01	Proceso de la traducción	Práctica de la traducción	4	4.5	0	0	3	2.7	7	126	7.2
PRI-FUI-01	Fundamentos de la interpretación	Práctica de la interpretación	4	4.5	0	0	3	2.7	7	126	7.2
Horas y Créditos Totales			17	19.11	0	0	18	16.2	35	630	35.31

Segundo semestre

Clave	Unidad Formativa	Campo de Formación	HC	CR	HTS	CR	HTI	CR	Horas semana	Horas Semestre	Créditos Totales
LIL-FLT-02	Fundamentos lingüísticos de la translación	Lingüística y lengua	3	3.37	0	0	4	3.60	7	126	6.97
LIL-LEI-02	Lengua indígena	Lingüística y lengua	3	3.37	0	0	4	3.60	7	126	6.97
PRT-TEE-02	Traducción especializada del español a las lenguas indígenas	Práctica de la traducción	4	4.5	1	0.36	2	1.8	7	126	6.66
PRI-INB-02	Interpretación básica	Práctica de la interpretación	4	4.5	1	0.36	2	1.8	7	126	6.66
PTI-DPI-02	Diseño de proyecto de investigación	Proyecto terminal o de investigación	4	4.5	0	0	3	2.70	7	126	7.2
Horas y Créditos Totales			18	20.24	2	0.72	15	13.5	35	630	34.46



Tercer semestre

Clave	Unidad Formativa	Campo de Formación	HC	CR	HTS	CR	HTI	CR	Horas Semana	Horas Semestre	Créditos Totales
IIP-PJS-03	Pluralismo jurídico y salud intercultural	Interculturalidad e identidad profesional	3	3.37	0	0	4	3.60	7	126	6.97
PRT-TEL-03	Traducción especializada de lenguas indígenas al español	Práctica de la traducción	4	4.5	2	0.72	2	1.8	8	144	7.02
PRI-INI-03	Interpretación intermedia	Práctica de la interpretación	4	4.5	3	1.08	2	1.8	9	162	7.38
PTI-DPI-03	Desarrollo de proyecto de investigación	Proyecto terminal o de investigación	3	3.37	4	1.44	3	2.7	10	180	7.51
Horas y Créditos Totales			14	15.74	9	3.24	11	9.9	34	612	28.88

Cuarto semestre

Clave	Unidad Formativa	Campo de Formación	HC	CR	HTS	CR	HTI	CR	Horas Semana	Horas Semestre	Créditos Totales
IIP-EIP-04	Ética e identidad profesional	Interculturalidad e identidad profesional	3	3.37	0	0	4	3.60	7	126	6.97
PRT-MET-04	Metodologías de evaluación para la traducción especializada	Práctica de la traducción	4	4.5	1	0.36	3	2.7	8	144	7.56
PRI-INA-04	Interpretación avanzada	Práctica de la interpretación	4	4.5	3	1.08	2	1.8	9	162	7.38
PTI-IPI-04	Informe de proyecto de investigación	Proyecto terminal o de investigación	3	3.37	2	0.72	5	4.5	10	180	8.59
Horas y Créditos Totales			14	15.74	6	2.16	14	12.6	34	612	30.2

Otros Créditos Académicos Extracurriculares Obligatorios

Actividades extracurriculares	Horas Semestre	Créditos Totales
Taller extracurriculares	100	5
Horas y Créditos Totales	100	5.0



Créditos totales por semestre

Semestre	HC	CR	HTS	CR	HTI	CR	Horas semestre	Créditos totales
Primero	17	19.11	0	0	18	16.2	630	35.31
Segundo	18	20.24	2	0.72	15	13.5	630	34.46
Tercer	14	15.74	9	3.24	11	9.9	612	28.88
Cuarto	14	15.74	6	2.16	14	12.6	612	30.2
Total	63	70.83	17	6.12	58	52.2	2484	128.85

Créditos totales de la Maestría

Total de créditos	
Créditos Unidades Formativas	128.85
Créditos actividades extracurriculares	5
Total de Créditos	133.85



Fuentes de consulta

- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2016). *Anuario estadístico de educación superior. Licenciatura 2015-2016*. México: ANUIES.
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2016). *Anuario estadístico de educación superior. Maestría 2015-2016*. Ciudad de México: ANUIES.
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (1998). *La educación Superior en el Siglo XX*. México: ANUIES.
- Bachmann-Medick (2006) *Cultural Turns. Neuorientierungen in den Kulturwissenschaften*. Reinbek: Rowohlt.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*. México D.F.: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2016). *Ley General de Salud*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Ley General de Salud*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Carballo, Mardonio. (Septiembre-noviembre, 2011). "Indígenas y medios de comunicación en México. Cuento Cruento." *derecom*, No. 7. Nueva Época.
- Carreón Perea, Manuel Jorge (2016). *Para entender el Código Nacional de Procedimientos Penales*, Ciudad de México.



- Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca. (2016). *Estadística de Licenciatura y Posgrado, ciclo escolar 2015-2016*. Oaxaca: COEPES.
- Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior. (2017). *Licenciatura y Posgrado Oaxaca 2015-2016*. Oaxaca de Juárez: COEPES.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2015). México: *El derecho a la salud de los pueblos indígenas*. <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/04-Salud-Pueblos-Indigenas.pdf>
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2008). *Capital natural de México, vol: Conocimiento actual de la biodiversidad*. México: CONABIO.
- Driesen, Christiane/Petersen, Haimo-Andreas (2011): *Gerichtsdolmetschen. Grundwissen und -fertigkeiten*. Tübingen: Narr.
- Federación Internacional de Traductores. (2015). *Declaración de Lima*. Lima, Perú: Federación Internacional de Traductores.
- Figueroa Saavedra, Miguel (2013). "Derechos lingüísticos y generación de políticas públicas para la mejora de la comunicación y atención de la población indígena". Extraído el 10 de junio desde <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00874688>
- Fuchs, Anna (2008): "Traducir, trasladar, transmitir...Dolmetschen für indigene Sprachen in Guatemala", en: Grbić, Nadja/Pöllabauer, Sonja (eds.): *Kommundolmetschen/Community Interpreting. Probleme - Perspektiven - Potenziale*, Berlin, Frank&Timme, 291-330.
- Geiger, Hanna (2017): "'La traducción de escenas y marcos: Los múltiples procesos translatórios en la Relación acerca de las antigüedades de los indios de Fray Ramón Pané", in: Jansen, Silke/ Müller, Gesine (eds.). *Zwischen Über- und Wi(e)der-Setzen*. Frankfurt a. M.: Vervuert.
- Gillies, Andrew (2005): *Note-taking for Consecutive Interpreting: A Short Course*. Manchester, St. Jerome Publishing.
- Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca. (2014). *Cuarto Informe de Gobierno 2014. Anexo Estadístico*. Oaxaca: Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca.
- Gutiérrez Román, José Luis, Coordinador. 2017. *El acceso a la justicia de personas indígenas privadas de la libertad en los estados de Chiapas y Oaxaca. Informe*. Ciudad de México. Asistencia Legal por los Derechos Humanos (AsiLegal)/Agencia de Cooperación Internacional Alemana - GIZ.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2001). *Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2009). *Ley Estatal de Educación*. Oaxaca de Juárez : Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2012). *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Para el Estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2013). *Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2015). *Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2015). *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2015). *Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2016). *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez : Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2016). *Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez : Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2017). *Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2017). *Ley Estatal de Salud*. Oaxaca de Juárez: Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.
- Hale, Sandra Beatriz (2007): *Community Interpreting*. Basingstoke: Palgrave Macmillan
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2015*. Ciudad de México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Conociendo México*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Encuesta Intercensal (2015). Panorama sociodemográfico de México*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Encuesta Intercensal (2015). Panorama sociodemográfico de México*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Panorama Sociodemográfico de México 2015*. Ciudad de México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). *INEGI. Censos Económicos 2014 Oaxaca*. Ciudad de México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). *Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015: Oaxaca*. México: INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). *Censos económicos 2014*. México, D.F.: INEGI.



- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) (2008). *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación.
- _____ (INALI). (2012). Informe de rendición de cuentas 2006-2012. Memoria documental, (67) México, DF: INALI.
- _____ (INALI). (2014). *Programa Institucional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas PROINALI 2014-2018*. México, D.F.: Diario Oficial de la Federación.
- _____ (INALI). (2016). *Estimación del INALI con base en los datos de la Encuesta Intercensal, INEGI, 2015, y Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales*. México, D.F.: INALI.
- Jakobson, Roman (1959): "On Linguistic Aspects of Translation", in: Fang, Achilles/Brower, Reuben et al. (eds.): *On translation* 23, 232- 239, Boston: Harvard University Press.
- Kade, Otto (1968): "Kommunikationswissenschaftliche Probleme der Translation", in: *Grundfragen der Übersetzungswissenschaft*. Leipzig: Verlag Enzyklopädie, 3-19.
- Loogus, Terje (2008): *Kultur im Spannungsfeld translatorischer Entscheidungen. Probleme und Konflikte*. Berlin: SAXA
- Marais, Kobus (2014): *Translation Theory and Development Studies. A complexity Theory Approach*. New York/London: Routledge.
- Matyssek, Heinz (2006): *Handbuch der Notizentechnik für Dolmetscher*. Tübingen: Julius Groos Verlag.
- Milton, John/Bandia, Paul (eds.) (2009). *Agents of Translation*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1976). *Recomendación sobre la Protección Jurídica de los Traductores y de las Traducciones y sobre los Medios Prácticos de Mejorar la Situación de los Traductores*. Nairobi: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2009). *Informe Mundial de la UNESCO Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural*. París: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York, E.U.A: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Nueva York: ONU.
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tri-bales*. Lima: Organización Internacional del Trabajo.



- Pöchhacker, Franz/Shlesinger, Miriam (2007): *Healthcare Interpreting: Discourse and Interaction*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Poder Ejecutivo Federal. (2012). *Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018*. Ciudad de México: Gobierno de la República.
- Poder Ejecutivo, Oaxaca. (2016). *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*. Oaxaca de Juárez: Gobierno del Estado de Oaxaca.
- ProDESC et al. (2017). Informe sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en México. México: Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A.C (ProDESC) http://www.prodesc.org.mx/images/pdfs/Informe-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-en-Mxico_COMPLETO_FINAL-2PM.pdf
- Secretaría de Salud, (SS). (2014). *Modelo Intercultural de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes*. Documento preliminar. Extraído el 21 abril de 2018 desde <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29579/ModeloASPIA.pdf>
- Snell-Hornby/Hönig/Kußmaul/Schmitt (eds.) (2006): *Handbuch Translation*. Tübingen: stauffenburg.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009). Primera sala Tesis: CCIX/2009, CCVIII/2009, CCXII/2009, CCX/2009.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Primera sala. Libro 1, tomo i.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Tesis Aislada CCCVIII/2014. Libro 10, Tomo I.
- Taibi, Mustapha/Ozolins, Uldis (2016): *Community Translation*. London et al.: Bloomsbury.
- Tauli-Corpus, Victoria (2017). *Declaración de cierre de misión*. Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas http://hchr.org.mx/images/doc_pub/PPII_EndofMissionStatementSPA_FINAL.pdf
- Torres, José Luis, Villoro, Renata, Ramírez, Teresita, Zurita, Beatriz, Hernández, Patricia, Lozano, Rafael y Franco, Francisco. (2013). "La salud de la población indígena en México". Extraído el 17 de abril de 2018 desde <http://funsalud.org.mx/portal/wp-content/uploads/2013/08/02-PoblacionIndigena-Caleidoscopio.pdf>
- Toury, Gideon (2012): *Descriptive Translation Studies -and beyond*. Revised Edition. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Tymoczko, Maria (2010): *Enlarging Translation, Empowering Translators*. London/New York: routledge.
- Vaughn Holcomb, Laura (2017). *Estudio de encuesta sobre la traducción y la interpretación en México 2017*. Fundación Italia Morayta, A.C.-InterpretAmerica-Intérpretes y Traductores en Servicios Públicos y Comunitarios, A.C.
- Vermeer, Hans (1986): "Übersetzen als kultureller Transfer"; in Snell-Hornby, Mary (ed.): *Übersetzungswissenschaft - eine Neuorientierung. Zur Integrierung von Theorie und Praxis*; Tübingen: UTB.



Vermeer, Hans (2006): Versuch einer Intertheorie der Translation, Berlin: Frank&Timme.

